

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 1490

Bogotá, D. C., martes, 19 de octubre de 2021

EDICIÓN DE 70 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS
CONSTITUCIONALES PERMANENTES
HONORABLE SENADO DE LA
REPÚBLICA
HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES

ACTA CONJUNTA NÚMERO 1 DE 2021

(octubre 5)
Cuatrienio 2018-2022
Legislatura 2020-2021
Primer periodo
Sesión mixta
Sesiones conjuntas

El día cinco (5) de octubre del dos mil veintiuno (2021), previa citación, se reunieron presencialmente en el salón del recinto del Senado Capitolio Nacional y en forma remota en la plataforma virtual Zoom, los honorables senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el mensaje de urgencia y sesiones conjuntas solicitado por el Presidente de la República, al **Proyecto de ley número 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.**


IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Iván Duque Márquez

Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2021

Honorable Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente del Senado de la República

Honorable Representante
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidente de la Cámara de Representantes

Honorable Senador
GERMÁN VARÓN COTRINO
Presidente Comisión Primera de Senado

Honorable Representante
JULIO CESAR TRIANA QUINTERO
Presidente Comisión Primera de la Cámara de Representantes

E. S. D.

Referencia: Mensaje de Urgencia al Proyecto de Ley orgánica No 213 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca".

Respetados señores presidentes:

De conformidad en lo establecido en los artículos 163 de la Constitución Política y 191 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente me permito solicitar al honorable Congreso de la República, a través de su distinguido conducto, se de trámite de urgencia al Proyecto de Ley No 213 de 2021 "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca".

[Firma]
12-04-50
424

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante el proyecto de ley se pretende definir el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca con sujeción a los establecido en el Acto Legislativo 02 de 2020 por el cual se modificó el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, en procura de garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

La importancia de garantizar la materialización de las acciones metropolitanas durante los años 2022 y 2023 a fin de dar solución a problemáticas sentidas de los municipios que conformarán la región metropolitana, es la razón por la cual se considera pertinente el presente mensaje de urgencia.

En ese sentido, teniendo en cuenta la relevancia para el Gobierno Nacional del Proyecto de Ley en mención, solicito respetuosamente al honorable Congreso de la República dar trámite de urgencia al mismo y en consecuencia se dispone su deliberación conjunta en las respectivas Comisiones Constitucionales Permanentes, de conformidad con los procedimientos constitucionales y legales.

Reciban nuestros sentimientos de consideración y respeto,

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
MINISTRO DEL INTERIOR



RESOLUCIÓN No. 1679 DE 2021 17 AGO 2021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA SESIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES PRIMERAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41, numeral 5 de la Ley 5ª de 1992 faculta a la Mesa Directiva de la Corporación para ordenar la celebración de Sesiones Conjuntas de las Comisiones Constitucionales Permanentes de la misma o de ambas Cámaras cuando sea conveniente o necesaria su realización.

Que mediante oficio de fecha del 17 de agosto de 2021, suscrito por el señor Presidente de la República, doctor IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, y el Ministro del Interior, doctor DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ, solicitan al Honorable Congreso de la República, disponer la deliberación conjunta del Senado y Cámara de Representantes y dar trámite de urgencia al Proyecto de Ley Orgánica No. 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

Que de conformidad con los artículos 163 de la Constitución Política, 159 numeral 2 y 191 de la Ley 5ª de 1992, se hace necesario que las Comisiones Primeras de las dos Cámaras deliberen en forma conjunta para dar primer debate al Proyecto de Ley mencionado en esta resolución.

Que dando cumplimiento a la normatividad precitada, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza la deliberación conjunta de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes para realizar Sesión Conjunta con la Comisión Primera del H. Senado de la República, para que estudien y le den el debate respectivo al Proyecto de Ley Orgánica No. 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes para realizar Sesión Conjunta con la Comisión Primera del H. Senado de la República, para que estudien y le den el debate respectivo al Proyecto de Ley Orgánica No. 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Presidencia del Senado de la República, la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes para que en concordancia con la Comisión Primera Constitucional Permanente del H. Senado de la República, fijen la fecha de iniciación de las Sesiones Conjuntas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 AGO 2021

JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidenta

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Segundo Vicepresidente

CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA
Primer Vicepresidente

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRA
Secretario General

19 agosto 2021
3.10.2021

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 026 de 24 de agosto del 2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA SESIONAR CONJUNTAMENTE A LAS COMISIONES PRIMERAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 5ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 5º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Corporación para ordenar la celebración de sesiones conjuntas de las Comisiones Constitucionales permanentes de las mismas o de ambas cámaras cuando sea conveniente o necesaria su realización.
2. Que el día 20 de Julio de 2021, el Ministro de Interior Dr. DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ con el acompañamiento de los Honorables Representantes a la Cámara Jennifer Arias, Juanita Goebertus, Josa Daniel López, Rubén Darío Molano, Oscar Hernán Sánchez, Irma Luz Herrera, Mauricio Toro, Gloria Betty Zorro, Edward Rodríguez, Néstor Leonardo Rico, Gabriel Santos, Buenaventura León León, Hernán Humberto Garzón, Juan Manuel Daza, José Jaime Usategui, Angela Patricia Sánchez León, Enrique Cabrales Baquero, Juan Carlos Losada, Juan Carlos Willis Ospina, Carlos Eduardo Acosta, Carlos Germán Navas y los Honorables Senadores Germán Varón Cotrino y Soledad Tamayo Tamayo, radicaron ante el Senado de la República el Proyecto de Ley No. 213 de 2021 Cámara - No. 152 de 2021 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 352 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".
3. Que, mediante oficio de radicado el día 11 de Agosto de 2021, suscrito por el Presidente de la República Dr. IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, el Ministro del Interior Dr. DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ, radicaron mensaje de urgencia al Proyecto relacionado en el numeral anterior.
4. Que de conformidad con el artículo 163 de la Constitución Política y en concordancia con el numeral 2º del artículo 159 de la Ley 5ª de 1992, las Comisiones Primeras de Senado y Cámara de Representantes deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al Proyecto de Ley en referencia.

Que en mérito de lo expuesto,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Capitolio Nacional - Primer Piso Teléfono 3025104 3025106

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 026 de 24 de agosto del 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Comisión Primera Permanente del Senado de la República para sesionar conjuntamente con la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, con el fin de estudiar y dar primer debate al Proyecto de Ley No. 213 de 2021 Cámara - No. 152 de 2021 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 352 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes, Mesa Directiva de las Comisión Primera del Senado de la República y Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, a la Secretaría General de la Cámara de Representantes y a la Oficina de Leyes del Senado de la República, para que, cumplido el trámite legal correspondiente, fijen la fecha de iniciación de las Sesiones conjuntas.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidenta

IVAN LEONIDAS NAME VASQUEZ
Segundo Vicepresidente

Edificio y Rimbo - Ruta Luvigao - Sección Leyes

MARCELA MARTÍNEZ ARISTIZABAL
Primera Vicepresidenta

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Capitolio Nacional - Primer Piso Teléfono 3025104 3025106



RESOLUCIÓN N° 02
(Agosto 23 de 2021)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA DELIBERACIÓN CONJUNTA"

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable
Cámara de Representantes

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 163 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República para solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley.
- b) Que el artículo 41, numeral 5 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Corporación para ordenar la celebración de sesiones conjuntas de las Comisiones Constitucionales Permanentes de la misma o de ambas Cámaras cuando sea conveniente o necesaria su realización.
- c) Que el señor Presidente de la República doctor IVAN DUQUE MARQUEZ y el Señor Ministro del Interior, doctor DANIEL PALACIOS MARTINEZ, han solicitado al Congreso de la República, autorizar a las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, para deliberar y dar trámite de Urgencia al Proyecto de Ley Orgánica No. 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca".
- d) Que el numeral 2 del artículo 189 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Comisión para sesionar conjuntamente con su homóloga, por solicitud gubernamental.
- e) Que el Proyecto de Ley citado mediante Resolución MD. No. 1679 del 17 de Agosto de 2021, cuenta con la Autorización de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Representantes.

RESUELVE:

Artículo 1º. Estudiar en sesión conjunta con la Comisión Primera del Honorable Senado de la República el Proyecto de Ley Orgánica No. 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca".

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes
Carrera 7 N° 8 - 68, oficina 238 B www.camara.gov.co
PBX: 3904050 Ext. 4285 - 4289 Email: comision.primerac@camara.gov.co



Artículo 2º. Que la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, mediante Acta N° 05 de Agosto 20 de 2021, designó como Ponentes a los Honorables Representantes JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA -C-, OSCAR HERMAN SANCHEZ LEON -C-, JOSE DANIEL LOPEZ JIMENEZ, JUAN MANUEL DAZA IGUARAN, RUBENAVENTURA LEON LEON, ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA, JUAN CARLOS LOZADA VARGAS, ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ, CARLOS GERMAN NAVAS TALERIO, LUIS ALBERTO ALBAN URBANO

Artículo 3º Que las Mesas Directivas de las Comisiones Primeras de Cámara y Senado, acordarán la fecha y hora para sesionar conjuntamente, una vez haya sido rendido el informe de ponencia para primer debate del citado proyecto.

Artículo 4º Notificar la presente Resolución a la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República, para los fines legales competentes.

Artículo 5º Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Presidente,
JULIO CESAR TRIANA BETANCUR

Vicepresidente,
MARGARITA MARIA RESTREPO ARANGO

Secretaria,
AMPARO FABIANA CALDERÓN PERDOMO

Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes
Carrera 7 N° 8 - 68, oficina 238 B www.camara.gov.co
PBX: 3904050 Ext. 4285 - 4289 Email: comision.primerac@camara.gov.co



Resolución N° 03
(27 de Agosto de 2021)

"Por la cual se decretan unas deliberaciones
conjuntas"

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del
Honorable Senado de la República

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 163 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República para solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley.
- b) Que el Ejecutivo ha solicitado, mediante sendas comunicaciones, trámite de urgencia y deliberación conjunta de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes para efecto de dar primer debate a las siguientes iniciativas:
 - i) Proyecto de Ley No. 142 de 2021 Senado - 032 de 2021 Cámara. "Por medio de la cual se modifica la Ley 996 de 2005 - Ley de Garantías";
 - ii) Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado - 213 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca".
- c) Que los Proyectos de ley precitados, cuentan con la autorización de la Mesa Directiva del Senado de la República, para que sean estudiados en sesión conjunta, mediante los siguientes actos administrativos:
 - i) Resolución N° 019 emitida el 21 de agosto de 2021, mediante la cual autorizan tramitar conjuntamente con la Comisión Primera de la Cámara, el Proyecto de Ley No. 142 de 2021 Senado - 032 de 2021 Cámara. "Por medio de la cual se modifica la Ley 996 de 2005 - Ley de Garantías";
 - ii) Resolución N° 026 emitida el 24 de agosto de 2021, mediante la cual autorizan tramitar conjuntamente con la Comisión Primera de la Cámara, el Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado - 213 de 2021 Cámara. "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca".

RESUELVE:

Artículo 1º. Estudiar en sesión conjunta con la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes los siguientes Proyectos:

- 1. Proyecto de Ley No. 142 de 2021 Senado - 032 de 2021 Cámara. "Por medio de la cual se modifica la Ley 996 de 2005 - Ley de Garantías";
- 2. Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado - 213 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca".

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comision.primeras@senado.gov.co



Artículo 2º. Las Mesas Directivas de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, acordarán la fecha para sesionar conjuntamente, una vez radicado informe de ponencia, y así dar cumplimiento a la solicitud del Señor Presidente de la República, por medio de la cual solicita Trámite de Urgencia y deliberación conjunta para estudiar los proyectos relacionados en el artículo primero.

Artículo 3º. Notificar la presente Resolución a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, para los competentes fines legales.

Artículo 5º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Presidente,
H.S. GERMAN VARÓN COTRINO

Vicepresidenta,
H.S. ESPERANZA ANDRADE SERRANO

Secretario General,
GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comision.primeras@senado.gov.co

Página 1
Resolución N° 03

Página 2
Resolución N° 03

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia de las sesiones conjuntas ejercida por el Vicepresidente honorable representante Julio César Triana Quintero, indica a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado llamar a lista y contestaron los honorables senadores:

Amin Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Benedetti Villaneda Armando
 Gallo Cubillos Julián
 López Maya Alexander
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Tamayo Tamayo Soledad
 Valencia González Santiago y
 Valencia Laserna Paloma.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables senadores:

Cabal Molina María Fernanda
 García Gómez Juan Carlos
 Guevara Villabón Carlos
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lozano Correa Angélica
 Varón Cotrino Germán y
 Velasco Chaves Luis Fernando.

Dejó de asistir el honorable senador:

Name Vásquez Iván.

El texto de la excusa es el siguiente:



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA



Iván Name
Vásquez Senador.

H.S. de la República
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

Bogotá D.C. 5 de octubre de 2021

PARA: GERMAN VARÓN COTRINO
Presidente de la Comisión Primera

DE: IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Senador de la República

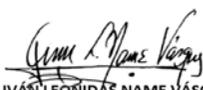
ASUNTO: Excusa de 5 de octubre

Cordial Saludo,

Me permito presentar excusa por no asistir a la sesión de la Comisión Primera del Senado el día de hoy, 5 de octubre del presente año, ya que me encontraba atendiendo un compromiso propio de la Segunda Vicepresidencia de Senado de última hora.

Sin ninguna otra novedad, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Senador de la República
Segundo Vicepresidente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N. 8-68 Oficina 201 Tel. 3823204-3823205
Fax: 3823206
Ivan.Name.Vasquez@senado.gov.co

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha constituido quórum decisorio en esta célula legislativa.

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista y contestaron los honorables representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
 Arias Betancurt Erwin
 Asprilla Reyes Inti Raúl
 Burgos Lugo Jorge Enrique
 Córdoba Manyoma Nilton
 Daza Iguarán Juan Manuel
 Díaz Lozano Élbort
 Estupiñán Calvache Hernán Gustavo
 Goebertus Estrada Juanita María
 González García Harry Giovanni
 León León Buenaventura
 Lorduy Maldonado César Augusto
 Méndez Hernández Jorge
 Navas Talero Carlos Germán
 Padilla Orozco José Gustavo
 Peinado Ramírez Julián
 Pulido Novoa David Ernesto
 Reyes Kuri Juan Fernando
 Robledo Gómez Ángela María
 Rodríguez Contreras Jaime
 Rodríguez Edward David
 Santos García Gabriel
 Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
 Triana Quintero Julio César
 Uscátegui Pastrana José Jaime
 Vallejo Chujfi Gabriel Jaime
 Vega Pérez Alejandro Alberto y
 Villamizar Meneses Óscar Leonardo.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables representantes:

Calle Aguas Andrés David
 Cuéllar Rico Henry
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Hoyos García John Jairo
 López Jiménez José Daniel
 Losada Vargas Juan Carlos
 Matiz Vargas Adriana Magali
 Restrepo Arango Margarita María
 Sánchez León Óscar Hernán y
 Wills Ospina Juan Carlos.

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha constituido quórum decisorio en esta célula legislativa.

Siendo las 10:29 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y solicita a la señora Secretaria dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

SESIONES CONJUNTAS COMISIONES
PRIMERAS CONSTITUCIONALES
PERMANENTES DEL SENADO DE
LA REPÚBLICA Y CÁMARA DE
REPRESENTANTES

CUATRIENIO 2018 - 2022 LEGISLATURA
2021-2022 - PRIMER PERIODO

“Sesión conjunta presencial (mixta) con las
restricciones legales vigentes de bioseguridad”

Día: martes 5 de octubre de 2021

Lugar: Recinto del Senado - Capitolio Nacional
y Plataforma Zoom

Hora: 10:00 a. m.

I**Llamado a lista y verificación del quórum**

- a) Comisión Primera del honorable Senado de la República
- b) Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes

II**Consideración y aprobación de actas
Sesiones conjuntas**

Acta Conjunta número 08 del 4 de mayo de 2021, *Gaceta del Congreso* número 623 de 2021; Acta Conjunta número 09 del 5 de mayo de 2021, *Gaceta del Congreso* número 688 de 2021; Acta Conjunta número 10 del 18 de mayo de 2021, *Gaceta del Congreso* número 624 de 2021; Acta Conjunta número 11 del 19 de mayo de 2021, *Gaceta del Congreso* número 729 de 2021; Acta Conjunta número 12 del 1° de junio de 2021, *Gaceta del Congreso* número 799 de 2021; Acta Conjunta número 13 del 2 de junio de 2021, *Gaceta del Congreso* número 735 de 2021; Acta Conjunta número 14 del 3 de junio de 2021, *Gaceta del Congreso* número 791 de 2021; Acta Conjunta número 15 del 18 de junio de 2021, *Gaceta del Congreso* número 800 de 2021.

III**Anuncio de proyectos para la próxima sesión****IV****Consideración y votación de proyectos en primer debate**

1. **Proyecto de ley número 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Autores: honorables Senadores: *Soledad Tamayo Tamayo, Germán Varón Cotrino, Antonio Sanguino Páez, Miguel Ángel Pinto Hernández, Emma Claudia Castellanos, Carlos Guevara Villabón, Carlos Abraham Jiménez*. - honorables representantes: *Jennifer Kristín Arias, Juanita María Goebertus, José Daniel López, Mauricio Andrés Toro, Óscar*

Hernán Sánchez, Gloria Betty Zorro, Buenaventura León León, Hernán Garzón Rodríguez, Juan Manuel Daza, José Jaime Uscátegui, Enrique Cabrales Baquero, Juan Carlos Lozada, Carlos Eduardo Acosta, Irma Luz Herrera, Ángela Patricia Sánchez, Juan Carlos Wills. Ministro del Interior, doctor *Daniel Palacios Martínez*.

Ponentes: Primer Debate: Senado: honorables senadores: *Germán Varón Cotrino, Miguel Ángel Pinto Hernández* (Coordinadores), *Esperanza Andrade Serrano, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabón, Alexander López Maya, Paloma Valencia Laserna*.

Ponentes: Primer Debate: Cámara: honorables representantes: *Juanita Goebertus Estrada, Óscar Sánchez León, Buenaventura León León* (Coordinadores), *José Daniel López Jiménez, Juan Manuel Daza Iguarán, Alfredo Deluque Zuleta, Carlos Navas Talero, Luis Alberto Albán, Juan Carlos Lozada Vargas*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1014 de 2021.

Ponencia Primer Debate y constancia (honorables congresistas: *Germán Varón, Juanita Goebertus, Miguel Pinto, Óscar Sánchez, Paloma Valencia, José López, Carlos Guevara, Juan Daza, Roosevelt Rodríguez, Eduardo Pacheco*): *Gaceta del Congreso* número 1315 de 2021.

Ponencia Primer Debate: (honorable representante: *Buenaventura León*) *Gaceta del Congreso* número 1318 de 2021.

V**Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes****VI****Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

El Vicepresidente,

honorable Representante *Julio César Triana Quintero*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Secretaria General,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, cerrada esta y abre la votación.

Cerrada la votación la señora Secretaria de la Comisión Primera de Senado informa que ha sido aprobado el Orden del Día por unanimidad, con quórum decisorio.

Cerrada la votación en la Comisión Primera de Cámara informa que ha sido aprobado el Orden del Día por unanimidad, con quórum decisorio

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la señora Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

II
Consideración y aprobación de actas
Sesiones Conjuntas

Acta Conjunta número 08 del 4 de mayo de 2021, *Gaceta del Congreso* número 623 de 2021; Acta Conjunta número 09 del 5 de mayo de 2021, *Gaceta del Congreso* número 688 de 2021; Acta Conjunta número 10 del 18 de mayo de 2021, *Gaceta del Congreso* número 624 de 2021; Acta Conjunta número 11 del 19 de mayo de 2021, *Gaceta del Congreso* número 729 de 2021; Acta Conjunta número 12 del 1° de junio de 2021, *Gaceta del Congreso* número 799 de 2021; Acta Conjunta número 13 del 2 de junio de 2021, *Gaceta del Congreso* número 735 de 2021; Acta Conjunta número 14 del 3 de junio de 2021, *Gaceta del Congreso* número 791 de 2021; Acta Conjunta número 15 del 18 de junio de 2021, *Gaceta del Congreso* número 800 de 2021.

La Presidencia abre la discusión de las actas: Acta Conjunta número 08 del 4 de mayo de 2021, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 623 de 2021; Acta Conjunta número 09 del 5 de mayo de 2021, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 688 de 2021; Acta Conjunta número 10 del 18 de mayo de 2021, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 624 de 2021; Acta Conjunta número 11 del 19 de mayo de 2021, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 729 de 2021; Acta Conjunta número 12 del 1° de junio de 2021, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 799 de 2021; Acta Conjunta número 13 del 2 de junio de 2021, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2021; Acta Conjunta número 14 del 3 de junio de 2021, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 791 de 2021; Acta Conjunta número 15 del 18 de junio de 2021, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 800 de 2021, cerrada esta y abre la votación.

Cerrada la votación la señora Secretaria, de la Comisión Primera del honorable Senado de la República, informa que han sido aprobadas las Actas de Sesiones Conjuntas números 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 por unanimidad.

La señora Secretaria de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes da lectura a las siguientes constancias:

Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 6-68 Primer Piso
 Centralizador: 3304050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co



Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

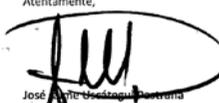
Senador
Germán Varón Contrino
 Presidente
 Comisiones Conjuntas Primeras Constitucionales Senado y Cámara de Representantes
 Congreso de la República
 Bogotá D.C.

Asunto: Constancia Abstención Votación Acta No. 12

Estimado Presidente Varón,

En mi condición de Representante a la Cámara por Bogotá de la Comisión Primera Constitucional Permanente, por medio de la presente le informo que de acuerdo a la votación de actas relacionadas en el II punto del orden del día para las sesiones conjuntas del día martes (5) de octubre de 2021, me abstengo de votar el **Acta Número 12** del primero de junio de 2021, toda vez que me encontraba excusado de la sesión por haber sido designado como integrante de la Delegación de mi Partido ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos acorde a la Resolución No. 1097 del 01 de Junio de 2021 de la Cámara de Representantes.

Atentamente,



José Jaime Uscátegui Pastora
 Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
 Capitolio Nacional
 Congreso de la República.

CONSTANCIA

05 OCT 2021

ACTA N° 01 Conjuntas

Proyecto Nerlys Lopez
 Aprobó Andrés Felipe Bernal






José Jaime Uscátegui | @juscategui | José Jaime Uscátegui | www.josejaime.uscategui.com



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 COMISIONES CONJUNTAS PRIMERAS CONSTITUCIONALES
 SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES



Bogotá, 04 de octubre del 2021

Honorable senador
GERMÁN VARÓN CONTRINO
 Presidente Comisiones Primeras Conjuntas
 La ciudad

Ref. Constancia

Por medio de la presente constancia me permito informar que me abstendré de votar el acta 13 de 2021 por no haber asistido debido a una diligencia judicial debidamente justificada,

De los honorables congresistas,



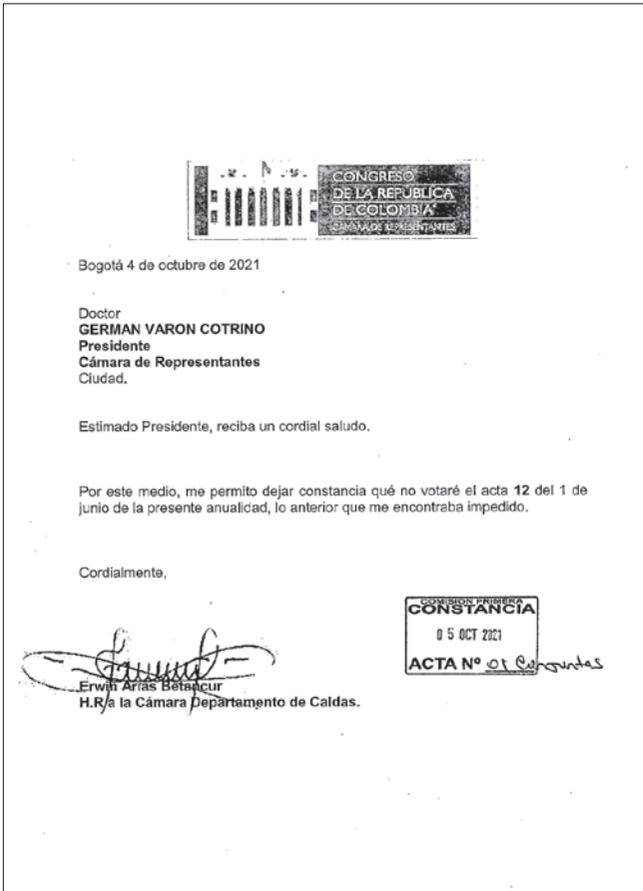
EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA

05 OCT 2021

ACTA N° 01 Conjuntas

Cólera H.R. Edward David Rodríguez R.
 Cámara de Representantes
 Carrera 7 No 8-98, oficina 435 B Tel: 3822793 - 3824433 Fax: 3822794 Email: edrodriguez@gmail.com



Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la señora Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

La señora Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e informa que se han radicado varios impedimentos.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la señora Secretaria da lectura al siguiente impedimento:

Cerrada la votación la Secretaría, de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes, informa que han sido aprobadas las Actas de Sesiones Conjuntas números 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, con las constancias radicadas por los honorables representantes José Jaime Uscátegui Pastrana, Erwin Arias Betancourt y Edward David Rodríguez Rodríguez.

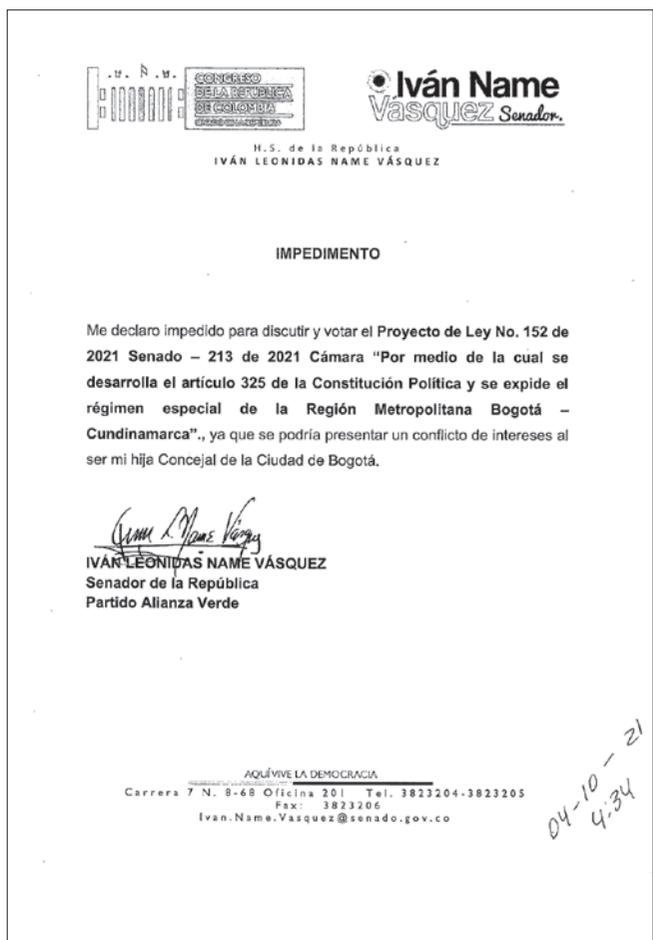
Atendiendo instrucciones de la Presidencia la señora Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la señora Secretaria da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima Sesión conjunta de las comisiones primeras de Senado y Cámara:

- **Proyecto de ley número 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.**



La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al honorable senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias, señor Presidente, hay dos impedimentos que han sido radicados en la Comisión Primera del Senado, el del senador Iván Name por parentesco con un concejal de Bogotá y el otro entiendo, señor Secretario, es el de la senadora Soledad Tamayo, por tener un pariente como diputado de Cundinamarca, sí, por diputado de Cundinamarca.

Yo le pediría, señor Presidente, no sé si pudiéramos poner en consideración los dos impedimentos, toda vez que es la misma causal de parentesco y debo expresar que, este proyecto de ley no mantiene, no tiene, no trae ningún tipo de beneficio directo, ni regula absolutamente ninguna circunstancia de los diputados o los concejales, ellos actuarán solamente en una discusión para otorgar facultades, en un lado al gobernador de Cundinamarca, para hacer parte de las agencias que acá se crean y los concejales para la facultad que le otorgarán a la alcaldía.

Por tanto, no encuentro ningún impedimento válido, mi posición, votaré que negativo los dos impedimentos, si los puede leer, señor Secretario, ponerlos en consideración.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la señora Secretaria da lectura al siguiente impedimento:

La Presidencia abre la discusión de los impedimentos radicados por los honorable senadores Leónidas Name Vásquez y la honorable senadora Soledad Tamayo Tamayo, cerrada esta y abre la votación en la Comisión Primera de Senado.

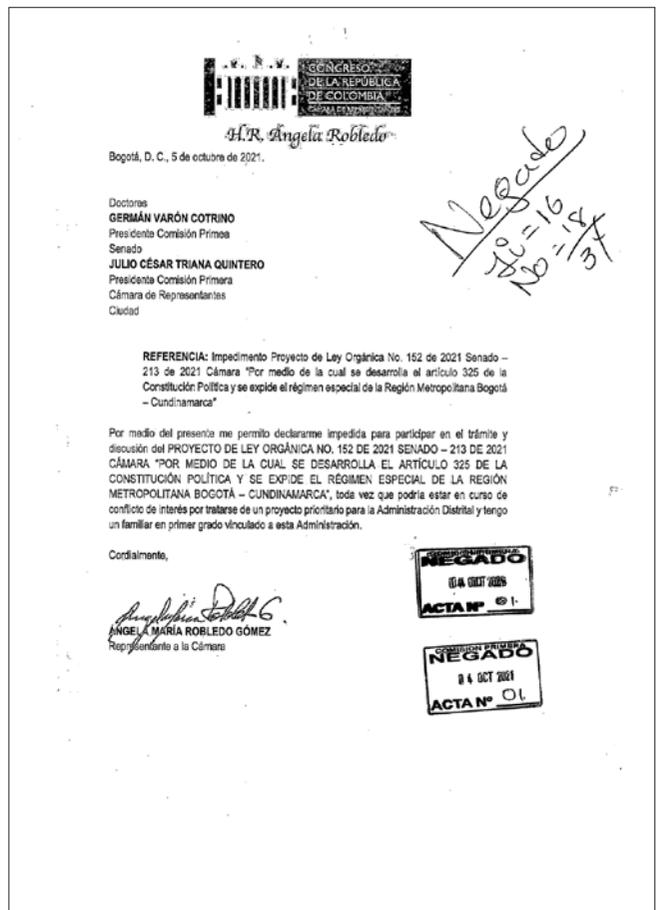
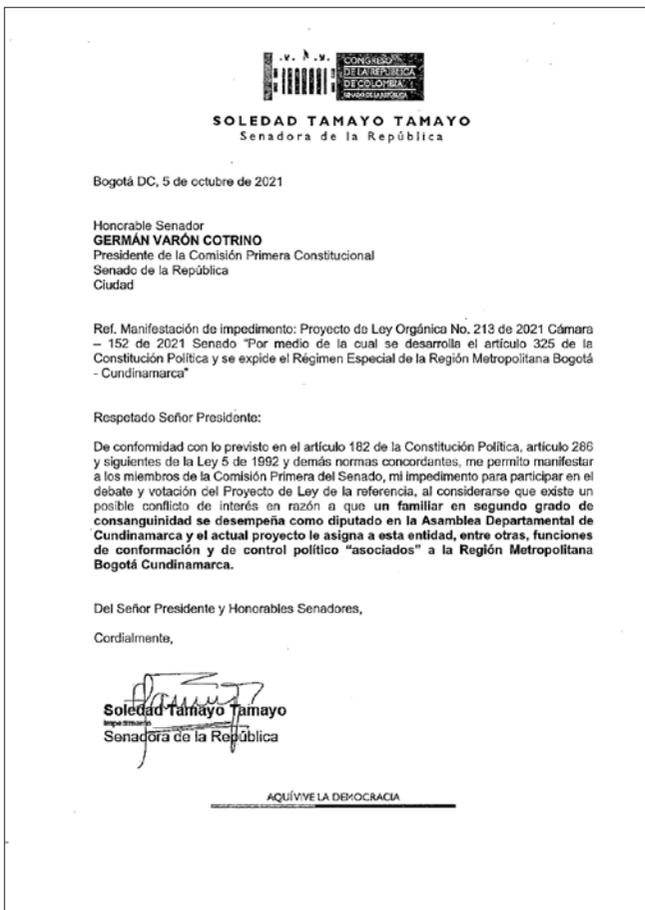
	Sí	No
Andrade Serrano Esperanza		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
Lozano Correa Angélica	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Total	4	8

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12
Por el Sí: 4
Por el No: 8

En consecuencia, han sido negados los impedimentos y por parte de la Secretaría se deja constancia que los honorable senadores Leónidas Name Vásquez y la honorable senadora Soledad Tamayo Tamayo, se retiraron del recinto presencial y virtual, para no participar en la discusión y votación del impedimento.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la señora Secretaria da lectura al siguiente impedimento:



La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y cerrada esta, abre la votación en la Comisión Primera de Cámara de Representantes.

	Sí	No
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancur Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl		X
Burgos Lugo Jorge Enrique		X
Córdoba Manyoma Nilton		X
Cuéllar Rico Henry	X	
Daza Iguarán Juan Manuel	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élburt	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel		X
Lorduy Maldonado César Augusto		X
Losada Vargas Juan Carlos		X
Matiz Vargas Adriana Magali		X
Méndez Hernández Jorge		X
Navas Talero Carlos Germán		X
Peinado Ramirez Julián		X
Pulido Novoa David Ernesto		X
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando		X
Rodríguez Contreras Jaime		X
Rodríguez Rodríguez Édward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César		X
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime		X
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Wills Ospina Juan Carlos		X
Total	16	18

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos:34

Por el Sí: 16

Por el No: 18

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que la honorable representante Ángela María Robledo Gómez, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la señora Secretaria da lectura a los siguientes impedimentos:



Senadora Angélica Lozano
Partido Alianza Verde

IMPEDIMENTO

Pongo a consideración de la Comisión Primera de Senado mi impedimento para discutir y votar los artículos 13, 15, 18, 19, 20, 21, 22 del Proyecto de Ley orgánica Número. 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA", en razón a que mi esposa es la actual alcaldesa de Bogotá.

Atentamente,

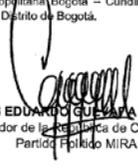
 Angélica Lozano
 Senadora Alianza Verde

05-10-21
N



Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón

De conformidad con el artículo 286 del Reglamento del Congreso de la República, Ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, me permito presentar a los miembros de la Comisión Primera de Senado mi impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado - 213 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca" debido a que tengo familiares que trabajan en el Distrito de Bogotá.


 CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
 Senador de la República de Colombia
 Partido Político MIRA

05-10-21
At. J. D. S.

Cámara 7 No. 4-88 Edición Nueva del Congreso Of. 406-007 Teléfono: 3822000 Fax: 3294

La Presidencia ejercida por el titular, honorable senador, Germán Varón Cotrino abre la discusión de los impedimentos leídos y concede el uso de la palabra al honorable senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias, señor Presidente, aun cuando se trata de dos impedimentos que tienen que ver con tener familiares vinculados en el Distrito y yo le quiero pedir, señor Presidente, que lo votemos por separado, toda vez que el impedimento del senador Carlos Guevara a lo que hace referencia es a tener un familiar que está vinculado como empleado del Distrito, en cuyo caso no veo cuál es la razón de este impedimento y el de la senadora Angélica Lozano, aun cuando en mi criterio, muy personal, es el mío, ustedes votarán los senadores como corresponda, no veo, ni encuentro un beneficio directo de ella como senadora o en el caso de la alcaldesa de Bogotá, en su condición de alcaldesa.

Pero siendo un tema tan subjetivo y como la señora Alcaldesa de Bogotá, la doctora Claudia López, ha venido al frente de esta iniciativa, de este proyecto, pues si la senadora Angélica Lozano insiste en que se le apruebe su impedimento o no participar en el debate por esta razón, pues, siendo bastante subjetivo lo decide cada uno, yo no lo encuentro en ninguno de los dos casos, pero sí creo que la razón es diferente, señor Presidente, y le pediría que la votáramos de manera separada el impedimento del senador Carlos Guevara, que en mi condición votaría que no y por separado el de la senadora Angélica Lozano y ahí sí en el criterio, no sé si ella quiera sustentar su impedimento o, si no, que los senadores definan de acuerdo a su criterio, como votan ese impedimento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias, señor Presidente, había pedido al Presidente antes de que usted llegara en ejercicio, que me anotara inmediatamente pasen las ponentes del proyecto, para hablar de este proyecto como exalcalde de Bogotá que he sido.

Y en relación al impedimento lo siguiente, si el doctor Guevara tiene un familiar vinculado a la actual administración, pero fue nombrado antes de esta administración, no veo el impedimento, pero si fue nombrado en esta administración, entonces hay una ligazón política que vincula al senador con la actual administración, que es mucho más explícito en el caso pues de Angélica, la senadora Angélica Lozano, que tiene un vínculo civil, en esa medida el proyecto beneficia, no solamente porque su autoría viene de la Alcaldesa mayor, sino porque le eleva las funciones constitucionales y legales, como que este proyecto establece para cualquier circunstancia, si se crea el área metropolitana, la región metropolitana, porque ya no se llama área, la capacidad de veto del funcionario que tenga la Alcaldía mayor, en este caso y en el presente, Claudia López, la capacidad de veto para nombramiento, para no nombramiento, para hechos metropolitanos, para el presupuesto,

para el presupuesto de inversiones, para los acuerdos regionales, figuras que se crean en esta instancia nueva, que le quita a la ciudadanía todo el poder en la región.

Entonces ese aumento de competencia constitucional y legal, que adquiere en el caso presente la Alcaldesa mayor, pues obviamente es un beneficio y si alguien está ligado a través de relación civil, en el caso de la senadora Angélica o una vinculación estrecha con un familiar, que habría que ver el grado de consanguinidad, en la actual administración y por eso le pediría al doctor Guevara que nos diga si fue esa persona nombrada en esta administración o antes, me parece que es obvio que hay un impedimento y que hay que votarlo afirmativamente, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable representante Carlos Germán Navas Talero:

Sí, señor Presidente, aquí me surge una inquietud, una curiosidad, yo no entiendo como quien figura como autora de este proyecto, Soledad Tamayo, se declara impedida, entonces se declara impedida para votar lo que ella se inventó, porque el autor es el ideólogo ¿o no? entonces si ella la idea y la trasplanta a una ponencia ¿Cómo diablos quiere que nosotros votemos por aquello que ella considera que se encuentra impedida?, a mí sí alguien me tiene que aclarar esto, porque si faltó a la ética, ya lo faltó, cuando presentó la ponencia, porque sabía de su parentesco.

Entonces no tiene por qué jugar ahora a declararse impedida, cuando ya nos metió en un paseo, porque ella es la organizadora o por lo menos la autora, así dice el papel.

Le dejó esa inquietud, señor Presidente y que ella de las explicaciones, si las quiere dar, pero no entiendo ¿Cómo se puede declarar impedida para no votar lo que ella se inventó? Gracias.

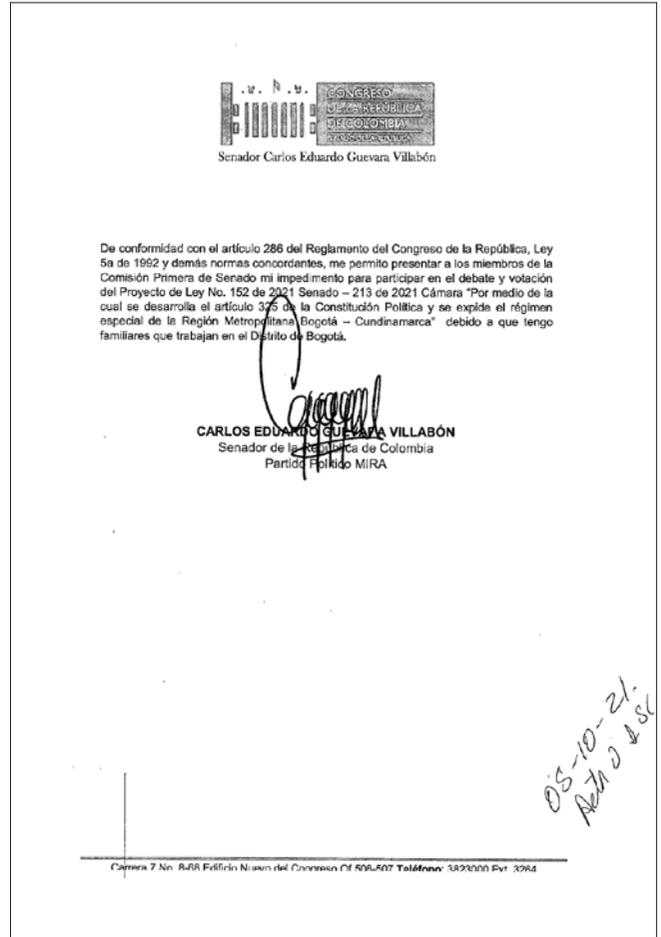
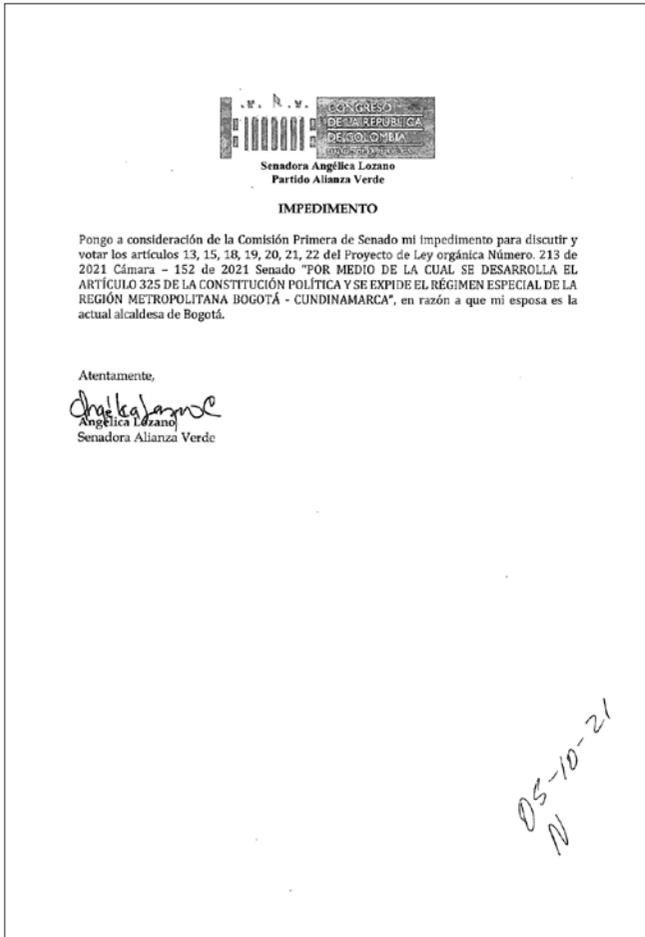
La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

No, solamente para aclararle al representante, que yo no veo a la senadora Soledad Tamayo como ponente firmando la ponencia, no está asignada como ponente del proyecto, senador no fue, sí, pero es que uno puede ser autor de un proyecto y en la ponencia le cambian a uno al articulado y ya declararse impedido y la Ley 5ª le dice a uno que hasta antes de la sesión del trámite, puede uno hacer el impedimento y uno está firmando como ponente, solamente era hacer la aclaración nada más.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Si hay una circunstancia diferente, como la explica el senador Gustavo Petro, señor Secretario, le pido que someta cada uno por aparte, entonces leamos el primero que había llegado y lo sometemos a consideración, gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la señora Secretaria da lectura nuevamente al siguiente impedimento:



La Presidencia cierra la discusión del impedimento radicado por la honorable senadora Angélica Lozano Correa y abre la votación en la Comisión Primera de Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Una moción de orden, señor Presidente, la moción de orden va, señor Presidente, en el sentido que el senador Gustavo Petro, preguntó en qué momento fue el familiar del senador Guevara, fue contratado en la administración.

La Presidencia:

Cierra la discusión del impedimento radicado por el honorable senador Carlos Guevara Villabón, cerrada esta y abre la votación en la Comisión Primera de Senado.

	Sí	No
Andrade Serrano Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda		X
Gallo Cubillos Julián	X	
López Maya Alexander	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt		X
Tamayo Tamayo Soledad		X
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán		X
Total	6	8

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14
Por el Sí: 6
Por el No: 8

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que, por la honorable senadora Angélica Lozano Correa, se retiró del recinto presencial y virtual, para no participar en la discusión y votación del impedimento.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la señora Secretaria da lectura nuevamente al siguiente impedimento.

	Sí	No
Andrade Serrano Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Benedetti Villaneda Armando		X
Gallo Cubillos Julián		X
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt		X
Tamayo Tamayo Soledad		X
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán		X
Total	2	12

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14
Por el Sí: 2
Por el No: 12

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Carlos Guevara Villabón, se retiraron del recinto presencial y virtual, para no participar en la discusión y votación del impedimento.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la señora Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de la primera ponencia radicada el 28 de septiembre a las 11:40; la segunda ponencia radicada por el honorable representante Buenaventura León León el día 28 de septiembre a las 14:59, da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, trae un pliego de modificaciones que contienen 49 artículos y la tercera ponencia radicada por el honorable representante Juan Carlos Losada el día 4 de octubre de 2021, da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, anexa un articulado de 47 artículos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, entonces leídos los informes con los que terminan las ponencias, el primero de ellos fue el de la ponencia presentada por varios firmantes y cuyo coordinador es el senador Miguel Ángel Pinto, con posterioridad el representante Losada y el representante Buenaventura harán explicación de sus respectivas ponencias. Tiene la palabra el senador Miguel Ángel Pinto, por diez minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias, señor Presidente, no, mire yo voy a tratar de darle más bien forma, señor Presidente, para que pudiéramos avanzar en el tema procedimental y entrar en la discusión de fondo del proyecto, solamente de manera introductoria, debo expresar que esta es una ley orgánica, la que está en discusión, que desarrolla el artículo 325 de la Constitución Nacional, es la pasada reforma constitucional que ya aprobó el Congreso de la República, en la cual se crea la Región Metropolitana de Bogotá-Cundinamarca.

Y este proyecto lo que hace es expedir el régimen especial para su conformación, ustedes en la mesa directiva, el representante Julio César Triana como Presidente, designó como ponentes, como coordinadores ponentes a la representante Juanita Goebertus, al representante Óscar Sánchez, como coordinadores y también actuaron como ponentes los representantes José Daniel López, Juan Manuel Daza, Buenaventura León, Alfredo Deluque, Carlos Germán Navas, Luis Alberto Albán y Juan Carlos Losada y en Comisión Primera de Senado fueron designados el senador Germán Varón y Miguel Ángel Pinto como coordinadores ponentes, pero también están como ponentes los senadores: Gustavo Petro, Julián Gallo, Roosevelt Rodríguez, Eduardo Pacheco, Carlos Guevara, Alexander López, Paloma Valencia y Esperanza Andrade.

Presidente, nosotros radicamos una ponencia mayoritaria, fue la primera ponencia que ha sido radicada, es la que se considera como la ponencia

base para la discusión, si la Comisión aprueba el informe de esta ponencia, las tres ponencias que fueron radicadas, la segunda la del representante León Buenaventura, tiene 49 artículos, la nuestra tiene 52, la diferencia radica en tres artículos en las dos ponencias.

Y hay una tercera ponencia, que fue radicada por el representante Juan Carlos Losada, que tiene 47 artículos y ahí yo creo que es donde está la base de discusión, señor Presidente, porque las tres ponencias apuntan a que le demos el debate, las tres están pidiendo que abramos la discusión del proyecto y, por supuesto, en el articulado veremos las diferencias de los artículos que consideren pertinentes.

Lo que procedería, señor Presidente, en aras a que no hay ninguna ponencia negativa, pudiéramos votar la ponencia radicada de manera inicial, que es la ponencia base, si es acogida esa ponencia nos vamos con ese articulado y escucharemos por supuesto los dos ponentes que corresponden, si la niegan tendríamos que irnos con la segunda ponencia, para que la tomaríamos como tema base.

No sé, señor Presidente, usted lo ha determinado, si antes de poder entrar en la discusión, no sé qué piensen también los ponentes, los coordinadores de Cámara, si escuchamos al representante Buenaventura León primero, para poder saber cuáles son las diferencias que tiene su ponencia con la nuestra y su posición, y de igual manera al representante Juan Carlos Losada y ahí si pudiéramos nosotros, tanto los representantes como los senadores que firmamos la primera ponencia, dar nuestra argumentación y poder votar las proposiciones, señor Presidente.

Pues a ver si podemos escuchar al representante León Buenaventura, como ponente de la segunda alternativa, al representante Juan Carlos Losada y ahí sí podemos nosotros entrar a discutir de fondo las diferencias sustanciales que, como lo digo con el representante León Buenaventura son 3 artículos, él trae 49 artículos, nosotros 52 y el representante Juan Carlos tiene 47 artículos su ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable representante Buenaventura León León:

Muchas gracias, señor Presidente, yo quisiera en primer lugar como cundinamarqués, agradecerle al Congreso de la República, por habernos aprobado una reforma constitucional, que nos permita hacia futuro tener unas reglas de juego claras en las relaciones Cundinamarca - Bogotá y los 116 municipios de nuestro departamento.

El Constituyente de 1991, no previó una figura jurídica para integrarnos como región, se creó allí y con antelación a la Constitución de 1991, el tema de áreas metropolitanas, pero la situación geográfica y política de Cundinamarca y Bogotá es diferente, en Cundinamarca no votamos por el Alcalde Mayor, en Bogotá no se vota por la Gobernación, ni por Asamblea, aquí no se vota por el Concejo Distrital.

Y estábamos en mora y agradecerle a este Congreso la República, que nos haya probado esa reforma constitucional, recordando que el Constituyente de

1991 nos dio seis niveles, apreciado Presidente, no solamente la nación, no solamente el departamento y los municipios, como sí lo establecía la Constitución del 86, sino que aquí nos dio seis niveles y entre de ellos esta figura de asociatividad.

El Acto Legislativo 02 del año 2020, creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y quisiera llamar, en primer lugar la atención, ese acto legislativo se inspiró en el principio de la equidad, de la equidad donde se reconoce el desequilibrio económico, social, ambiental y precisamente dentro de ese desarrollo del principio de equidad, busca instrumentos para superar esos desequilibrios y aquí tenemos un gran desafío apreciados congresistas, apreciados senadores y representantes a la Cámara ¿Cómo favorecer a los municipios más pobres en esta creación de región metropolitana, a nuestros municipio de quinta y sexta categoría?, teniendo en cuenta entre otras cosas, la desigualdad institucional.

El objeto de este proyecto de ley es cómo lograr garantizar la ejecución de planes, políticas públicas, proyectos, programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna de los servicios que van a quedar a cargo de la región metropolitana.

Una primera consideración desde ya, señor Presidente, y presento excusas de haber radicado una ponencia diferente, de haber radicado una ponencia, porque ustedes como congresistas de otras regiones, los que nos están ayudando a ver cómo se establecen aquí reglas claras, debimos primero, hacer un mayor esfuerzo aquí internamente entre los parlamentarios de Bogotá, de Cundinamarca, para poder traer aquí un consenso.

La Constitución Política, lo que aprobó este Congreso de la República es muy claro, establecer que se pueden asociar la gobernación del departamento de Cundinamarca, la alcaldía de Bogotá y todos los municipios del departamento de Cundinamarca, en la Constitución no se dejó ninguna discriminación, como sí lo pretende un artículo acá del proyecto de ley, por eso nos apartamos de la ponencia radicada por nuestros compañeros.

Las decisiones de la región metropolitana tendrán una superior jerarquía, en lo relacionado con los temas a los cuales se va a someter, en el tema de la región metropolitana, aquí lo estableció el acto legislativo, va a requerir de una autorización de los concejos distritales, municipales, de la asamblea del departamento, en los debates para la aprobación del acto legislativo y en las audiencias públicas, cuando fuimos a socializar esta reforma constitucional, a lo largo y ancho del departamento de Cundinamarca y en el mismo debate, con ocasión de la discusión del acto legislativo, gracias Presidente, es que es difícil acá...

...Era de que no existía un municipio núcleo, quisimos establecer una figura diferente al área metropolitana, con la preocupación doctor Navas Talero, de siempre, las relaciones difíciles entre Bogotá y Cundinamarca, el respeto por la autonomía a los municipios que van a integrar la región metropolitana, la asociatividad sin posiciones dominantes, que cada ente territorial tenga un

solo voto, la posibilidad de la asociatividad y esto quedó muy claro, revisemos las actas de la reforma constitucional, la posibilidad de la asociatividad no dependía de la cercanía con Bogotá, sino que quedó la norma constitucional muy claro, donde cabemos todos los municipios, no podemos mandar un mensaje discriminatorio, en eso coincidimos los parlamentarios del departamento de Cundinamarca, no solamente los de la Comisión Primera, doctor Óscar Sánchez, usted que también es coordinador ponente.

Un mensaje, por qué unos municipios sí y por qué otros, un mensaje en ningún caso, también estableció Presidente, se obligará a un municipio a ser parte de la región metropolitana, con la enunciación Presidente, quiero compartirle, usted que tiene muchos amigos aquí en el departamento de Cundinamarca, dentro de ellos quien habla, en algunos municipios nos están diciendo, doctora Juanita ¿Por qué nos están incluyendo allá?, a pesar de que dice que es voluntario ¿Pero por qué nos están induciendo?

Hay una preocupación en el municipio de Sopó, si es que le van a llevar desde Bogotá los temas de vivienda, municipios como Subachoque que no quieren entrar, sin embargo, aquí los estamos involucrando, el pasado domingo en Cogua, doctor Óscar Sánchez, nos decían a nosotros, no tenemos todavía la claridad, sin embargo, aquí los estamos involucrando.

En ningún momento habrá del derecho al voto, se dejó claro, igualmente en la decisión, doctor Germán, y en la discusión de la reforma constitucional que, si en un municipio se vería afectado, se necesitaba el voto de ese municipio involucrado, no para aplicarle mayorías, si al municipio de Bojacá, por ejemplo, el concejo define que allá se va a desarrollar un hecho metropolitano, se necesita del voto de ese municipio, no para aplicarle una mayoría.

Se enfatizó acá en la diferencia con las áreas metropolitanas, yo quiero hoy destacar la importancia de esta reforma constitucional y de este proyecto de ley, la finalidad de desarrollar esa norma constitucional, que nos permite como región metropolitana ahondar esfuerzos entre Bogotá – Cundinamarca, para garantizar la formulación, reitero, de proyectos, de programas, de políticas públicas, muchos desafíos tenemos en esta ley y ojalá en curso a las plenarias respectivas de Senado y Cámara, la podamos mejorar.

En primer lugar ¿cómo definir la jerarquía de las decisiones? segundo lugar, en la toma de decisiones dónde se va a implementar, reitero, una decisión se debe respetar la autonomía, en tercer lugar, esa asociatividad no puede cambiar la municipalidad.

Tenemos que establecer en esta ley un modelo de gobernanza donde existan los equilibrios, seguir encontrando más competencias, por eso esta ley debe dejar un mecanismo, no solamente las que hoy están consignadas en el proyecto de ley, sino dejar un mecanismo.

En el tema de movilidad, lo insistimos con ocasión de la discusión del acto legislativo, que no

solamente es en el servicio público, sino también en el servicio de carga, defendiendo las pequeñas empresas, las obras comunes, no nos podemos quedar acá honorable Senador y coordinador, doctor Pinto, solamente en el tema de la planificación, queremos insistir acá, en el pago por servicios ambientales, que es una fuente importante de recursos para la Región Metropolitana, ojalá el Gobierno nacional, aquí con presencia del señor Ministro del Interior, el señor Viceministro, pudiéramos avanzar mucho más en el tema de financiamiento, no solamente que nos quede de una manera enunciada, sino que aquí pudiéramos establecer ya unos recursos, unos recursos puntuales, que permitan el arranque de la Región Metropolitana.

Como desafío, la implementación de políticas públicas, de estrategias, de acciones, este proyecto de ley va en camino a una deuda histórica que tiene este país, seguir apoyando la descentralización y el desarrollo territorial, aquí doctora Juanita, se avanza, ojalá pudiéramos llegar más allá, en el tema del catastro multipropósito, importante instrumento, no solamente como generador de recursos, sino como transparencia y agilidad, ojalá que aquí pudiéramos avanzar para segundo debate, con unas especies de DNP pequeños.

El proyecto tiene 49 artículos, dividido en 7 capítulos, el primer capítulo hace relación al objeto, a la finalidad, a la naturaleza y a los principios. El objeto pues es adoptar el régimen especial. La naturaleza, esta es una entidad administrativa de asociatividad regional, con régimen especial, dotada de personería jurídica, derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, que requiere para que Bogotá o para que los municipios del departamento, ingresen la autorización del Concejo Municipal y la gobernación de una ordenanza departamental, con una mayoría absoluta.

El segundo capítulo, hace relación a las competencias y aquí se definen unas áreas temáticas, el área de movilidad que es fundamental en estas relaciones Bogotá-Cundinamarca, Cundinamarca no puede seguir pensando en mejorar su movilidad, sin tener en cuenta de Bogotá y viceversa, el tema de seguridad ciudadana y de convivencia, el tema de justicia, de seguridad alimentaria, de comercialización, de servicios públicos, de desarrollo económico, de medio ambiente, de ordenamiento territorial.

Pero aquí una primera consideración a los ponentes, no deben ser estas exclusivas, debemos de dejar un camino abierto y cada vez que de pronto, en el desarrollo de esta Región Metropolitana surja una temática, no tengamos que venir al Congreso de la República con un proyecto de ley.

El capítulo tercero, sobre hechos metropolitanos; el capítulo cuarto sobre la del director de desarrollo y ordenamiento regional; el capítulo quinto, doctora Juanita, aplaudir ese capítulo quinto, que busca el consenso siempre en las decisiones y eso es lo que nos debe buscar, el consenso, es innovador lo que se está planteando acá, buscando siempre el consenso, la insistencia hasta por 3 veces, la creación de subcomisiones para buscar siempre los consensos y

en caso de que no se den los consensos, mayorías absolutas, me parece que ese es un tema que nos debe dar tranquilidad a todos, del respeto en las decisiones que pueda tomar el consejo directivo de la Región Metropolitana.

El capítulo sexto, dice relación al patrimonio de los mecanismos de financiación, yo sí hubiese querido y quisiéramos ojalá, que entre todos pudiéramos mejorar y puntualizar más el tema de financiación, las partidas presupuestales del Presupuesto General de la nación, el tema de tasas, multas, pero está dentro de un carácter muy general, la posibilidad de acceder también a recursos de regalías, que tengan que ver con los proyectos de alcance regional y también el tema de donaciones.

El capítulo séptimo, nos habla sobre el control político, que lo ejercen el Concejo de Bogotá, las asambleas y los concejos municipales, primera diferencia, la vamos a puntualizar acá, apreciado senador Pinto, las 4 diferencias que tenemos con relación a la ponencia de nuestros compañeros.

En materia de principios, quisiéramos insistir o plantear, 3 principios adicionales a los que trae la ponencia, el principio de concurrencia, el principio de coordinación y el principio de complementariedad. El principio de concurrencia, para establecer la obligatoriedad de concurrir a la financiación y prestación efectiva de las dinámicas territoriales, el principio de coordinación, garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas obligaciones y el principio de la complementariedad.

Y quiero hoy plantear acá, un tema muy puntual también aquí en este proyecto de ley, que es la segunda diferencia, que más que una diferencia es una petición, que no la hicieron, doctora Juanita, que con usted recorrimos el departamento de Cundinamarca, en competencias de áreas temáticas, la Región Metropolitana quisiera pedirle al Congreso de la República, que establezca un estímulo, a manera de compensación, por el uso del suelo y de subsuelos que adelanten proyectos hídricos.

Esto básicamente y para traerlo en nuestro lenguaje cundinamarqués, es que hay una gran deuda social con el municipio de Fómeque, que es el que nos genera el agua para Bogotá y para gran parte de municipios de la sabana del departamento, el 80% y ese municipio no recibe absolutamente nada por compensación, es abrir solamente el espacio, dejar el marco para que el Gobierno nacional lo reglamente.

En las funciones del consejo regional, es nuestra tercer diferencia, o nosotros quisiéramos que esas funciones que están en el artículo 18, doctor Pinto, se mantengan tal cual, como se presentó en el proyecto de ley, la ponencia que ustedes han radicado, restringen las funciones del consejo regional a unos hechos metropolitanos taxativos y dejan por fuera otros, por ejemplo, el de seguridad alimentaria y desconoce la posibilidad de que el consejo piense hacia futuro en nuevos hechos metropolitanos.

Reitero, en el artículo 19, algo que ya lo había expresado, en la toma de decisiones, que sí o sí, siempre se tenga en cuenta la decisión o el voto favorable del municipio afectado y tal vez la

mayor diferencia que tenemos en la ponencia o en las 2 ponencias, la mayor diferencia es el ámbito geográfico ¿qué ocurre acá? aquí se viene con la propuesta de la ponencia...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el Honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

No, gracias Presidente, la moción de orden es con la venia, por supuesto, del Representante León Buenaventura, para que termine su explicación y las que falta, es que de Secretaría me informan que se radicó una ponencia de archivo, una ponencia negativa por el Senador Gustavo Petro y por economía del trámite legislativo y por mandato de Ley 5ª, pues habría que votarse de primero, porque si se vota el archivo, pues no habrá lugar a continuar este debate y esta discusión y si se niega el archivo, por supuesto, pues Presidente usted ordenará para que termine el Representante su argumentación y escuchar también al Representante Losada y a los demás ponentes, Presidente.

Recobra el uso de la palabra el Honorable Representante Buenaventura León León:

Gracias Presidente, y la petición que nosotros le queremos hacer al Congreso de la República, a las Comisiones Conjuntas de Senado y Cámara es que, en el ámbito geográfico, dejemos la posibilidad para que sean los propios municipios los que definan quiénes quieren ingresar y no que desde la ley se indique cuál es el municipio, cuáles en un ámbito geográfico, cuáles en no, nosotros no podemos mandar ese mensaje de discriminación, a los municipios de nuestro departamento de Cundinamarca.

Por ejemplo, en el ámbito geográfico de movilidad, solamente 17 municipios del departamento de Cundinamarca, que en un desconocimiento inclusive de la geografía de nuestro departamento ¿cómo así que el municipio de El Rosal, doctor Óscar Sánchez, está y Subachoque no está? ¿que Tabio y Tenjo que lo rodean sí están y no está? ¿cómo así que, en la provincia de Sumapaz, ¿Granada, Silvania no están? en su provincia, sabana de occidente ¿cómo así que Bojacá no está? ¿será que Bojacá no está afectado por los problemas de la calle 13? ¿por qué sí está Sesquilé y no está el vecino municipio de Suesca?

Y así en servicios públicos, en servicios públicos deben ser todos los municipios del departamento de Cundinamarca, no enunciar unos acá, que es un gran error, un mensaje discriminatorio, solamente 32, ahí hay el municipio Anapoima ¿por qué sí que está La Mesa y no Anapoima?, cuando es una lucha frente al tema del agua que, entre otras cosas, debe ser aquí desde Bogotá, que es también el agua que damos en Cundinamarca.

En materia de seguridad y convivencia, solamente 21 municipios, mi pregunta ¿no está Zipaquirá? no está Zipaquirá y aquí yo pregunto ¿será que para la seguridad de Bogotá o de la sabana en nuestro departamento los municipios perimetrales no son importantes? ¿cómo no tener una perimetral en los ingresos a Cundinamarca, para saber quién entra a nuestro departamento y quién sale?

En seguridad alimentaria, solamente doctor Molano, usted que ha sido un luchador y un trabajador de este

tema de región, solamente 32 municipios, todos los municipios del departamento tenemos una vocación agrícola, una vocación pecuaria, que le traemos esos productos aquí a quienes vivimos en Bogotá, en desarrollo económico, 35 municipios, pero además son los mismos, son los mismos municipios en un eje temático, en el otro y en el otro y discriminamos los demás municipios de nuestro departamento, en el medio ambiente 56 municipios, por supuesto.

Por eso Presidente, nuestra propuesta, es eliminar el ámbito geográfico como eje fundamental para determinar la asociatividad aquí en la Región Metropolitana, que no mandemos esos mensajes discriminatorios, sino que aquí esta región sea para Cundinamarca, para Bogotá y no para 8, 10, 12, o 15 municipios del departamento, sino aquí somos 116 municipios del departamento y de pronto esos municipios de quinta y sexta categorías, son los que más los necesitan.

Y aquí también en el proyecto de ley, se desconocen, doctor Óscar Sánchez, realidades de nuestro departamento y también aquí están involucrados unos municipios ¿por qué nos anuncian a nosotros, si nosotros no queremos participar?, entonces también estamos mandando un mensaje equivocado, igualmente aquí la facultada la van a tener son los municipios, no nosotros en la ley, es el alcalde con el Concejo Municipal el que va a definir si ingresa o no, no podemos mandar acá mensajes, resulta discriminatorio, como se ha planteado acá en el proyecto de ley, resulta inconveniente, resulta inconstitucional, porque el artículo 325 de la Constitución Política, no limita, no limita la posibilidad de asociatividad de un municipio ¿por qué aquí hay unos y por qué otros no? si la Constitución no establece la limitación, la discriminación, la ley no lo puede hacer, se deja la puerta abierta para que cualquier municipio, en cualquier eje temático, en cualquier hecho metropolitano lo puede hacer, por eso hoy esa propuesta y es una de nuestras diferencias, esa disposición restrictiva, quisiéramos que no fuera de...

...Por eso Presidente, consideramos improcedente establece en la ley los municipios que conforman la Región Metropolitana, entendiendo que también puede ser una presión para los concejos municipales, para que tomen esa decisión, tendrán igualmente y aquí Presidente, para abreviar y ser respetuoso también, quiero Presidente volver a iniciar con mis palabras o repetir mis palabras iniciales, agradecerle al Congreso que, ha tenido la generosidad de apoyarnos está reforma constitucional, hubiésemos querido no traer estas dificultades aquí al seno.

Por eso lo invito, mi ponencia la voy a dejar como una constancia histórica, pero también invitar a mis compañeros que son ponentes y coordinadores ponentes, a que nos sentemos, que hoy se puede aprobar, si no pasa la proposición de archivo, que hoy, que nos podamos sentar para seguir revisando los temas que nos desune, que son muy pocos, porque los que nos une son mucho más y yo soy uno de los mayores convencidos que, Cundinamarca y Bogotá, necesitamos estos mecanismos para actuar como región, gracias Presidente.

El Honorable Senador Gustavo Petro Urrego radica la siguiente ponencia de archivo:

<p>Informe de Ponencia Negativa frente al Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se desarrolla el Artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca".</p> <p>Doctor GERMAN VARÓN COTRINO Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Senado de la República Ciudad</p> <p>Doctor JULIO CESAR TRIANA Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes Ciudad</p> <p>Referencia: Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se desarrolla el Artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca".</p> <p>Asunto: Ponencia Negativa.</p> <p>Respetados señores Presidentes:</p> <p>En cumplimiento de la designación de ponentes, que realizó la Comisión Primera del Senado de la República, me permito rendir la presente ponencia negativa al proyecto referenciado.</p> <p>Para este fin, la presente ponencia tendrá la estructura siguiente: (I) se hará una breve referencia al trámite legislativo del proyecto; en seguida, (II) para justificar las razones del sentido de la ponencia, miraremos algunos elementos del contenido (constitucionalidad) del proyecto y, para culminar, (III) presentaremos para la consideración de las comisiones la proposición contenida del sentido de nuestra ponencia.</p> <p>1. SOBRE EL TRÁMITE DEL PROYECTO</p> <p style="text-align: right;">5 oct / 2021 11:20 AM</p>	<p>El presente proyecto de Ley Orgánica fue radicado el 10 de agosto de 2021 por los senadores Soledad Tamayo Tamayo, Germán Varón Cotrino, Antonio Sanguino Píez, Miguel Ángel Pinto Hernández, Emma Claudia Castellanos, Carlos Eduardo Guaveza Villabón y Carlos Abraham Jiménez; por los representantes a la Cámara Jennifer Kristin Arias Falla, Juanita María Goebertus Estrada, José Daniel López Jiménez, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Oscar Hernán Sánchez León, Gloria Betty Zorro Africano, Buenaventura León León, Hernán Humberto Garzón Rodríguez, Juan Manuel Daza Iguarán, José Jaime Uscátegui Pastrana, Enrique Cabrales Baquero, Juan Carlos Lozada Vargas, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Irma Luz Herrera Rodríguez, Ángela Patricia Sánchez Leal y Juan Carlos Willis Ospina y por el Ministro del Interior, Daniel Palacios Martínez. Al proyecto le fue asignada la numeración 213 de 2021 Cámara – 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca" y se dio el mensaje de urgencia por parte del Gobierno Nacional.</p> <p>El 20 de agosto de 2021, la mesa directiva de la Comisión primera de la Cámara de Representantes nombró como coordinadores ponentes a los representantes Juanita Marí Goebertus Estrada y Oscar Sánchez León y como ponentes a los representantes José Daniel López Jiménez, Juan Manuel Daza Iguarán, Buenaventura León León, Alfredo Rafael Delaquer Zuleta, Carlos Germán Navas Talero, Luis Alberto Albán Urbano, Juan Carlos Lozada Vargas.</p> <p>Del mismo modo, el 24 de agosto de 2021, la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional del Senado, informó que la mesa directiva de esa Comisión nombró como coordinadores ponentes a los senadores Germán Varón Cotrino y Miguel Ángel Pinto Hernández y como ponentes a los senadores Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Carlos Eduardo Guaveza Villabón, Alexander López Mayo, Paloma Valencia Laserna, Esperanza Andrade Serrano.</p> <p>El 6 de septiembre de 2021 de manera presencial, en el recinto del Senado y, simultáneamente, a través de la plataforma Zoom, se adelantó una audiencia pública oficial, con el fin de oír a la ciudadanía.</p> <p>2. SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE ALGUNOS ASPECTOS DE LA INICIATIVA</p> <p>En la pasada legislatura fue aprobado el Acto Legislativo 2 de 2020 que modificó sustancialmente el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia. Este era el texto del artículo de la Constitución antes de ser aprobado el Acto Legislativo:</p> <p><i>Artículo 325. Con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, dentro de las condiciones que fijen la Constitución y la ley, el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.</i></p> <p>Este es el nuevo texto del Artículo de la Constitución Política modificado:</p> <p>ARTÍCULO 325. Créase la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación</p>
<p>oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas. En su jurisdicción las decisiones de la región Metropolitana tendrán superior jerarquía sobre las del Distrito, las de los municipios que se asocien y las del departamento de Cundinamarca, en lo relacionado con los temas objeto de su competencia. Las entidades territoriales que la conformen mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital.</p> <p>El Distrito Capital también podrá conformar una región administrativa con otras entidades territoriales de carácter departamental.</p> <p>PARÁGRAFO TRANSITORIO 1a. Tras la promulgación de este Acto Legislativo, la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca someterán a votación del Concejo Distrital y la Asamblea Departamental su Ingreso a la región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, con lo cual entrará en funcionamiento.</p> <p>PARÁGRAFO TRANSITORIO 2o. Una Ley Orgánica definirá el funcionamiento de la Región Metropolitana y en todo caso deberá atender las siguientes reglas y asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para su trámite, el Congreso de la República promoverá la participación ciudadana y de los entes territoriales interesados. 2. El procedimiento y las condiciones para la asociación de los municipios a la región Metropolitana. 3. El grado de autonomía de la región Metropolitana. 4. El Consejo Regional será su máximo órgano de gobierno y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocien y el Gobernador de Cundinamarca. 5. Habrá un sistema de toma de decisiones que promueva el consenso. No se contemplará la figura de municipio núcleo como estructura organizacional ni habrá lugar al derecho al veto. Ninguna decisión sobre los temas que define la región Metropolitana podrá ser tomada por una sola de las entidades territoriales asociadas. Para las decisiones referentes al nombramiento y retiro del Director, y los gastos y las inversiones de la región Metropolitana, se requerirá la aceptación de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca. 6. Se establecerán los parámetros de identificación de hechos metropolitanos, los mecanismos de financiación, la estructura administrativa del Consejo Regional, sus funciones, la secretaría técnica, los mecanismos de participación ciudadana y la transferencia de competencias de la nación. 7. La región Metropolitana no modifica el régimen de financiación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), ni los municipios que componen su jurisdicción. 8. En todo caso el control político de las decisiones de la región Metropolitana lo ejercerán el Concejo Distrital, los Concejos Municipales y la Asamblea Departamental. <p>El presente Proyecto de Ley Orgánica, que pretende desarrollar el Artículo 325 de la CP y exodir el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, introduce un grave desequilibrio a nivel de derechos ciudadanos en el ámbito constitucional. Es el caso del derecho pleno al ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y el de igualdad ante la ley, estipulado en el Artículo 13 de la C.P.</p>	<p>El Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 1625 de 2013, que excede el Régimen para las Áreas Metropolitanas del país, deja por fuera del ámbito de aplicación de dicha ley, el caso de Bogotá, Distrito Capital y sus municipios conurbados, los cuales, establece la norma, tendrán una ley especial.</p> <p>En efecto, la citada Ley, que lleva como título: "Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.", contiene un parágrafo en su Artículo 1:</p> <p>ARTÍCULO 1o. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto dictar normas orgánicas para dotar a las Áreas Metropolitanas de un régimen político, administrativo y fiscal, que dentro de la autonomía reconocida por la Constitución Política y la ley, sirva de instrumento de gestión para cumplir con sus funciones. La presente ley, deroga la Ley 128 de 1994 y articula la normatividad relativa a las Áreas Metropolitanas con las disposiciones contenidas en las Leyes 388 de 1997, 1452 de 2011, 1652 de 2011 y sus decretos reglamentarios, entre otros.</p> <p>PARÁGRAFO. La presente ley no aplicará para el caso de Bogotá, Distrito Capital y sus municipios conurbados, los cuales tendrán una ley especial.</p> <p>Y esta Ley Especial, se pretende sea la que se apruebe a partir del presente Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se desarrolla el Artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca", cuyo primer debate cursa hoy en las Comisiones Primeras de Senado y Cámara.</p> <p>La discusión que planteamos tiene que ver con el origen y la constitución de las Áreas Metropolitanas.</p> <p>Un primer escenario lo conforman, todos los municipios y ciudades del país que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 1625 de 2013, es decir, todos menos Bogotá y sus municipios conurbados o circunvecinos. Para ellos la iniciativa y el modo de constitución de las Áreas Metropolitanas permite la participación ciudadana, el establecer la opción de que, por lo menos, el 5% de los ciudadanos inscritos en los censos electorales de todos y cada uno de los municipios interesados puede promover un proceso de conformación de Área Metropolitana. Pero, eso no es todo, esa norma ordena también que la decisión final sobre el Área Metropolitana, sea tomada mediante el voto ciudadano en consulta popular, cuyo resultado es de carácter obligatorio.</p> <p>Este es el artículo de la Ley 1625 de 2013 que regenta la participación ciudadana en las decisiones sobre Áreas Metropolitanas:</p> <p>ARTÍCULO 8o. CONSTITUCIÓN. Cuando dos o más municipios formen un conjunto con características de Área Metropolitana podrán constituirse como tal de acuerdo con las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Tendrán iniciativa para promover su creación los alcaldes de los municipios interesados, la tercera parte de los concejales de dichos municipios, el cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que integran el censo electoral totalizado de los mismos

municipios y el Gobernador o los Gobernadores de los departamentos o los que pertenecían los municipios que se pretendían integrar a un Área Metropolitana;

b) Los promotores del área metropolitana elaborarán el proyecto de constitución en donde se precise como mínimo: Los municipios que la integrarán, el municipio núcleo y las razones que justifican su creación;

c) El proyecto se entregará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo, esa Entidad realice la verificación de los requisitos exigidos en los literales a) y b), y en caso de certificar que la propuesta cumple con los mismos, procederá a convocar la consulta popular. La Registraduría Nacional del Estado Civil proveerá los medios necesarios para la organización de la consulta popular;

d) La fecha para realizar la consulta popular en ningún caso será inferior a tres (3) meses, ni superior a cinco (5) meses a partir de que se haya decretado la convocatoria y sea publicada en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En este lapso deberá difundir periódicamente el llamamiento a consulta popular a través de los medios masivos de comunicación que tengan mayor impacto en los municipios interesados;

e) El nuevo texto es el siguiente: > Se entenderá aprobado el proyecto sometido a consulta popular cuando la mayoría de votos de cada uno de los municipios interesados sea favorable a la propuesta y la participación ciudadana haya alcanzado al menos el cinco (5) por ciento de la población registrada en el respectivo censo electoral de cada uno de los municipios intervinientes;

f) Cumplida la consulta popular, en cada uno de los municipios donde fuera aprobado el proyecto de conformación con el literal e), los respectivos alcaldes y los presidentes de los concejos municipales protocolizarán en la Notaría Primera del municipio núcleo, la conformación del Área Metropolitana o el ingreso a uno ya existente en un plazo no mayor de treinta días calendario;

g) Previamente a la radicación del proyecto ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los promotores remitirán el proyecto a la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, para que en un término no mayor a un (1) mes, emita un concepto sobre la conveniencia, oportunidad y demás aspectos relevantes de la constitución de un área metropolitana o anexión de uno o varios municipios.

PARÁGRAFO 1a. Los alcaldes municipales o presidentes de los concejos municipales de los municipios donde se aprobó la propuesta, que entorpezcan la protocolización ordenada en el literal f) incurrirán en causal de mala conducta.

(...)

PARÁGRAFO 3a. Cuando se trate de anexar uno o más municipios vecinos a un Área Metropolitana ya existente, la iniciativa para proponer la anexión la tendrán el alcalde o los alcaldes de los municipios interesados, el respectivo presidente o presidentes de los concejos municipales correspondientes, la tercera parte de los concejos, o el cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que integran el censo electoral totalizados de los mismos municipios. Su aprobación se hará por mayoría absoluta de votos en cada uno de los municipios vecinos interesados en la anexión, mediante la concurrencia al menos del cinco por ciento (5%) de la población registrada en el respectivo censo electoral.

(...)

La Ley 134 de 1994, establece que: "la consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto".

El Artículo 105 de la Constitución estipula que "previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que señale el estatuto general de la organización territorial) y en los casos que éste determine, los Gobernadores y Alcaldes según el caso, podrán realizar consultas populares para decidir sobre asuntos de competencia del respectivo departamento o municipio".

Lo que emerge es una enorme contradicción constitucional, pues lo que se tendría es una Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, en cuyo territorio los ciudadanos no tendrían igualdad de derechos frente a los residentes en las otras Áreas Metropolitanas del país para construir con la participación ciudadana, iniciativas de planeación y ejecución integral desde el territorio, ni para decidir con su voto en Consulta Ciudadana si ellas conviene o desfavorecen a su municipio y a su entorno. Un país, dos modos de ejercicio de la ciudadanía. Una aberración constitucional. ¿Dónde queda la igualdad de derechos ante la norma?

3. PROPOSICIÓN

Por las consideraciones anteriormente expuestas, de manera respetuosa solicito a las Comisiones Primeras Constitucionales de Senado y Cámara de Representantes, ordenar el archivo del Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se desarrolla el Artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca".

Cordialmente,



GUSTAVO PETRO URREGO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

PARÁGRAFO 3a. «Parágrafo adicionado por el artículo 12 de la Ley 2082 de 2021. El nuevo texto es el siguiente: > Las ciudades capitales y sus municipios circunvecinos podrán constituir áreas metropolitanas de acuerdo con las siguientes normas:

a) Tendrá iniciativa para promover su creación los alcaldes de los municipios interesados, la tercera parte de los concejos de dichos municipios, el cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que integran el censo electoral totalizados de los mismos municipios y el señor Gobernador o los gobernadores de los departamentos o los que pertenecían los municipios que se pretendían integrar a un Área Metropolitana;

b) Los promotores del área metropolitana elaborarán el proyecto de constitución en donde se precise como mínimo: La ciudad capital, los municipios que la integrarán, y las razones que justifican su creación;

c) El proyecto se entregará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo, esa entidad realice la verificación de los requisitos exigidos en los literales a) y b), y en caso de certificar que la propuesta cumple con los mismos, procederá a ordenar a los respectivos alcaldes y presidentes de los concejos municipales la realización de las consultas populares necesarias. Aprobada la consulta, se deberá realizar la protocolización en la Notaría Primera de la ciudad capital, la conformación del Área Metropolitana o el ingreso a uno ya existente en un plazo no mayor de treinta días calendario.

Un segundo escenario es el que está contenido en el presente Proyecto de Ley Orgánica para Bogotá y sus municipios conurbados y circunvecinos y el departamento de Cundinamarca. En contravía del anterior escenario, es decir, eliminando de tajo desde el acto legislativo, la opción de la participación ciudadana en la iniciativa (el 5% de los ciudadanos inscritos en el censo electoral de todos y cada uno de los municipios involucrados) y la opción de la Consulta Ciudadana, mediante el voto, como único mecanismo de decisión en la conformación de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Este es el mecanismo del presente Proyecto de Ley para poner en marcha la Región Metropolitana, excluyendo la participación ciudadana:

ARTÍCULO 6°. Entrada en funcionamiento. Una vez surtido el trámite previsto en el parágrafo transitorio 1 del artículo 325 de la Constitución para la entrada en funcionamiento de la Región, la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca suscribirán un acta de inicio y adoptarán el estatuto transitorio para el funcionamiento de la misma, el cual estará sujeto a las reglas señaladas en la presente ley.

Aquí el Parágrafo Transitorio del Acto Legislativo 2 de 2020:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1a. Tras la promulgación de este Acto Legislativo, la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca someterán a votación del Concejo Distrital y la Asamblea Departamental su ingreso a la región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, con lo cual entrará en funcionamiento.

El entramado de iniciativas constitucionales y legales, construido desde 2020 por algunos sectores interesados, atropelló no solo la esencia de la Ley 1625 de 2013, sino la de otras en toda la escala normativa.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Representante Losada, estaba usted en el orden primero, pero usted no está presentando ponencia negativa o de archivo y la ley ordena que se revise primero la ponencia de archivo, con mucho gusto apenas termine el Senador Gustavo Petro, usted tendrá el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

A ver, si me permite Presidente, voy a intentar explicar por qué pido que se archive el proyecto y básicamente tiene que ver y coherentemente con mi posición, cuando se discutió el acto legislativo que da luz a este proyecto y que está demandado en la Corte Constitucional, porque se aprobó completamente de manera virtual, en contra de la sentencia de la Corte Constitucional, que obligaba a que todo acto legislativo, así fuese en pandemia, se aprobase de manera presencial, este se aprobó completamente virtual y esta ley desarrolla esa inconstitucionalidad.

Pero no solamente es un problema de forma, lo que aquí me trae, para decirles que no aprueben este proyecto, es un tema de contenido, es un tema que tiene que ver con la democracia, con la esencia de la Constitución de 1991 y es que lo que se hizo, lo anuncié en aquella vez, pero hoy aquí, con este acto de

ley se ratifica, se comprueba, es que lo único que hizo el Congreso de la República, fue quitarle un derecho a la ciudadanía.

Yo la verdad, no creo que el Congreso de la República como poder constituido, pueda quitarle derechos fundamentales a la ciudadanía, que es el poder constituyente, me parece que ahí ya hay un absurdo democrático, que ahí hay una ruptura completa con el eje central republicano, que nos convoca aquí a todos, independientemente de nuestro color político ¿por qué? porque la Constitución de 1991 ordenó desde la constituyente, que todo municipio que quiera configurar un Área Metropolitana, tiene que pasar primero por una decisión vinculante de su ciudadanía, la consulta popular, no por una audiencia donde se escucha, no por un cabildo donde se escucha o se oye y no se escucha, sino por el poder vinculante de la ciudadanía, que deciden si sí se asocia o no se asocia con otro municipio.

Eso ustedes lo derogaron, la generación de la Región Metropolitana como una nueva figura constitucional, no tiene ya ese derecho de la ciudadanía, dijo Juanita, en los cabildos que se hicieron, en los concejos municipales de la Sabana de Bogotá, que la ley restituiría ese derecho, eso dijo, que la ley restituiría el derecho conculcado a la ciudadanía por el acto legislativo recientemente aprobado.

Pues lean la ley, ahí no aparece en ninguna parte que se restablece el derecho de decisión vinculante de la ciudadanía, para aceptar o no integrarse a un Área Metropolitana, no está, dice es digamos la comprobación del primer hecho fundamental, le quitaron a la ciudadanía su derecho a decidir vinculantemente si es de un municipio, si se asocia con otro o no, derecho que tienen los demás municipios de Colombia, menos los municipios de la Sabana de Bogotá o de Cundinamarca, sí vamos más allá.

¿Y eso por qué? que ya de en sí, este hecho que está tratando de protocolizar este proyecto de ley orgánica, es ya ilegítimo e inconstitucional, porque un poder constituido no le puede quitar los derechos fundamentales al poder constituyente, que es la ciudadanía, si ustedes lo quieren hacer están destruyendo la democracia y están construyendo una institución antidemocrática, yo lo diría sin equivocarme, que están construyendo un monstruo antidemocrático, en el centro del país y voy a explicar por qué.

Este proyecto que desarrolla ya ese acto legislativo, establece un consejo regional como su dirección general, el consejo regional lo integran los alcaldes, pero los alcaldes de los municipios que se asocian, la decisión de asociarse ya no es de la ciudadanía, sino del alcalde y del consejo, no de la ciudadanía.

Los alcaldes o alcaldesas que se asocien, no todos tienen igual derecho dentro del consejo regional, del consejo regional hay unos alcaldes con menos derechos, la mayoría y hay un alcalde que tiene más derechos, el derecho a vetar cualquier

decisión, cualquier proyecto de inversión, cualquier presupuesto, cualquier nombramiento de director de la Región Metropolitana, el Alcalde Mayor de Bogotá y el Gobernador, que no es una entidad territorial municipal.

Los demás alcaldes no tienen ese derecho, hay uno solo que tiene derecho a veto, el alcalde mayor de Bogotá y a esto le llaman democracia, pero no cesa ahí el problema, el problema es que ese consejo regional con un poder de veto del Alcalde Mayor de Bogotá y del Gobernador de Cundinamarca, que no representa las entidades territoriales municipales de acuerdo a la Constitución, puede elaborar un plan director que es un plan de ordenamiento territorial, por 12 años, sin los concejos municipales y sin la ciudadanía.

Y me van a decir, no es que eso es para armonizar los POT de los municipios, mentira, señor Secretario de Gobierno de Bogotá, porque lo que dice este proyecto de ley es que es al revés, los planes de ordenamiento municipal se armonizan con el plan director del consejo regional, que no es hecho por ningún concejo municipal de elección popular, ni por ninguna ciudadanía, por 12 años rige esa norma, el plan director del centro, ahora explicaré para qué quieren eso.

Y aun, no bastando este tipo de actividad, de institucionalidad antidemocrática, nos aparece que ese consejo regional, con poder de veto del Alcalde de Bogotá y del Gobernador de Cundinamarca, puede crear instituciones Secretario, puede crear empresas, yo les pregunto a ustedes señores Congresistas, si el Presidente de la República quiere crear una empresa de lo que sea, una institución de lo que sea ¿cómo lo hace? ¿no tiene que presentar un proyecto de ley a este Congreso? ¿no es lo que dice la Constitución? es que, es decir, que la creación de instituciones tiene que tener como base la ley y no la decisión de un ejecutivo.

Y entonces ¿cómo es que este proyecto de ley les dice a ustedes que el consejo regional puede crear empresas e instituciones? sin los concejos municipales, sin el concejo distrital, sin la ciudadanía ¿eso se llama democracia o están construyendo una institución dictatorial? sin de ciudadanía, sin democracia.

Pues aquí está la facultad para el consejo regional de crear instituciones, cuando es una entidad puramente administrativa, no corporativa y perteneciente a un gobierno del ejecutivo, le están diciendo al ejecutivo que puede crear instituciones en Colombia, solo al Presidente se le puede permitir esa facultad, pero vi a una ley de facultades extraordinarias, aquí por ley siempre el Alcalde Mayor y el Gobernador y quienes sean alcaldes, integrantes de este consejo regional, así incluso algunos alcaldes no quieran, crearán instituciones sin base ciudadana.

Y sigue el proyecto ¿qué es lo que quieren crear? ¿para dónde es que va esto?, pues aquí la mayor parte del proyecto de ley tiene un objetivo, que quieren que ya quede como como ley de la República, una agencia de movilidad territorial, un plan director

que reemplaza el ordenamiento territorial municipal de fuente democrática y pasa a ser tecnocrática, una agencia de movilidad que se convierte en la autoridad de transporte en virtud de esta ley, se la quita a los alcaldes, que la tienen en sus municipios, se la quita al Gobierno nacional, que en algunas materias es autoridad de transporte y pasa al consejo regional, a través de una agencia de movilidad.

Una agencia de movilidad con un plan director sin ciudadanía, un plan de seguridad hídrica que también lo establece esta ley y una facultad para crear instituciones sin base y sin legitimidad ciudadana y una Región Metropolitana que se crea sin el poder vinculante de la ciudadanía.

Este monstruo institucional ¿para qué es? pues yo sí creo para qué es y lo voy a dejar aquí en mi deber de Senador de la República, esto es para sustentar los mayores negocios privados y particulares, que se hacen en la Sabana de Bogotá, incluido el Distrito Capital ¿cuáles son esos? Construir, construir, construir y brindar la infraestructura para que se pueda construir.

La Sabana de Bogotá, contrario a la ley que ordena preservarla como un área agrícola y de especial atención del Estado, agroforestal y de reserva forestal, en lugar de cumplir esa ley, que aún es vigente en Colombia, esta ley la sustituye y genera la institucionalidad para urbanizar la Sabana de Bogotá y por eso necesitan quitar la ciudadanía, porque la ciudadanía, los municipios no quieren que eso pase, está en contra de que eso pase, este Congreso está tomando decisiones en contra de la voluntad de la ciudadanía de la Sabana de Bogotá, por un objetivo, que la mayoría quienes votan estos proyectos no entienden y es que hay un negocio superior a la cocaína hoy en Colombia, que genera más ganancias que la cocaína hoy en Colombia, es el negocio de voltear las tierras, que se hace y se llama así porque es ilegal, pero que aquí se va a legalizar.

Urbanizar la Sabana de Bogotá, que es un viejo sueño de un sector político y de unos intereses económicos, que se han hinchado de riqueza, necesita 2 condiciones, además de los permisos legales en un ordenamiento territorial, que ya no va a depender de la ciudadanía, que no quiere que eso pase, sino de unos alcaldes con un poder de veto del Alcalde Mayor de Bogotá, cualquiera que sea.

Urbanizar necesita movilidad señores, necesita grandes autopistas, necesita grandes proyectos como la ALO, por ejemplo, para llenarlos de carros particulares y, sobre todo, necesita de troncales de Transmilenio, cuyos buses son un negocio particular, el mayor negocio que se puede hacer en la ciudad de Bogotá, hoy por hoy.

La agencia de movilidad, que es transformar Transmilenio de Bogotá en la agencia de movilidad regional, eso lo que pretenden transformar el Transmilenio, la empresa Transmilenio de Bogotá en la agencia de movilidad regional, solo tiene una consecuencia práctica, que es el sueño de Peñalosa, extender las troncales de Transmilenio por toda la Sabana de Bogotá y así garantizar un proceso masivo de urbanización.

Pero eso no se puede hacer si no hay agua, el gran grifo, la llave que permite urbanizar es el tubo del agua, por eso cuando yo fui alcalde lo cerré, no como decía RCN, para dejar sin agua a quien ya vivía ahí, sino para que no hubiera más construcción, para salvar la Sabana de Bogotá de la codicia, de la especulación inmobiliaria, que es como se llama.

No, aquí hay un plan de seguridad hídrico que hay que hacer ¿quién lo hace? ¿la ciudadanía? No, excluyeron a la ciudadanía ¿quién lo hace? ¿el concejo municipal? No, excluyeron el concejo municipal. Lo hace el director y lo aprueba con el veto el consejo regional, que no es instancia corporativa democrática, el plan de seguridad hídrico, si se quiere urbanizar más la Sabana de Bogotá de lo que ya está, implica traer más agua de la Orinoquía, léase de los municipios de Cundinamarca del oriente, en la hoya hidrográfica de la Orinoquía, porque hasta eso me tocó explicar que Cundinamarca tiene una parte.....

...Que tiene una parte que es de la Hoya Hidrográfica de la Orinoquía, que no vierte sus aguas sobre la Sabana de Bogotá, sino sobre los Llanos Orientales, por eso la Senadora Maritza del Meta, votó en contra del acto legislativo, porque sabía a dónde iba este proyecto, este proyecto va a necesitar más agua para urbanizar la Sabana de Bogotá y por eso Chingaza Dos, no será una obra hecha por Bogotá, porque nosotros lo impedimos, precisamente por equilibrar, por respetar los principios de lucha contra el cambio climático, que ni siquiera la palabra la mencionan en este proyecto de ley, ni siquiera mencionan la palabra cambio climático, el plan de seguridad hídrica, es garantizar agua potable a los procesos de urbanización que desata la especulación inmobiliaria sobre la Sabana de Bogotá, en detrimento de las demás regiones y en detrimento de la seguridad de la vida, que es la que debería tenerse en cuenta, si tuviésemos en cuenta el cambio climático.

Eso es este proyecto, para eso se creó este galimatías, para esta labor laberíntica, que ya lleva 2 años, en donde primero se reforma la Constitución quitando un derecho fundamental a la ciudadanía y después se presenta este proyecto de ley orgánica, en donde se crea un monstruo sin control ciudadano y sin legitimidad ciudadana.

Cuando usted Senador Varón, no lo digo personalmente, le quita poder a la ciudadanía, no queda un poder vacío, eso no existe en el mundo de la política, el poder siempre lo llena alguien, el Congreso de la República le quitó el poder a la ciudadanía de configurar un Área Metropolitana ¿quién llenó el vacío de ese poder? no fue simplemente el gobernador y aquí los diputados están detrás de ese gran éxito, de que el gobernador entonces hace parte del poder de veto, en el Área Metropolitana el gobernador no podía estar, porque un gobernador no es representante de la entidad territorial municipal, porque la Constitución de 1991 lo que quiso fue priorizar la entidad territorial municipal, a través de lo que llamamos el poder local.

Pero no es eso, el vacío que deja la ciudadanía al conculcarle su derecho vinculante, ordenado por la Constitución de 1991, lo llenan los especuladores de la tierra en la Sabana de Bogotá y los dueños de los buses privados del Transmilenio, para ellos es este proyecto y yo le pediría al Congreso de la República que no genere este esperpento, por lo menos permita que la Corte Constitucional dirima la demanda de inconstitucionalidad del acto legislativo, sobre el cual se fundamenta este acto, esta ley, este proyecto, esperemos si la Corte Constitucional dice que es constitucional, pues ya pueden arrancar con un proyecto de ley.

¿Pero por qué no han esperado a que la Corte Constitucional se pronuncie? ¿cuál es el afán? ¿cuál es el afán de destruir la democracia en la Sabana de Bogotá? ¿cuál es el afán de no permitir que, la ciudadanía pueda pronunciarse sobre lo que va a perjudicar su vida cotidiana en los municipios de la Sabana de Bogotá o más allá? ¿cuál es el afán? ¿si no es el afán de los negocios y de la codicia?, si no es el afán de los especuladores inmobiliarios, que son los verdaderos dueños de la política de la Sabana de Bogotá, porque detrás de este proyecto hay agentes políticos sentados en la asamblea departamental y en el Congreso de Colombia, que son los agentes políticos del volteo de tierras de la Sabana de Bogotá, un negocio mayor que el de la cocaína, procesados que han estado por ese tipo de práctica absolutamente ilegal contra la naturaleza y el pueblo.

Esto va a crearle la institucionalidad, la institucionalidad de los volteadores de tierras, así señor Presidente que yo dejo, creo que no ganaré la votación, por lo menos mi constancia parlamentaria como Ex Alcalde de Bogotá, porque la experiencia que tuve en 4 años, ni siquiera el Senado quiso recogerlo, por lo menos decir: ¿oiga y qué piensa un Alcalde que se sienta al lado de nosotros, sobre esto, qué tiene que ver con lo que él administró? No, porque el interés era otro, el interés no era apuñar los beneficios que la experiencia trae, sino desencadenar un cambio institucional, Secretario de Gobierno de Bogotá, un cambio institucional que no tiene como eje rector el interés general, sino que tiene como eje rector el interés particular.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Presidente, me parece que, si usted le dio en primer lugar la palabra al Senador Petro, entonces usted abrió la discusión sobre la proposición de archivo, entonces no veo yo el sentido de hacer mi intervención en este momento, sobre mi proposición alternativa, me parece que lo que hay es que dar ahora la discusión sobre la proposición de archivo del Senador Petro, yo por eso lamenté que no me la dieran al principio, porque lo que desencadenaba...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Desea hacerla más adelante después de la votación?

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Pues yo la haré cuando corresponda, por supuesto...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Claro, pero la ley me obliga Representante, a cuando hay una potencia negativa darle prioridad y él la presentó cuando había iniciado el Representante Buenaventura, explicación que le di y le pido excusa si lo molesté.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Le agradezco su deferencia conmigo Presidente, entiendo perfectamente que usted tiene que hacer cumplir el reglamento, lo mismo, justamente por eso le digo que ahora debe usted continuar con lo que dicta el reglamento y es darle, abrir la discusión sobre la proposición de archivo del Senador Petro.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente impedimento:



Fabio Raúl Amín Saleme
Senador de la República
Partido Liberal

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 y 291 de la 5ª de 1992 me permito presentar **impedimento** para debatir y votar el Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca".

En razón a que un primo hermano se desempeña Concejal de la ciudad Bogotá D. C.



FABIO RAÚL AMÍN SALEME
Senador

IMPEDIMENTO

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al Honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Presidente, la misma argumentación que ya hemos expresado con los demás Senadores, el parentesco aquí, el proyecto, como ya lo han explicado algunos, no tiene ningún beneficio ni directo, ni expreso para ninguno de los concejales ni diputados. Por lo tanto, yo voto no al impedimento del Senador Fabio Raúl Amín.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento radicado por el Honorable Senador Fabio Amín Saleme y abre la votación en la Comisión Primera de Senado:

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos		X
Lara Restrepo Rodrigo		X
Lozano Correa Angélica		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Tamayo Tamayo Soledad		X
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán		X
Velasco Chaves Luis Fernando		X
Total	3	11

La Presidencia cierra la votación y, por Secretaría, se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el sí: 3

Por el no: 11

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia de que el Honorable Senador Fabio Amín Saleme, se retiró del recinto presencial y virtual, para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias señor Presidente, un saludo para usted, para todos mis colegas y, por supuesto, a la ciudadanía que sigue este importante debate. Nada ha propiciado más el volteo de tierras, el deterioro de la estructura ecológica principal, la manera en la cual hemos destrozado la Sabana de Bogotá, que la ausencia de una figura que nos permita planear de manera articulada y con visión de largo plazo, el ordenamiento de este territorio.

Eso no se soluciona con las peleas entre Bogotá y Cundinamarca, peleas de egos que pasaron por encima de administraciones de izquierda o de derecha, todas sistemáticamente pretendieron que Bogotá le impusiera unas condiciones a Cundinamarca, que en algunos de los casos Cundinamarca pretendiera imponerle unas condiciones a Bogotá.

Y fue esa pelea justamente, la que hoy nos tiene en el desastre ambiental que tiene la sabana, pues resulta que por fin 2 gobernantes, un Gobernador, una Alcaldesa, rodeados de unas bancadas, toman la decisión de deponer esos egos y ser capaces de concertar una figura que les permita planear ese desarrollo de manera articulada, pensada.

No simplemente pensando que cerrando un tubo de agua, es como uno resuelve el ordenamiento de la Sabana, no, no señores, es pensando que nos toca crear una figura que nos permitiera planear ese desarrollo articuladamente y eso es lo que hace esta figura, no de afán, esta región lleva más de 70 años tratando de organizarse.

Y no hay afán tampoco en este escenario, porque aquí llevamos ya 3 años, un primer año de trabajo mancomunado entre las bancadas de Bogotá y Cundinamarca, para tratar de ponernos de acuerdo en la figura e identificar donde habían estado los cuellos de botella, 1 año de trámite de la Reforma Constitucional, para encontrar como una figura distinta, que claramente no era la de Área Metropolitana, porque era la que nos había impedido justamente organizar ese desarrollo, viabilizado el consenso y un tercer año dedicado a la participación ciudadana.

Yo no he visto a lo largo de estos 3 años, un proyecto que tenga más participación ciudadana, 68 audiencias públicas entre el Congreso, entre la Gobernación, entre la Alcaldía de Bogotá, recibimos más de 5.000 insumos ciudadanos, que nos permitieran decir no podemos radicar de manera rápida y acelerada un proyecto de ley, nos tomó 1 año completo, entre las escuchas y la concertación del proyecto de ley, poder estar hoy aquí planteándoles la propuesta de este proyecto de ley.

Que no tiene ciudadanía el proyecto, nos dicen, es todo lo contrario, no solo se hizo con participación ciudadana como lo manda la reforma constitucional, tenemos dentro del proyecto un principio de participación ciudadana, un ágora de participación ciudadana, muéstrame la primera Área Metropolitana que tenga un área, un lugar, un ágora de participación ciudadana.

Que no tiene control político, regula el control político ciudadano, no solo de democracia participativa que, por supuesto, es importante, sino también del reconocimiento de la democracia representativa, porque aquí se dice que se niega la ciudadanía, pero esto pasa por las decisiones de los concejos de cada municipio, pasa por las decisiones de los alcaldes que han sido elegidos de manera popular por cada municipio, ahí hay una vocación profundamente democrática de este proyecto de ley.

Se ha dicho aquí también, que esto vulnera la autonomía de los alcaldes, que algunos alcaldes van a tener más peso que otros, eso no puede ser más falso, las Áreas Metropolitanas sí que generaban ese desbalance, porque en las áreas metropolitanas hay un municipio núcleo, que tiene poder de veto y ese era justamente uno de los cuellos de botella frente a Cundinamarca, que Cundinamarca decía ¿yo por qué me voy a someter a una Área

Metropolitana si Bogotá va a tener poder de veto? ¿qué hacemos aquí?, no hay un poder de veto, lo decía ya el Representante Buenaventura, hay una regla de consenso, tampoco la imposición de las minorías sobre Bogotá, no se trata de decir que toda Cundinamarca derrotara a Bogotá, no. Tienen que ponerse de acuerdo Cundinamarca y Bogotá para poder sacar adelante las decisiones, aquí no hay un poder de veto, de hecho, la reforma constitucional explícitamente lo prohíbe.

Se ha dicho también que se usurpan las competencias territoriales, en términos de ordenamiento territorial, eso es falso, lo que hay es un proceso de armonización, el que siga creyendo que la lógica de municipalización de la Constitución, implica que cada municipio va así, sin mirar hacia los lados, está destinando a estas áreas al fracaso ambiental, social y económico.

Nos toca en guarda de esa autonomía, planearnos conjuntamente, si cada municipio puede hacer simplemente lo que quiera sin mirar al de al lado, lo que vamos a seguir construyendo es el desastre que tenemos hoy en la sabana, que es producto justamente de que cada municipio como si no tuviera nada que ver con los otros, lo haga en lógica netamente municipalizada, esto eleva a un rango de capacidad de planeación regional, pero protegiendo esa autonomía municipal.

Se ha dicho aquí también, que es el colmo que se cree una autoridad regional de movilidad ¡por Dios colegas! si hay algo en lo cual este proyecto está avanzando en descentralización, es en esa autoridad y podrán ser testigos aquí todos los Representantes de Bogotá, de Cundinamarca, de la batalla que hemos dado juntos frente a la nación, para que la nación nos descentralizara una cantidad de estas funciones.

Que no puede ser posible que la región más potente económicamente, con mayor peso poblacional, siga teniendo que pedir una cantidad de permisos para temas tan básicos como la regulación de una tarifa o como para la planeación de nuestra estructura de movilidad, donde hay más de 16 millones de viajes diarios entre municipios de Cundinamarca y este bloque urbano, en esa Región Metropolitana ¿y nos toca seguir todo el tiempo, constantemente dependiendo de la nación?

Nosotros en Bogotá, aunque no se crea, sufrimos bastante del centralismo de la nación y esta autoridad lo que genera es justamente la descentralización, para que la nación se dedique a una cantidad de otros municipios, entes territoriales que sí que necesitan aún más esa capacidad, ese apoyo, pero que nos permita nosotros ejercer esas competencias.

Y quizás la crítica más dura, aquí se ha dicho que se ha usurpado el poder de la ciudadanía, porque la reforma constitucional no contempla el requisito que existe hoy en nuestra Constitución para áreas metropolitanas, que es la consulta popular, pues colegas, lo primero, es señalar que la reforma constitucional no lo prohíbe, lo que crea es una nueva figura, una figura de Región Metropolitana, que es distinta de las de áreas metropolitanas, se ha

dicho eso viola la esencia de la Constitución, porque es que todos los mecanismos de ordenamiento, que generan asociatividad tienen consulta popular, falso, la RAPE no tuvo consulta popular, es más, la gran mayoría de las áreas metropolitanas que son anteriores a esa reforma, no tuvieron consulta popular.

¿Qué es lo que dice el artículo 319 de la Constitución? el artículo lo que dice es que las áreas metropolitanas, tienen vocación de convertirse en distrito y pierden su existencia ¿qué dijimos desde el primer minuto que nos sentamos entre Bogotá y Cundinamarca? cada municipio que se asocie nunca dejará de existir, tiene vocación de seguir siendo un municipio autónomo, lo que va a hacer es que se va a planear, por eso no hay una consulta popular, porque aquí ningún municipio se va a anexar a Bogotá, cada uno de los municipios mantiene esa autonomía.

Será, por supuesto, la Corte Constitucional, la que dirima esa controversia, es una controversia que están dando, pronto tendremos la decisión de la Corte Constitucional, pero aquí colegas y con esto termino, aquí lo que hay es ponerle fin a lo que ha generado la arrogancia histórica de mandatarios de Bogotá y Cundinamarca, que pusieron por encima sus egos, en vez del bienestar de estos territorios, por fin unas bancadas, unos mandatarios, toman la decisión de planear articuladamente este territorio, gracias Presidente, por eso invito a negar la ponencia de archivo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Gracias Presidente, disculpe mi voz, pero es que tengo amigdalitis, pero, no obstante, voy a tratar de hacer un resumen, sobre lo que ha dicho el doctor Gustavo Petro, que además me parece muy interesante.

Y lo digo porque pues, en el mismo Plan de Desarrollo de 2012-2016, el doctor Gustavo Petro planteó, planteó y óigase bien, una integración metropolitana o una Región Metropolitana, así que esto no es de hoy, esto no es porque tengamos cálculos o caprichos políticos.

Es porque creo firmemente, que hay que empezar a hablar y generar diálogos institucionales, por el bien de la ciudadanía, de izquierda, de derecha, blancos, negros, aquí lo importante son los ciudadanos y cómo le resolvemos los problemas a los ciudadanos, no diciéndoles que les vamos a quitar sus derechos fundamentales, más el de la participación y el que puedan definir su propio destino.

Porque es que el Constituyente de 1991 fue claro, donde a propósito participó el M-19 como Copresidente de dicha Constitución, en que en Colombia existía democracia participativa y representativa y qué bueno que abran este debate, porque es un debate muy profundo, es un debate que nos tiene que hacer entender que aquí la democracia es lo que se tiene que ver o es lo que tiene que generar solidez, es la democracia la que vale la pena y, no solamente unas posturas que degeneren división, que generen atrasos y que, por supuesto,

piensen solamente en sus propios egos, eso sí me parece que es dictatorial, cuando uno piensa más en su ego que en el bien de la ciudadanía.

Democracia participativa, ya lo establecen mecanismos de participación reglados, no reglados, es más, la protesta social hace parte de esa democracia participativa, que hemos nosotros protegido durante mucho tiempo.

Pero hablemos de la democracia representativa y ya lo decía aquí Juanita, esto no se trata de quitar competencias, al contrario, se trata de generar reglas claras para el bien común, no para el bien particular, no para voltear unas tierras, no para ayudar a unos empresarios, eso es lo más mezquino que uno puede decir, esto se trata de trabajar en un bien común.

Y quiero dejarle claro acá a las Comisiones Conjuntas, que esto lo empezamos en unas reuniones, donde nosotros decidimos trabajar independientemente de nuestros colores políticos, por el bien de Bogotá, en esa reunión que fue en Pro Bogotá, nosotros empezamos a dialogar sobre la Región Metropolitana y determinamos que era importante que esto no lo definiéramos en Bogotá con 18 congresistas, sino que empezáramos a generar participación, participación y más participación.

Por eso nosotros invitamos a nuestros compañeros de Cundinamarca y les dijimos ¿qué están pensando respecto a la Región Metropolitana? empezaron a generarse unos consensos y empezamos a tomar un liderazgo, para mirar cómo solucionábamos problemas, que ya en una gran exposición de nuestro compañero de la Cámara, nuestro gran Representante de Cundinamarca lo planteó.

Y no es otra cosa que empezar a mirar cómo solucionamos los temas de vías, los temas de infraestructura y cómo planeamos conjuntamente, no pensando en las futuras elecciones, sino en las futuras generaciones.

Y aquí hay que empezar a hablar de cambio climático, porque sí, por supuesto, la Región Metropolitana tiene que empezar a hablar, de cómo se avanza en una política de protección integral del medio ambiente y cuando hablo de una política de protección integral del medio ambiente, es de ciudades verdes, yo le pregunto al doctor Gustavo Petro ¿qué proyectos de ley ha radicado o presentado, para combatir el cambio climático o mejor para prevenir el cambio climático? ¿o qué proyectos de ley o acto legislativo ha hecho, para que nosotros como Colombia avancemos...?

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Oponerme al *fracking* parlamentario, oponerme al *fracking*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Edward David Rodríguez Rodríguez:

Perdón, pero escuché, escuché, es que ese es su problema, doctor Gustavo Petro, no, me

parece que si me dejan Presidente, yo sí respeto la institucionalidad ¿me deja hablar Presidente? Bueno, supongo que sí.

Entonces le voy a hablar de cambio climático, no es solamente el *fracking*, no solamente el *fracking*, mire el proyecto de ley que está en Comisiones Quintas de ciudades verdes, mire nosotros como radicamos unas metas sólidas para combatir en el 2030 el cambio climático y que reduzcamos las emisiones de gases efecto-invernadero en un 51%, con una meta al 2050 de 0, 0 emisiones de gases efecto-invernadero, eso sí es hablar de cambio climático.

Miren lo que hicimos con Juan Carlos Losada, esa ley que permite que en Colombia se combata la deforestación, se combatan los ecocidios a propósito de las voladuras de oleoductos en diferentes regiones del país, que se combata la minería criminal, de eso yo me siento orgulloso, pero que además evite el aleteo, con hasta 15 años de prisión para los que lo practiquen. Eso es construir país, esto es generar una agenda inclusive a nivel mundial, muy, muy avanzada, porque vuelvo y le digo este país es el único que tiene, aparte la Corte Internacional, en su legislación el ecocidio y ya de toda Latinoamérica nos están pidiendo que nosotros les demos luces al respecto.

Pero mire, les voy a decir, desarrollo sostenible, hablemos de eso, hablemos de eso si quieren hablarlo, pero este es un primer paso para empezar a hablar y dialogar sobre desarrollo sostenible y eso lo estamos liderando nosotros, fuera de egos, fuera de entender que yo tengo la absoluta razón, no, aquí todos ponemos y si todos ponemos todos ganamos.

Y yo le voy a hablar de algo al Senador Ponente de esta ponencia negativa y es de la integración de Bogotá y Cundinamarca, que vuelvo y le repito, usted, usted la puso en su plan de desarrollo y no le puede mentir a la ciudadanía, aquí no estamos hablando de volteo de tierras, que se castigue al que hace volteo de tierras, estamos hablando de planeación estratégica de una región, que es más de 15 millones de habitantes, 8.5 en Bogotá y otro tanto en Cundinamarca, aquí estamos hablando del futuro, así que yo le pido con todo respeto que...

...No, los invito a todos a que empecemos a hablar del futuro, alejando los egos y que empecemos a trabajar en lo que nos une y no en lo que nos divide, eso sí, siempre de cara a la ciudadanía, eso sí es una verdadera democracia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Muchísimas gracias señor Presidente, es lo siguiente, acabo de oír la intervención del Senador Petro y uno francamente queda espeluznado, porque viene aquí dice un montón de cosas en contra de la Región Metropolitana y se va, y yo creo que sí es muy grave, primero que diga que la Región Metropolitana...

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Aquí estoy Senadora, aquí estoy, tranquila, estoy oyéndola.

Recobra el uso de la palabra la Honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Bueno, porque nos sorprendió mucho que diga aquí que es que la Región Metropolitana es para facilitar el volteo de tierras ¡hágame el favor! ¡hágame el favor! todo lo contrario, la Región Metropolitana lo que pretende es que podamos hacer inversiones en los municipios de Cundinamarca y que podamos hacer un ordenamiento territorial adecuado, para toda la región, entendiendo que la ciudad es Bogotá y que tenemos que tener, digamos una capacidad de planear mucho mejor, no solamente la Sabana de Bogotá, sino el desarrollo de toda Cundinamarca.

Entonces yo sí no puedo aceptar, que se diga que quienes estamos participando en la aprobación de este proyecto, nuestro interés es el volteo de tierras, porque todo lo contrario Senador Petro, aquí lo que hemos hecho es precisamente generar una normatividad que proteja en la planeación urbana y de la región y que evite el volteo de tierras, del cual todos estamos espeluznados.

Pero después agrega, que esta región lo que quiere es más o menos nutrir el Transmilenio, no, lo que quiere es que los municipios donde viven colombianos y que vienen a trabajar a Bogotá, puedan tener inversión y podamos conectar la ciudad región, para que la gente pueda tener derecho a la movilidad.

Yo no sé por qué se le hace a la gente tan raro, que los ciudadanos tengan derecho a la movilidad, es que la movilidad hace parte del derecho al trabajo, hace parte del derecho a la integridad en la economía, hace parte de las posibilidades de que este país pueda salir adelante y que los municipios circunvecinos, puedan tener alguna posibilidad de participar, no solamente del efecto negativo que ejerce Bogotá sobre la región, sino también que puedan participar de las cosas positivas, como puede ser la inversión de Bogotá en varios municipios de Cundinamarca.

El segundo tema, yo creo que es, el tercer tema, es muy importante decir que es que no es que Bogotá vaya a tener un sistema de veto, Bogotá lo que va a tener es la posibilidad de poderse poner de acuerdo y si no hay acuerdo, pues lo lógico es que no se puedan hacer los proyectos, porque tampoco podemos caer en la tentación de decir que, todos los municipios pesan igual que Bogotá, Bogotá es una ciudad con la mayor población de Colombia, es la capital de Colombia y, por supuesto, tiene que tener palabras sobre cómo se ejecutan sus recursos.

Este proyecto tiene que ser benéfico para Cundinamarca, pero también benéfico para Bogotá, no puede ser simplemente que le vayamos a arrancar a Bogotá todas las posibilidades.

Y yo quiero concluir con 2 temas que me parecen importantes, señor Presidente, la Región Metropolitana es un anhelo no solamente de Bogotá y de los ciudadanos de Bogotá y de la región, y yo creo que no se está violando la ciudadanía ni el derecho de expresión de la ciudadanía, porque no vaya a haber una consulta popular, es apenas lógico

que, una consulta popular en una ciudad de más de 8 millones de habitantes, sobre un tema tan sensible y tan complicado, que nos da dificultad a los pocos que estamos aquí hoy discutiéndolo, imagínese discutido por 8 millones de bogotanos.

Bogotá está siendo partícipe, porque tiene mucha representación en el Congreso, como los municipios de Cundinamarca y además, sus representantes elegidos popularmente, como los concejales y los diputados, tendrán las decisiones que correspondan a este proyecto, yo creo que todo lo contrario, este es un anhelo que tiene Bogotá de poder trabajar para sacar adelante, no solamente los proyectos de Bogotá, sino mirar detenidamente como no le tocan solamente efectos negativos de Bogotá al resto de Cundinamarca.

Y un comentario final, que me permita señor Presidente, yo creo que aquí hay un tema fundamental que es el tema ambiental, el tema ambiental de Cundinamarca y de Bogotá, viene desde hace mucho tiempo con fallas estructurales y yo creo que esta es una buena ocasión para pensar ¿cómo debe ser la integración del manejo ambiental? porque se quejan mucho y le echan la culpa a las empresas de Curtiembre en Tunjuelito sobre la contaminación, cuando en realidad la contaminación que sufren los ríos aledaños de Bogotá, tiene que ver con la contaminación de los hogares, de las aguas residuales frente a los cuales no hemos tenido todavía una política seria.

La tasa retributiva de agua que se desfiguró y en mi opinión, es fundamental para que podamos restablecer las posibilidades de tratamientos, que no dañen más el agua de todo Cundinamarca, es un tema que tiene que estar presente en esta discusión y ojalá podamos avanzar, en pensar mucho más el tema ambiental de la ciudad región, porque ahí sí que Bogotá tiene una deuda muy grande con toda Cundinamarca, en especial en el cuidado de las aguas, muchísimas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Muchas gracias señor Presidente, yo creo que en torno a esta proposición para hundir el proyecto de la Región Metropolitana, se contraponen varias visiones de la política, pero en especial se contraponen 2, una que entiende la política como no dejar hacer y no dejar pasar, la política no entendía como construcción, no entendía como transformación, no entendía como ejecutorias, sino la política entendía como negación, como prohibición, como restricción de cualquier alternativa de cambio.

Y ante esto, está la otra visión, la de quienes defendemos la Región Metropolitana, que entendemos la política en medio de nuestras enormes diferencias, como un medio para resolverle los problemas colectivos a la gente, acá por ejemplo, el Senador Gustavo Petro, Presidente, decía que uno de los peores contenidos de este proyecto de ley era la creación de la Autoridad Única de Transporte y debo decir que, aunque no me sorprende que él lo

diga, porque es justamente la política de la negación, de la indignación, la política de la parálisis.

Yo creo que, uno de los elementos que más le sirven a la ciudadanía de la región, de este proyecto de ley, es justamente la creación de una Autoridad Única de Transporte, para que quienes utilizan un medio de transporte colectivo en Funza o en Mosquera o en Choachí o en La Calera, puedan encontrar una integración tarifaria con los medios de transporte que utilizan después para entrar a Bogotá, eso es desarrollo, eso es mejorar la calidad de vida.

Autoridad Única de Transporte no tiene que ver con más Transmilenio, pero yo creo, doctor Buenaventura, que sí tiene que ver con más Regiotram, con dignificar las condiciones en las cuales la ciudadanía se transporta, desde los municipios hasta la ciudad de Bogotá o desde Bogotá hacia la región, yo creo en la Autoridad Única de Transporte, porque también creo, como creemos la mayoría acá, que el sector privado no es un enemigo del desarrollo, ni debe ser un adversario del Estado, sino todo lo contrario, debe ser el mejor aliado para la transformación de las condiciones de quienes habitamos, de las condiciones de vida de quienes habitamos en Bogotá y en los municipios vecinos.

Por eso yo entiendo que, esta Autoridad Única de Transporte, es también un medio para permitir poner de acuerdo a Bogotá y a sus municipios vecinos, en los horarios del transporte de carga, pues competitividad y desarrollo, son palabras que yo no temo defender.

Presidente, yo creo que la Región Metropolitana en contraposición de lo que dice el Senador Petro, debe servir para que haya más infraestructura, la avenida longitudinal de occidente, por ejemplo, que ahora era estigmatizada, era satanizada, yo creo que es una de las mejores noticias para la región y ojalá ahora que estamos también en medio de la discusión del plan de ordenamiento territorial, esto sirviera para que se pudiera hacer completa y no solamente hasta la calle 80.

Pero creo que acá el camino no es el de invocar un discurso de cambio, pero para dejar todo tal como está, el camino es el de mejorar las condiciones en las cuales vive la gente, porque no podemos a través de la mezquindad política, seguir condenando las relaciones de la ciudadanía de Cundinamarca, de Bogotá, de la forma en la que se mueven, de la forma en la que se ordena su territorio, de la forma en la que se cuida el medio ambiente, a lo que se deriva de la mezquindad de alcaldes y gobernadores, que en otro tiempo se denegaron a cooperar, siendo que Cundinamarca y Bogotá son el mismo pueblo.

Amí por ejemplo, me parece irracional que a través de esta proposición para hundir este proyecto de ley, se le niega a la región la posibilidad de organizarse, para la cuestión del abastecimiento y de la seguridad alimentaria, me parece irracional que en tiempos en donde la gente está desesperada en todo el país por la inseguridad, se niegue la posibilidad de que Bogotá, la Gobernación, el municipio de Soacha u otros municipios vecinos, puedan trabajar en equipo con mecanismos más fuertes para perseguir y para

judicializar o llevar ante las autoridades judiciales, a quienes se dedican a quitarle la tranquilidad a los vecinos de esta ciudad, pero también de esta región.

A mí me parece de verdad absolutamente evidente, que el mejor medio para prevenir el volteo de tierras es la Región Metropolitana, porque en lo que se sustenta el volteo de tierras en últimas, es en la posibilidad autónoma de cada municipio con sus concejos, de cambiar las normas de uso del suelo como a bien tengan, pero en la medida en que acá el ordenamiento territorial, se pone en el centro del proyecto de ley, encontramos también que este proyecto de ley termina teniendo un alcance anticorrupción.

Así que, lo que yo acá lamento Presidente, es que en función de la coyuntura política, en función del momento electoral, en función del afán de diferenciarse a como dé lugar y en torno a cualquier tema, se quiera condenar a una región, a la más poblada y la más dinámica económicamente del país, a que todo siga absolutamente igual, continuismo, cambio solo en el discurso mas no en lo sustancial, es lo que significa esta proposición del Senador Petro, para hundir el proyecto de la Región Metropolitana, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Mil gracias Presidente, un saludo a usted, queríamos desde esta curul señalar que vamos a apoyar este proyecto, un proyecto como bien se ha señalado es un proyecto que va encaminado a la construcción colectiva y, sobre todo, identificar y trabajar de manera conjunta entre alcaldía, gobernación, municipios, los grandes desafíos que hoy tiene la Región Metropolitana, desafíos en agua, desafíos en ordenamiento territorial, desafíos en seguridad, desafíos en temas de infraestructura básica, que hoy reclaman miles y miles de ciudadanos que viven en el perímetro urbano de nuestra ciudad y que de una u otra forma, de manera positiva o negativa Bogotá los ha impactado.

Aquí necesitamos trabajar un ordenamiento territorial, basado no solamente en poder recibir de la región el agua, sino también cómo podemos nosotros garantizar el abastecimiento del agua potable a los municipios circunvecinos de la región, obviamente evitando la construcción de manera desbordada, sin ningún tipo de planeación, de organización, hoy prácticamente muchos de los ciudadanos trabajan en Bogotá, viven en la región, porque la vivienda en Bogotá no les permite tener una propiedad.

Se requiere un mecanismo de gobernanza, ¿por qué?, porque es un desafío de tiempo atrás, desde hace más de 15-20 años, se ha buscado la forma de generar un mecanismo de integración regional, yo me acuerdo muy bien, que se inició con los denominados acuerdos de voluntades, pero quedaba en un acuerdo, en un simple papel, los empresarios a través de los consejos regionales de competitividad tienen un listado enorme de proyectos que se tienen que hacer de manera conjunta entre Bogotá y región, para poder generar no solamente la productividad,

la competitividad, sino también poder garantizar el empleo en la región, garantizar también un modelo que permita que la región sea competitiva, no solamente a nivel nacional, sino que podamos en cierto modo garantizar inversión extranjera directa en la región metropolitana.

Es sin duda muy importante, yo hago aquí un reconocimiento al diálogo que se ha generado entre la Alcaldesa, el Gobernador y de las diferentes instancias de representación regional, para dar un paso adelante, no solamente para generar confianza, sino también para generar un instrumento de planeación que permita priorizar los proyectos, articular las inversiones, que no existan zonas vacías o zonas como se denomina zonas de sombra, donde no se pueda hacer la inversión por falta de articulación y por falta de precisión territorial.

Allí yo creo que es un esfuerzo mancomunado, es una estrategia que va a permitir poder focalizar y sacar adelante estos proyectos tan importantes como la recuperación del Río de Bogotá, nuestra política de bordes, la protección de nuestros páramos, la construcción de ciclorrutas, la construcción de sistemas de transporte integrados con la región, no fragmentados, poder pensar en trenes regionales de mayor alcance y, sobre todo, poder hacer sostenible y viable nuestra región.

Es indiscutible que esta falta de diálogo y de construcción colectiva en torno a lo que debe ser la ciudad región, en torno a lo que se debe potencializar, los clústeres y de igual manera, la vocación que debe tener la misma, ha generado que muchos municipios inclusive bajo fronteras invisibles, terminen cambiando el uso del suelo a fin de traer empresas o generando condiciones financieras, que lo que ha generado en el caso de nuestra ciudad es la migración masiva de muchas empresas a suelos, valga decir y es la realidad, a suelos que el tiempo atrás han tenido otra vocación; ha generado canibalismo tributario y eso no le queda nada bien a una ciudad y a una región que quiere construir de manera colectiva, que hay que pensar de manera articulada, que permitan en cierto modo generar los instrumentos necesarios para hacer más competitiva nuestra región.

Tenemos los ecosistemas, tenemos la capacidad institucional tanto de Bogotá como la Gobernación, para poder irrigar esa capacidad institucional en el desarrollo, en la planeación, en la ejecución de los proyectos que se piensan adelantar, ya los Conpes, inclusive los grandes Conpes de movilidad están señalando la necesidad de integración regional en materia de movilidad, una sola agencia, que permitan articular, que permitan dialogar y que permitan construir mejores sistemas de transporte en nuestra ciudad.

Pero sin duda, esta es una herramienta vital, vital que de tiempo atrás vuelvo y reitero, se ha tratado de afianzar en otro tipo de instrumentos, pero que en la práctica pues no tienen el nivel, no solamente el nivel vinculante, sino que no tienen la estructura ni administrativa ni técnica, para sacarlos adelante.

Yo sí invitaría a que acompañáramos el proyecto, el proyecto va orientado en unos ejes temáticos, que son el resultado de varias audiencias, 1 año de audiencias de escucha de los diferentes municipios, sobre la base de poder mejorar las condiciones como lo mencionaba de movilidad, las condiciones de seguridad y convivencia, los equipamientos de justicia, los equipamientos de seguridad alimentaria y comercialización, que es uno de los grandes desafíos y que en la práctica es el reclamo de nuestros campesinos de la ciudad región, que tiene que ver cómo articular estas cadenas que hoy existen y romper la intermediación que hoy existen prácticamente en Bogotá, mejorar las condiciones de servicios públicos y el desarrollo económico de nuestra ciudad región.

Entonces, Presidente, queríamos dejar este pronunciamiento, en la medida que esto es una figura que va a permitir no solamente el desarrollo armónico, sino también se va a respetar la autonomía de los municipios, estas decisiones van a pasar por los concejos, los alcaldes que son elegidos popularmente y ellos en el marco de su autonomía, en el marco de sus competencias, van a definir si quieren integrar o no esta región, pero lo más importante es que se van a poder hacer proyectos regionales de gran escala y eso va a generar una dinámica de generación de empleo, una identidad propia y por fin una articulación entre los diferentes niveles de participación y decisión política entre Bogotá y Cundinamarca. Mil gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Muchas gracias, señor Presidente. Presidente, yo quisiera que usted me ayudara a organizar lo que está pasando con este debate, lo primero es que quiero decir que yo estoy de acuerdo con que exista la ciudad región de Bogotá, es necesario.

Pero le pido que me ayude a organizarlo desde este punto de vista, Presidente, es que hoy pareciera que estamos discutiendo de que si se aprueba o no se aprueba la ciudad región o si es buena o es mala la ciudad región, creo que nadie tiene reparos en que se necesita una ciudad región, los reparos comienzan, doctor José Daniel, doctora Juanita Goebertus, los reparos comienzan es cuando el Senador Petro habla de que el Alcalde de Bogotá va a tener un veto para todas las decisiones.

Nadie ha contestado eso, nadie ha dicho eso no es cierto porque en el artículo tal no dice eso, vuelven otra vez y hablan de la palabra mezquino, de que los otros no hicieron, de que unos sí hicieron, etcétera, etcétera, pero nadie nos ha controvertido, señor Presidente, y me gustaría, ojalá sea por el ponente, no por las personas que ya hablaron, porque ya tuvieron su tiempo y no lo hicieron, de que si es verdad o no que la alcaldesa Claudia López va a tener la facultad de vetar cualquier otro acuerdo que se haga, porque si eso es así, hay un desbalance completamente.

Lo segundo, es que se dice que a través del consejo directivo o como se llame, que se va a conformar, se pueden crear cargos y se pueden crear

instituciones, nadie nos respondió eso otra vez y que si las políticas de seguridad hídrica, de transporte y de la misma seguridad, entonces esas quién las va a tomar o con base en qué, y que si este tipo de situaciones van a ser llevadas otra vez a las personas que están dentro de cada uno de esos municipios.

Ese es el meollo del asunto, pero encontramos una cantidad de argumentos, que me parecen ya hasta sospechosos, porque empiezan a hablar de una cantidad de argumentos, señor Presidente, que tienen que hablar de, que ver con el beneficio o no beneficio de la ciudad región, que eso ya está saldado, ya está aprobado, ya está en la Constitución.

Pero como pasa cuando nosotros señores Representantes y Senadores, cuando nosotros hacemos algunas leyes, el Gobierno, no este sino todos, por decreto terminan haciendo lo que les da la gana, algo parecido pareciera que está pasando aquí, se aprobó lo que es la ciudad región por medio de un acto legislativo y a la hora de la reglamentación excede en funciones, que no están en ese acto legislativo, están por encima de las instancias nacionales, de la voluntad popular y así mismo de los mismos asociados en la ciudad región.

Entonces, la teoría del Senador Gustavo Petro, lo cual estoy de acuerdo con ello, es que aquí parece que se estuviera buscando es que Bogotá va a invadir a los municipios, a las fuentes hídricas, a los humedales, en general al ecosistema con más buses, más urbanizaciones, magnánimas, etcétera, etcétera.

Ese es como el viejo cuento, que yo cada ratico echo, señor Presidente, que Peñaloza, Claudia López, Fajardo, etcétera, si usted lo pone a hacer un pesebre, hacen el pesebre más hermoso del mundo, pero se nos olvida poner al niño Jesús, a San José y a María, porque nunca están pensando en las personas, nunca están pensando realmente en lo que va a afectar eso a las personas.

Y aquí es obvio que los grandes empresarios son los que van a estar pendientes de este proyecto, usted dice, con razón, que el empresario no debe ser adversario, pero un país desigual, donde los empresarios han sido los adversarios de la igualdad, que crean desigualdad, que la administran, como es Luis Carlos Sarmiento, etcétera, etcétera, nosotros tenemos que tener mucho cuidado, porque lo que siempre ha pasado, José Daniel, es que el Congreso termina al servicio de esos...

...Mire a lo que nos vimos abocados en estos días, mire a lo que nos vimos abocados con estos días, ayer nada más, como aquí las noticias pasan de moda, parece que nunca pasaran, 588 empresarios dicen, dicen no, se dice que ellos tienen cuentas afuera, hasta expresidentes, exalcaldes, para mí cuando la tienen es porque quieren ocultar la justificación de dónde salió ese dinero, pero fíjese que lo más triste de todo eso es que todas las leyes se hacen solamente para esos 588 empresarios.

Que claro que son adversarios del Estado, que claro que son adversarios de la igualdad, porque si no pagan impuesto aquí y ni siquiera lo han declarado, como ya pasa con la mayoría y los expresidentes, antes de salir de la presidencia como Pastrana, se

llevan una cuenta para allá, es porque son enemigos, porque el Congreso solamente legisla para esas 588 personas, que pareciera ser que es lo que está pasando actualmente con este proyecto, más cemento, más cemento y que finalmente no exista absolutamente nada de igualdad en el desarrollo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante César Augusto Lorduy Moldano:

Gracias, Presidente. Presidente, yo voy a tratar de hacer algunas precisiones jurídicas, si es que así pudiera llamarse mi intervención. La primera es que uno puede escuchar a la ciudadanía y acoger lo que ella dice y otra cosa es escuchar a la ciudadanía y tomar la decisión que más convenga.

Y yo creo que, en este caso, por lo menos en este proyecto y lo está diciendo un caribeño que observa con cariño y con afecto este proceso, en el que he venido participando con bastante dedicación, llego a la conclusión que efectivamente la propuesta que está aquí, la que hemos conocido, recoge lo que en muchas audiencias han expresado los ciudadanos.

Audiencias, yo creo que, me podrá corregir la doctora Juanita, hay más de 68, yo tuve oportunidad de participar en una de ellas, espero que esa proposición que me dijeron que la iban a acoger se incluya.

Pero aquí hay cosas que se han dicho, que desde el punto de vista jurídico no son ciertas, veamos, si uno hace todo el análisis sobre la base de lo que dice el artículo 319 de la Constitución, llega a una conclusión, pero si hace el análisis sobre el artículo 325 de la Constitución, consecuencia del Acto Legislativo número 2, llega a otra conclusión.

Pero inclusive, aún a pesar de que esas dos conclusiones pudieran ser distintas y lo único distinto es Bogotá, encuentra que efectivamente la ley de ordenamiento territorial, la famosa LOOT, la 1454 del 2011, y la ley de áreas metropolitanas, 1625 del 2013, dicen exactamente qué es lo que se puede hacer y gran parte de lo que se puede hacer, que está allí, que está entre otras cosas a lo largo y a lo ancho de Colombia en las diferentes áreas metropolitanas, es lo que se plantea en la propuesta.

Y la propuesta inspirada y fundamentada en el artículo 325, aquí hay que aclarar que no existe la prejudicialidad constitucional, es decir, no se puede esperar que el resultado de una demanda determine la inaneidad del Congreso para seguir trabajando, ejemplo, en esta ley orgánica.

Y si uno toma el 325 y analiza el proyecto, no solamente llega a la conclusión que el proyecto no solamente es bueno, sino que es mucho mejor que lo que contempla la ley de ordenamiento territorial y la ley de áreas metropolitanas, ¿y qué es lo diferente?, voy a tomar palabras de la doctora Juanita, la primera, se elimina el poder de veto, yo creo que eso es supremamente importante, es decir, hay que leer lo que dice la legislación de áreas metropolitanas, que no es exactamente lo que aquí se está proponiendo...

...Presidente simplemente para redondear, yo invito a mis compañeros de Cambio Radical que

hacen parte de esta Comisión, a que basado en las propuestas en las que se ha participado y en este análisis jurídico, lleguemos a la conclusión que efectivamente la proposición de archivo hay que votarla negativamente y tratar de visionar que, ojalá la propuesta mayoritaria recoja todas y cada una de las inquietudes, que a lo largo y a lo ancho de los diferentes debates hemos expresado. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias, señor Presidente, señores de cabina si me regalan imagen, son tan amables, muchas gracias, señor Presidente. Yo apoyaré la proposición de archivo del Senador Gustavo Petro, con grandes distanciamientos en la argumentación que él hace.

El Senador Gustavo Petro ha dicho que el acto legislativo como tal fue un atentado contra la democracia y fue un atentado en cierta manera contra la Constitución, yo voté favorablemente el acto legislativo y voté favorablemente el acto legislativo básicamente haciendo el siguiente análisis, si bien es cierto que la Constitución de 1991 establece la consulta popular, como un mecanismo para crear nuevas entidades territoriales o áreas metropolitanas, el análisis que yo hice en ese momento y que motivó mi voto afirmativo, es que hay un momento que se debe hacer un balance entre los derechos fundamentales de las personas y las formas de cómo se toman esas decisiones, para defender esos derechos fundamentales.

Y en aquel entonces, lo que motivó el voto es una creencia que yo tengo y es que, digamos la problemática que inició mi vida política, que es la problemática de relleno sanitario Doña Juana, única y exclusivamente iba a poderse solucionar y lo inmediato, si se hacía esa concesión en lo que era el mecanismo democrático para conformar.

Y en ese orden de ideas, a mí se me hacía absolutamente viable buscar una concertación que solucionara ese problema, pero en política, y ahí Juan Carlos recordará el cuento de cándido y el optimismo, en política hay un pecado que uno no puede cometer y es analizar las cosas en abstracto y lo que motiva el voto negativo a esta ley orgánica es que considero, y esto lo digo con todas sus letras, que el modelo de ciudad que plantea la ley orgánica y el modelo de ciudad que tiene en este momento las mayorías de Cambio Radical, las mayorías del Partido Conservador, en gran parte las mayorías del Partido Liberal, el modelo de ciudad que tiene la alcaldesa Claudia López, dista bastante del modelo de ciudad que tengo yo, como una persona progresista.

Y entonces, cuando uno se da cuenta que el modelo de ciudad ya es completamente diferente, pues la concesión que se hizo de tipo democrático ya no tiene justificación, ejemplo concreto, digo yo, ¿puedo hacer una sesión de tipo democrático, cuando las actuaciones de la alcaldesa Claudia López...

...Puedo hacer una concesión de tipo democrático, cuando las actuaciones de la alcaldesa Claudia López me han demostrado que defiende el modelo

de Transmilenio como modelo de movilidad? No, ¿puedo hacer una concesión democrática cuando la alcaldesa Claudia López, que en medio de la pandemia se le derrumbó el relleno sanitario Doña Juana?, por fortuna no fue grave, y, ¿saben qué hizo Claudia López pocos meses después?, meternos a quienes habíamos votado por ella Transmilenio por la Séptima, Transmilenio por la Séptima paga más o menos el 40%, el 40% una planta de tratamiento de basuras.

¿Sabe qué está haciendo en este momento la alcaldesa Claudia López en el POT? Ahí permanece el relleno sanitario Doña Juana, a sabiendas que la licencia ambiental dice que tenía que acabarse en el año 2022.

Entonces, por esas consideraciones de tipo político, analizando la realidad que lleva hoy en día a Claudia López, a estar de acuerdo con las mayorías del Congreso, hoy voto de manera favorable la ponencia negativa del Senador Gustavo Petro. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Gracias, señor Presidente, yo también firmé una ponencia afirmativa, pero no había llegado hasta donde llegó Gustavo Petro, después de escuchar a Gustavo Petro, yo sí le tengo miedo a aquella cosa que originalmente yo estaba autorizando.

Cuando Gustavo Petro nos dice que en los diseños del Transmilenio invadiría la sabana y sí, efectivamente con la posición dominante, terminaría invadiendo la Sabana, pero nunca se les ocurrió pensar en un tren de cercanías, no, porque el negocio de Peñalosa y de su hermano, son los buses, es el PTR.

Entonces, darle esta carta a un alcalde con la mentalidad de Claudia, de Peñalosa, es acabar con la región y se la entregan a los urbanizadores y a los de Transmilenio, ahí coincido exactamente con lo que ha dicho Inti Asprilla, él estaba conmigo al comienzo, en una posición tal vez no habíamos abierto bien los ojos, pero después de escuchar a Gustavo Petro y ver lo que está haciendo Claudia López con Bogotá y lo que hizo Peñalosa y el testamento que le dejó a Claudia, no dejaré nada de mi voto, para que estos puedan acabar de tirarse a Bogotá, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Presidente, yo le pedí la palabra, porque si bien no voy a hacer aquí la exposición que haré posteriormente, sí quería referirme a la proposición de archivo del Senador Petro.

Primero, el Senador Petro dijo aquí algo que yo debo controvertir y es que nosotros aprobamos el acto legislativo que, permite la creación de esta región metropolitana de manera ilegítima por zoom, yo le quiero recordar que ya la Corte Constitucional se pronunció sobre la legalidad y la constitucionalidad de esos proyectos, que durante la pandemia fueron aprobados a través de la

virtualidad, dándole un espaldarazo a una decisión que tuve que tomar yo, doctor Gustavo Petro, como Presidente de la Comisión Primera de Cámara, que fue la primera en someter a consideración de este Congreso un proyecto de acto legislativo o una ley de la república.

Porque si no lo hubiéramos hecho nosotros, lo que hubiera sucedido es que este Congreso hubiera estado paralizado durante 1 año entero y nosotros para darle garantías democráticas a este país pasando, además, lo sabe usted, doctor José Daniel López, teniendo que asumir las amenazas de que me llevarían a la Corte Suprema de Justicia, doctora Angélica Lozano, por tomar esa decisión, gente de Cambio Radical, Presidente Triana, me amenazó de eso.

Yo cité y el primero que puse en el Orden del Día, fue justamente este tema de la región metropolitana, luego, yo no admito, Senador Petro, que usted diga aquí que eso se hizo bajo ningún tipo de vicio de legalidad y mucho menos de una forma antidemocrática, lo hicimos como tocó, porque era absolutamente necesario en ese momento hacerlo y además, doctor Buenaventura, porque ese acto legislativo terminaba de zanjar una controversia histórica entre Bogotá y Cundinamarca, porque los mecanismos que planteaba la Constitución en ese momento, imposibilitaban un acuerdo entre Bogotá y Cundinamarca, para generar la posibilidad de una región metropolitana, que yo creo que es absolutamente necesaria.

Ahora, así como lo critico, doctor Petro, también le doy la razón en algunas cosas aquí y es que efectivamente este texto no es el texto más democrático posible, aquí quieren poner esta discusión, sobre el plano de la representación popular o de la, digamos, de la participación ciudadana versus la democracia representativa, yo soy más de su visión, doctor Petro, yo creo que aquí tiene que haber la mayor participación ciudadana posible, por eso yo radiqué una proposición, Presidente, que usted a bien no tuvo considerar, para que hiciéramos 10 o 12 audiencias públicas sobre este texto, porque eso era lo que nos pedía la Corte Constitucional sobre esta materia, la máxima participación ciudadana y que la hubiéramos organizado por regiones...

...Y así como este Congreso quiso ponerle como dice el Senador Petro, con toda la razón, el acelerador a este asunto, ponerlo de una vez en el *fast track* con el Gobierno nacional y su convocatoria a estas sesiones conjuntas, a través del mensaje de urgencia, cercenaron la participación ciudadana.

Y creo que este proyecto no es el más garantista, en términos de participación ciudadana, esa es la razón, el fondo, doctor Pinto, de por qué yo presento una proposición alternativa, que después argumentaré, pero en este punto, mi proposición alternativa sí obliga a que haya consulta popular y no solamente obliga a que haya consulta popular, sino pone nuevas obligaciones para la participación ciudadana, para la creación de veedurías ciudadanas, para la realización de audiencias públicas previas, cuando tengan que tomar las decisiones los concejos

municipales y el concejo distrital. Porque esto no se puede hacer, como dice el Senador Petro, de espaldas a la ciudadanía, no es suficiente la democracia representativa en este caso, yo coincido plenamente en eso con el doctor Gustavo Petro, sin embargo, yo no me voy a oponer a este proyecto y llamo a mis amigos a que no votemos el archivo, por una razón muy sencilla, Presidente, además mi decisión de un carácter muy distinto al de mi compañero y amigo, el Representante Inti Asprilla, que toma decisiones a bien, además de manera política, yo no, si yo tomara decisiones políticas aquí, doctor Lorduy, yo pediría que votaran el archivo de este asunto.

Porque a mí las maldades que me ha hecho la administración de Bogotá, yo las he dicho públicamente, a mí me han querido armar un contubernio para unirse la Secretaría de Gobierno de Bogotá con el Partido Liberal para quemarme, esa es la realidad, están detrás de quitarle la curul a este Congresista, aquí está el Secretario de Gobierno de Bogotá, yo lo digo abiertamente, yo lo que digo en privado lo digo en público también, no tengo ningún problema, señor Secretario de Gobierno de Bogotá lo que ha querido es quemar a este Congresista. Y yo sin embargo, seguiré apoyando lo que vale la pena apoyar de la administración distrital y por supuesto, que formularé las críticas que corresponda, pero yo en este caso no tomaré una decisión política, tomaré una decisión sobre lo que necesita esta ciudad y lo que necesita Cundinamarca, que es una integración, una integración real, una integración que le permita cuidar el medio ambiente, una integración que le permita solucionarle los problemas reales a la gente de nuestra región, los problemas de seguridad, los problemas de movilidad.

Y por esa razón, creo que podemos subsanar, querida Juanita, yo espero que ustedes tengan en consideración algunas, algunas así sea de las propuestas que nosotros estamos haciendo en términos de nuestra ponencia alternativa, yo supongo que el Representante Asprilla me va, yo todo lo que dije de usted, Representante Asprilla, lo dije con amor. Muchas gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el Honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias, señor Presidente, el Representante Losada ha esgrimido dentro de su argumentación que yo tomo una decisión política y que él no, representante Losada somos políticos, políticos, y en ese orden de ideas, yo estoy haciendo un análisis político del proyecto.

Y el análisis es muy simple, uno hace una sesión democrática, cuando hay una claridad sobre el modelo de ciudad que justifica la sesión democrática, yo le digo a usted con toda sinceridad Representante Losada... Milton, apaga el micrófono, mientras estás en tu finca o donde estés. Gracias, uno no hace una concesión de ese tipo, cuando por ejemplo, nos van a decir en materia de movilidad, que los trenes de cercanía, van a decir, ¡ay, el modo férreo!, y van a tener Transmilenio paralelos, entonces mientras no haya una claridad por parte del Congreso sobre el

modelo de ciudad, pues no lo voy a apoyar y por eso tomo la decisión política de no seguir permitiendo como en su momento tal vez lo hice, de manera cándida, que se siga votando plata a la basura, porque todo peso que se mete en Transmilenio, es un peso que se vota a la basura, creando nuevas troncales, porque el modelo de ciudad que yo defiendo y de urbanismo, tiene que ver con el modo férreo y en ese orden de ideas ni el Centro Democrático, ni Iván Duque, ni Claudia López están en el modelo de ciudad que yo tengo. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición de archivo radicada por el Honorable Senador Gustavo Petro Urrego y abre la votación.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza		X
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
Lara Restrepo Rodrigo		X
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Tamayo Tamayo Soledad		X
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varon Cotrino Germán		X
Total	04	14

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 18

Por el sí: 04

Por el no: 14

En consecuencia, ha sido negada la proposición de archivo del informe de ponencia radicado por el Honorable Senador Gustavo Petro Urrego, en la Comisión Primera de Senado

La Presidencia ejercida por el Vicepresidente Julio César Triana Quintero, solicita a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancur Erwin		X
Asprilla Reyes Inti Raúl	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique		X
Córdoba Manyoma Nilton		X
Cuéllar Rico Henry		X
Daza Iguarán Juan Manuel		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Díaz Lozano Élbort		X
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo		X

	SÍ	NO
Goebertus Estrada Juanita María		X
León León Buenaventura		X
López Jiménez José Daniel		X
Lorduy Maldonado César Augusto		X
Losada Vargas Juan Carlos		X
Matiz Vargas Adriana Magali		X
Méndez Hernández Jorge		X
Navas Talero Carlos Germán	X	
Padilla Orozco José Gustavo		X
Peinado Ramírez Julián		X
Pulido Novoa David Ernesto		X
Restrepo Arango Margarita María		X
Reyes Kuri Juan Fernando		X
Robledo Gómez Ángela María		X
Rodríguez Contreras Jaime		X
Rodríguez Rodríguez Édward David		X
Sánchez León Óscar Hernán		X
Santos García Gabriel		X
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Triana Quintero Julio César		X
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime		X
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
Villamizar Meneses Óscar Leonardo		X
Wills Ospina Juan Carlos		X
Total	03	32

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 35

Por el sí: 03

Por el no: 32

En consecuencia, ha sido negada la proposición de archivo del informe de ponencia radicado por el Honorable Senador Gustavo Petro Urrego, en la Comisión Primera de Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Presidente, muchas gracias, entonces ahora sí de manera muy sucinta, voy a referirme a la ponencia alternativa que hemos radicado, en primer lugar, decir, Presidente, que si la ponencia fue radicata un poco tardíamente, es porque yo estaba en licencia de paternidad, queridos compañeros, no es por ningún tipo de jugadita, como algunos aquí han querido señalarlo, muy por el contrario, se trata es de aportar y de construir, de otra manera pues yo hubiera radicado una ponencia de archivo, no es el caso.

Presidente, las diferencias entre la ponencia mayoritaria y la mía están centradas en 27 puntos, no me mire así, doctor Pinto, que no me voy a referir a todos, voy solamente a referirme a los 5 centrales, el Presidente me estaba preguntando cuánto tiempo necesitaba, y yo le dije que en 8 minutos soy capaz de decir todo esto, y el expresidente de la Comisión Primera, el doctor Pinto, lo veo muy nervioso con mis 27 puntos, me voy a referir solamente a 5 de ellos y es, expresidente, que aparte del calor a veces también se puede hacer buen humor en estas plenarias conjuntas.

La primera diferencia sustancial que hay entre la ponencia mayoritaria y nuestra ponencia alternativa, Presidente y compañeros, está centrada en el alcance territorial de la región metropolitana, porque a nuestro juicio, uno de los aspectos más problemáticos del proyecto y que por supuesto ha generado un mayor número de críticas, es que no existe verdadera claridad real, sobre el alcance territorial de la región metropolitana.

De hecho, muchos muy prestigiosos juristas, lo que han dicho es que no hay antecedentes en ninguna parte del mundo, donde un esquema asociativo no tenga continuidad geográfica, como lo permitiría este proyecto.

Y nosotros, entonces, proponemos dos criterios que tendrían que tener quienes quieran hacer parte de la región metropolitana, el primero de ellos es compartir conexidad geográfica con alguno de los municipios que haga parte de la región metropolitana, y el segundo, es compartir uno o más de los hechos metropolitanos.

Y arrancaríamos, doctor Óscar Sánchez, si se quiere, a través de un artículo transitorio, creando una comisión interinstitucional que, con los elementos verdaderamente técnicos, sea la que determine el perímetro inicial de la región metropolitana y a partir de ese perímetro inicial, se puedan empezar a adherir otros municipios. Esa sería, si se quiere, la propuesta central en términos de nuestra diferencia con la mayoritaria.

Por otra parte, la ponencia alternativa, digamos, perdón, la ponencia mayoritaria, a nuestro entender, concentra un exceso de poder en el consejo regional y eso claramente en detrimento de la participación ciudadana y de los mecanismos democráticos.

Y para solucionar ese problema, nosotros hemos propuesto una especie de separación tripartita, de poderes de ese consejo regional, creando así 3 órganos de gobernanza regional, uno de ellos sería el órgano democrático, que estaría compuesto digamos de diferentes maneras por actores de la región, entre ellos también actores políticos, doctor Óscar Sánchez, no los dejaríamos por supuesto por fuera por ningún motivo, el órgano administrativo y un órgano de Gobierno, creo que, con eso se puede de alguna manera solventar ese exceso de poder, que quedaría concentrado en ese consejo regional.

Por otra parte, nosotros, como ya lo dije en mi intervención anterior, Presidente, creemos que este proyecto tiene que tener más instancias de participación, de las que tiene hoy, y por eso nuestra propuesta alternativa incluye las consultas populares, la obligación de promover la participación ciudadana, la creación de las veedurías ciudadanas y las audiencias públicas anteriores a las tomas de decisiones tanto del Concejo de Bogotá, como de la Asamblea de Cundinamarca.

Y luego tenemos una preocupación en el artículo 9°, en su numeral 6, puesto que este le permite al concejo, dictaminar cuáles son sus propias competencias y me parece que esas competencias tienen que quedar de una vez taxativamente puestas en esta ley, para que esto no vaya a terminar generando

enormes trifulcas en el futuro, controversias en el futuro, pero que además esto no vaya en detrimento de la seguridad que tienen que tener los municipios, que quieran adherir a la región Metropolitana.

Y, por último, la última si se quiere de las que voy a exponer aquí, a no ser, Presidente y doctor Pinto, que ustedes quieran que continúe con las otras 22, con los otros 22 puntos de diferencia, es lo que tiene que ver con el control político, porque el proyecto como viene le da un chance al Concejo Municipal de que haga parte de la región metropolitana, para hacer control político y yo creo que eso es cercenar el control político y la participación.

Por eso nosotros lo que creemos es que se debe eliminar esa limitación temporal del control político y, por el contrario, lo que debe es ampliarse el control político en toda la región metropolitana, para que los concejos municipales puedan hacerle permanente seguimiento, doctor Guevara, lo que está pasando en la toma de decisiones de la región, eso me parece que es lo mínimo, cómo así que una vez al año uno puede hacerle un control político... Por favor, limitar el control político es absolutamente violatorio de una democracia.

Entonces, esas serían las 5 propuestas fundamentales, en las que tenemos diferencias con la ponencia mayoritaria, si bien hay otras, pero no me voy a extender más, Presidente, porque creo que ahí está la nuez de lo que nosotros crearíamos que debería cambiar en el proyecto. Muchísimas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, Presidente, muy amable. Bueno, estoy aquí revisando este proyecto de ley y hago una primera observación, esto es un monstruo burocrático lo que se está creando aquí, es una combinación entre entidad territorial y corporación autónoma, una nueva entidad territorial, para abarcar potencialmente a todos los municipios de Cundinamarca más Bogotá.

Yo me pregunto, dado que tiene autonomía y autoridades administrativas y por ende políticas, porque tienen representación política en nombre de los concejos, ¿es necesario crear semejante monstruo burocrático, supremamente costoso en un momento tan difícil para los colombianos y para las finanzas públicas?

Yo me pregunto, francamente, si estas mismas funciones que le asignan a este leviatán de burocracia y de puestos no se pueden cumplir con una colaboración armónica entre los municipios colindantes de Bogotá y la ciudad de Bogotá, bajo el amparo de la gobernación de Cundinamarca.

Lo señalaba el Representante Losada, aquí no hay un óptimo dimensional, este leviatán, este gigante burocrático tiene la posibilidad de incluir y de abarcar a todos los municipios de Cundinamarca, cuando estas figuras de integración o de asociación entre municipios se crean no en sí con el fin de crear un órgano burocrático, sino de definir y establecer proyectos, misiones específicas, para solucionar problemas compartidos, en áreas de conurbación.

Es decir, primero se encuentra el problema, integración del ordenamiento territorial, integración de los servicios públicos y transporte y luego se crea una estructura muy flexible y pequeña, para que entre entidades territoriales resuelvan el problema concreto, es absolutamente misional y lo que observamos en las figuras de asociatividad en otros países con muchos municipios, es que estos proyectos, estas misiones específicas se desarrollan con estructuras burocráticas supremamente livianas, no sobreponiendo una nueva entidad territorial o una nueva corporación autónoma regional.

Porque es que si ustedes observan, dentro de las competencias la mayoría muy literarias, con verbos que son o constituyen en sí una declaración de intención, por ejemplo, en las competencias en materia de desarrollo económico: impulsar, potenciar, diseñar y promover, eso no es nada, eso es literatura, aquí no hay carne, aquí no hay nada concreto, por ejemplo, en materia de competencias de desarrollo económico, terminan siendo básicamente las mismas competencias vagas y amplias, que caracterizan a los departamentos en materia de promoción del desarrollo económico, propenderán, potenciarán, diseñarán, promoverán, ¿para eso se necesita de semejante órgano burocrático?

La situación de las finanzas públicas es calamitosa, este Gobierno va a sobreaguar este año, porque vendió ISA por 13 billones y va a sobreaguar el año entrante porque va a vender a las electrificadoras por 6 billones, el presupuesto de inversión pública de aquí a 2032 del Estado colombiano es de 1,5 puntos del PIB de aquí a 2032, pensando en una nueva reforma tributaria el año entrante, reforma tributaria que tendría que recaudar en el próximo Gobierno cerca de 22 billones de pesos y nosotros aquí creando semejante leviatán burocrático, para definir, impulsar, potenciar, diseñar o promover, eso lo hacen los departamentos, eso lo puede crear una estructura absolutamente flexible.

Y en donde hay carne en materia de competencias, por ejemplo, en materia de servicios públicos domiciliarios y TIC, fíjense ustedes cuál es la tarea de este leviatán, promover, diseñar y apoyar la implementación de esquemas asociativos, creo un ente burocrático, para promover esquemas asociativos entre municipios, es decir, creo un monstruo burocrático para que haga esquemas asociativos, en materia de servicios públicos domiciliarios, TIC y en materia ambiental, en donde están las corporaciones autónomas regionales.

¿Para manejar el problema del agua entre Bogotá y la Sabana de Bogotá, es necesario, por Dios, crear esto?, con un director administrativo, con un secretario general y además con un principio regido por un principio de autonomía constitucional, que hace luego absolutamente imposible para este Congreso, modificar en algo esas competencias, como nos ha pasado con las corporaciones autónomas, capturadas por intereses políticos e irreformables en el Congreso de la República.

Yo no entiendo, francamente, cómo esquemas asociativos que son flexibles, pequeños, puntuales, específicos y misionales en todas partes del mundo,

aquí se convierte en un órgano con autonomía constitucional, órganos de representación, concejos que hacen control político, ¿cuánto nos va a costar esto? Yo sí pido antes de votar, que los ponentes me digan cuánto va a costar este armatoste burocrático.

Porque si es para diseñar esquemas asociativos, pues, ¡por Dios!, que lo haga la alcaldía y lo haga la Gobernación de Cundinamarca, es que este esquema asociativo se justifica únicamente para arreglar transporte, ordenamiento del territorio y servicios públicos en la Sabana de Bogotá, yo entiendo la importancia de todos los municipios de Cundinamarca, pero es que esto tiene una misión supremamente específica, no justifica tanto derroche burocrático.

Entonces, yo sí pido que se revise, por ejemplo, como lo mencionaba el Representante Losada, el óptimo dimensional, cuáles han sido los errores de las regiones de planificación que hemos creado en los años 80 y 90, que son regiones demasiado ambiciosas, que van más allá de la dimensión departamental, cubren 3 o 4 departamentos, 3 o 4 departamentos en Colombia es tal vez el tamaño de Inglaterra.

Entonces, ya para cerrar, me parece que esto es objeto de las mejores intenciones, pero esto es básicamente una estructura o constituye una estructura supremamente peligrosa, supremamente grande, costosa y onerosa, que no se compadece con la situación de las finanzas públicas, no se compadece con el 43% de pobreza que tiene el país, no se compadece con el 13% de desempleo y con los empleos creados precarios en la informalidad, que hoy son los únicos empleos que se han creado en Colombia, no se compadece con un país que va a enfrentar 10 años de inmensa estrechez presupuestal y que va a haber o que va a obligar al próximo Gobierno hacer más reformas tributarias, que yo no sé de dónde saldrán. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Óscar Hernán Sánchez León:

Gracias, señor Presidente, muy buenas tardes a todos los compañeros, Senadores y Representantes y a quienes nos siguen en redes. Por más de 30 años los cundinamarqueses y los bogotanos hemos venido esperando la oportunidad de asociarnos, para darle solución a problemáticas conjuntas que hoy tiene esta región.

Por supuesto, hoy se ha avanzado, porque se tiene la oportunidad de lo que no tuvimos antes, de que hubiese voluntad política entre los entes territoriales para poder avanzar, para poder generar opciones de acercamiento, desde el año 1994, recuerdo mucho, ejercía como Personero de un municipio de sabana, se comenzó a hablar de las áreas metropolitanas y desde el año 88, si la memoria no me traiciona, se crearon las primeras áreas metropolitanas en el país.

Figura legal, que a Cundinamarca no la veía favorable, por eso muchos intentos de reformar la Constitución en su artículo 325, en poder crear una nueva herramienta constitucional, que permitiera la

asociatividad del Distrito Capital con los municipios de Cundinamarca.

Por eso se presenta esta reforma al acto legislativo, al artículo 325 de la Constitución y se logró, en esa puesta del Gobernador y de la Alcaldesa, una vez elegidos, en poder avanzar desde el mes de octubre del año 2019, para buscar una alternativa que permita tener acciones conjuntas y ya van los primeros pasos, el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Desarrollo Departamental, que fueron aprobados por las corporaciones, comenzaron a contemplar ejes transversales de región, que permiten dar soluciones a nuestra problemática.

Esas acciones de integración, seguidas a temas de abastecimiento, de movilidad y últimamente se ha creado la región metropolitana de la Policía de la Sabana, buscando generar acercamiento entre estos entes territoriales, la Policía es una sola, pero irónico, como se podía perseguir a los ladrones, me disculpan el término, hasta el Río Bogotá por la calle 13 y después debería revelar la Policía de Mosquera y en ese escenario, no había esa posibilidad funcional para poder perseguir al delincuente, solamente hablando de seguridad.

Hay una gran necesidad que los municipios de Cundinamarca tengan esa opción de articular con el Distrito Capital, todos integrados, estamos completamente seguros de que cuando tenemos problemáticas conjuntas, podemos dar soluciones conjuntas.

Y ese proyecto de acto legislativo, tuve la oportunidad también de ser coordinador ponente y logramos colocarnos de acuerdo en varios procesos de asociación, ese proyecto inicialmente contemplaba que solo lo podía hacer los municipios circunvecinos, esto es un hecho de área metropolitana y no de región metropolitana.

Buscamos que se lograra avanzar y que todos los municipios, independientemente que colindaran con el Distrito Capital, se pudiera generar esa asociatividad, también contemplaba ese proyecto de acto legislativo, el derecho al veto, hoy no lo contempla, el derecho al veto, no al municipio núcleo, como está en el acto legislativo que fue aprobado, la toma de decisiones en consenso, eso bien importante por todo el tema del equilibrio, a nivel financiero y por supuesto de gobierno en cada uno de los entes territoriales, que a futuro se puedan asociar.

El mantenimiento de la Corporación Autónoma Regional (CAR), como autoridad ambiental, eso nos permitió ponernos de acuerdo y lograr que se promulgara este acto legislativo, el Acto Legislativo número 02.

Pero también en el segundo semestre del año 2020, se realizaron más de 23 audiencias oficiales, en las diferentes provincias de Cundinamarca y del Distrito, estuvimos también con el doctor Buenaventura, en 13 provincias de nuestro departamento socializando y recogiendo las inquietudes de cada uno de los cundinamarqueses y también bogotanos que participaron.

Por eso la gran importancia de que esta región Bogotá-Cundinamarca tiene una característica principal como centro económico, como centro poblacional y por supuesto, como eje político del país, según el censo del 2018 la población de Bogotá 7 millones 400 mil habitantes aproximadamente, la población de Cundinamarca 2 millones 900, que sumados superan los 10 millones de habitantes, que representan nada menos que el 22% de la población nacional.

Al igual que la importancia en todo, la parte económica, esta región sumada tiene el PIB más alto del país, Bogotá por encima del 25% y Cundinamarca cerca del 6%, por encima de los aportes de regiones como Antioquia, como el Valle o Santander.

Por eso esta estructura económica, que resalta Bogotá, en su gran mayoría es en los servicios y Cundinamarca en la parte agropecuaria e industrial, eso nos convierte en una región importante de desarrollo del centro del país.

Por eso, señor Presidente, después de escuchar la audiencia pública el 6 de septiembre, los coordinadores ponentes y los ponentes, nos reunimos para presentar un texto que se nos llevara al mayor consenso, sin embargo, lo hemos visto que no ha sido así, pero generando un proceso de concertación, presentamos una ponencia mayoritaria, ponencia mayoritaria donde como ya lo han escuchado, el compañero Buenaventura presentó otra ponencia, al igual que Juan Carlos, el compañero Juan Carlos Losada, nosotros también presentamos una constancia, firmamos la ponencia mayoritaria, pero dejando una constancia a varios temas, en los cuales aún tenemos que ponernos de acuerdo en cuáles, en el ámbito geográfico y en las áreas temáticas.

A mí me parece, Presidente y compañeros, que ahí no podemos cambiarle la figura que creamos, creamos la figura de región metropolitana y si embarcamos a dejar solamente unos municipios de Cundinamarca, que puedan estar en la región metropolitana, es más, los estamos ingresando desde ya en esta ley, le estamos coartando la posibilidad a más de 70 o 65 municipios de Cundinamarca, que puedan participar de la región metropolitana.

Creeríamos nosotros que ese escenario podría estar como función del consejo directivo, que ese consejo directivo tenga la posibilidad de mirar los hechos metropolitanos, de por supuesto los ejes temáticos y poder avanzar y es que el acto legislativo lo dice claramente, permítame, Presidente.

El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región, cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales y económicas, yo solamente coloco un ejemplo, municipios como Medina y Paratebuena, que son municipios cercanos al Meta, pero son municipios cundinamarqueses, donde su economía en mayor escala es la ganadería y la agricultura.

El municipio de Paratebuena es caracterizado y exporta piña y en la cadena alimentaria que se quiere fomentar al interior del país en la región

metropolitana, serían importantes de esos municipios en esta cadena alimentaria, que a futuro no podría hacerlo si no le dejamos nosotros esa facultad al consejo directivo. ¿Por qué al consejo directivo?, porque no podemos nosotros obligar desde esta ley a incluir 57 municipios y limitarle la oportunidad a otro tanto de municipios del departamento que puedan participar.

Otro de los temas, la participación en las asambleas y en los concejos municipales en el consejo regional, yo creo que es importante y además ellos han jugado un papel importante en la conformación de estos textos, el concejo distrital, en los concejos municipales de los municipios que se asocien, la asamblea departamental, por qué no participar de este consejo directivo, si no es con voto, sí hacerlo con voz, creo que ahí están los intereses que defienden cada corporación en sus entes territoriales.

Una gran diferencia que nos toca hacer, doctora Juanita, en el tema de la plusvalía y en el tema de la valorización, una cosa es la plusvalía que se genera en el ente territorial y otra cosa es la valorización, que es el producto de las obras que se realizan en cualquier jurisdicción, totalmente diferente y ahí debemos de hacer una claridad, al igual que el último artículo habla sobre las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), que consideramos nosotros que así como quedó en el acto legislativo debe permanecer en la ley, que no haya otra autoridad ambiental en la jurisdicción, para que permita el principio de subsidiariedad, para aquellos municipios que hoy dependen a nivel ambiental de la Corporación Autónoma Regional (CAR), lo puedan seguir haciendo.

Para terminar, señor Presidente, esta ponencia que acompañamos nosotros, 7 capítulos, 52 artículos, donde en esos 7 artículos o capítulos, perdón, hablan de cada uno de sus objetivos, desde la finalidad de las competencias, el plan director de desarrollo y de ordenamiento territorial es bien importante, una cosa es el plan de desarrollo que tiene una vigencia de 4 años y una cosa es la revisión de los planes de ordenamiento territorial, que la Ley 388 habla de cada 12 años realizarla.

Queremos, Honorables Representantes y Senadores, que le den la oportunidad de esta región de poder asociarse, de reglamentar ese acto legislativo que ustedes mismos aprobaron por mayoría y que hoy estamos reglamentando, para entregarle soluciones al territorio, de esa forma, señor Presidente, sabemos que hay más de 49 o 50 proposiciones presentadas, si usted a bien lo dispone, se pueda crear una Comisión para que podamos llegar de una manera conjunta, con una sustitutiva que permita avanzar en el desarrollo legislativo de esta ley. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Gracias, Presidente, es que, a ver, Presidente, yo en mi intervención le pedí y le pido expresamente al Senador Pinto, amigo mío también, en el sentido

de que aquí se han hecho unas aseveraciones, en el sentido de que la alcaldesa tendría capacidad de veto, ¿verdad?; si es verdad que eso es así, que nos lo muestre en qué artículo y si no es así y estoy equivocado en la pregunta, que nos diga en qué artículo garantiza que la alcaldesa no va a tener esa potestad y esa prioridad, que es la de tener la capacidad de veto y lo mismo de la creación de nuevas entidades, quisiera que por favor nos pusieran al tanto de eso. Señor Presidente, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias, Presidente. Senador, desde la reforma constitucional, en el numeral 7 quedó claro que no existe poder de veto, de ninguno de los entes territoriales que conforme la región metropolitana, esa es justamente una de las diferencias frente a las áreas metropolitanas, en donde el municipio núcleo tiene poder de veto.

Por el otro lado, en este texto de la ley orgánica, se establece el sistema de votación, y el sistema de votación lo que permite es que haya en primer lugar una regla de consenso entre todos los entes territoriales, que hacen parte del consejo regional, según el hecho metropolitano del que se esté discutiendo, si no hay consenso, hay 3 mociones de insistencia para lograr ese consenso y si no, la forma de dirimir es que Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca tienen que ponerse de acuerdo.

Si no existe consenso entre esos dos entes territoriales y habiendo sido imposible el consenso entre todos, ese proyecto en particular no podría prosperar, porque no puede haber una imposición ni de Cundinamarca hacia Bogotá, ni de Bogotá hacia Cundinamarca.

La regla frente a proyectos particulares de la elección del director, de inversiones concretas, es que en todo caso participe la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía de Bogotá, por eso no hay un veto de un ente territorial, no prima Bogotá, no prima Cundinamarca, se privilegia el consenso y se garantiza una regla de mociones de insistencia, para dirimir cuando no exista consenso.

Solamente un punto adicional, quería referirme brevemente a la intervención del Senador Lara, del Representante Buenaventura y del Representante Losada, frente al punto que creo que será objeto de mayor discusión, en la subcomisión de las proposiciones, que es el ámbito geográfico de esta región metropolitana.

Lo que establece el acto legislativo no es que entran todos los municipios de Cundinamarca, cito textual, lo que establece es que pueden ingresar los municipios de Cundinamarca abro comillas “cuando compartan una serie de dinámicas económicas, sociales, ambientales”. El reto que tenemos es establecer ese criterio hasta dónde va esa dinámica, y ahí tenemos una controversia, propia de una discusión democrática, unos, en mi opinión una visión más maximalista, quisieran que fuesen todos los municipios de Cundinamarca, yo creo que eso tiene unos riesgos de dispersión de recursos, tiene

unos riesgos de no concentrarse en los principales problemas que son los más cercanos a esa digamos conurbación urbana.

Una visión minimalista, que quisiera solo unos pocos municipios, más cercana a la visión de área metropolitana y por lo tanto, distante de la figura que nos trajo aquí a esta búsqueda de un consenso de una figura distinta y una visión intermedia, que es la que viene en el texto, que es reconocer que tenemos distintas escalas geográficas por distintos temas, que una es la región metropolitana que tiene unas dinámicas de movilidad, mucho más pequeña y otra es la región metropolitana, más amplia geográficamente, para temas por ejemplo, de abastecimiento o temas de conservación de la estructura ecológica principal.

Ese será el principal debate de la discusión de las proposiciones, que seguramente bajo el liderazgo de la mesa directiva. se implique la composición de una subcomisión. Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

A ver, doctora Juanita, si bien se soslaya la palabra veto, es claro que la alcaldesa y el gobernador de Cundinamarca serán la última instancia para dirimir cualquier conflicto, con lo cual ahí no hay ni justicia ni igualdad, si es verdad que después de 1 o 2 intentos, como usted me lo describe de forma muy, muy magistral, por así decirlo, es verdad también que usted tiene que estar de acuerdo conmigo, que quien dirime o va a ser la juez o la última instancia o el componedor, finalmente de cualquier desavenencia que haya entre los mandatarios locales, quedan minimizados los alcaldes de los municipios de Cundinamarca y solamente va a ser la alcaldesa.

Entonces, para redondear, doctora Juanita, queda claro que la alcaldesa es la última instancia, es la juez en caso de que se tenga que dirimir, yo le agradecería que buscaran una mejor redacción donde no solamente quede la alcaldesa, sino que no quede nadie, si no se pueden dirimir los temas con los votos, tiene que ser finalmente esa la instancia, de que se pongan de acuerdo o no como una mayoría y si no se ponen de acuerdo, pues no hay ninguna decisión.

Pero no que la decisión final de quién dirime o quién no dirime sea la alcaldesa, porque entonces tiene un poder inusual y absoluto, sobre todo, porque al final del día ella terminará decidiendo por lo que ella está peleando, debería decir que si no hay unas mayorías no existe decisión y punto.

Recobra el uso de la palabra la Honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Alcaldía y gobernación, Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, Presidente, no, una simple interpelación a la señora ponente, a la Representante Juanita Goebertus, ¿cuánto nos va a costar esta estructura burocrática?, porque pues esto tiene necesariamente que tener aval del Ministerio de Hacienda, dado que están causando, pues creando estructuras nuevas y

pues esto tiene un costo, un costo fiscal, ¿cuánto le va a costar esto al contribuyente colombiano, al Distrito, al departamento y a los municipios? Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, gracias, comoquiera que no me gustan los vetos y hoy estoy siendo víctima de un veto, entonces yo sí le pediría a Juanita, que primero hay que dejar claro que no van a haber vetos y que no pueden existir vetos en este país y mucho menos en la región metropolitana.

Y segundo, que apeláramos más bien al consenso democrático, que es un poco lo que dice el Senador Benedetti, mirar cómo y además el espíritu de la norma está en generar consensos para generar proyectos de largo y mediano plazo, entre otros, por ejemplo, lo que se busca hacer con las diferentes vías de conexión entre Bogotá y diferentes salidas que hoy necesita la ciudad, lo del Regiotram de Occidente, que es un espectáculo y que está siendo liderado por este Gobierno, gobiernos anteriores y por la propia alcaldesa o inclusive, pensar cómo nosotros podemos trabajar en algo mucho más macro, con ocasión de la segunda línea del metro que se ha planteado.

De tal manera que yo en eso coincido, aquí no puede haber vetos en Colombia, comoquiera que soy víctima de un veto, y por segundo, creo que hay que generar es consensos y en esos consensos podemos construir grandes cosas para el país y para la ciudadanía.

Siendo las 2:00 p. m. la Presidencia pregunta a los miembros de las Comisiones Primeras del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, si se declara en sesión permanente y cerrada esta, abre la votación.

Cerrada la votación en la Comisión Primera de Senado la Secretaria informa que ha sido aprobada la sesión permanente por unanimidad.

Cerrada la votación en la Comisión Primera de Cámara la Secretaria informa que ha sido aprobada la sesión permanente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Presidente, yo he solicitado la palabra para ratificar que este ejercicio que se ha hecho, no solamente corresponde a lo que inspira el artículo 325 de la Constitución, sino que además es un ejercicio concertado, las distintas bancadas con asientos en la Comisión Primera y en especial de la Cámara, han acogido a este proyecto con cariño, con afecto, hemos hecho sugerencias, modificaciones y propuestas, inclusive, todavía hay proposiciones.

Y creemos que no solamente corresponde a la verdad, la verdad que está en el texto, ajena a una gran cantidad de mentiras que se han podido expresar en este recinto y que se han demostrado que efectivamente no existen, no existen ni las inconsistencias con relación al hecho de que la ciudadanía no haya sido consultada, no existen

con relación a la facultad que tienen las áreas metropolitanas y esta no es la excepción, de ser autoridad de transporte.

No existen las mentiras desde el punto de vista ambiental, porque las áreas metropolitanas tienen competencias ambientales y ojalá esta también las asuma, en la medida en que sean concurrentes y concordantes con la de la Corporación Autónoma.

Incluso, el hecho como ya lo mencionamos con anterioridad, tomando palabras de la doctora Juanita, no existe el poder de veto, como sí existe en las otras áreas metropolitanas distintas de las que aquí se han propuesto.

Abrazo con cariño, como lo dije anteriormente, el esfuerzo de integración, de unión, de esfuerzos, de sinergias que se van a dar entre Bogotá y el resto de los municipios del departamento de Cundinamarca, ojalá no abandonemos mi propuesta del Río Bogotá, que definitivamente creo que es el elemento integrador más importante, doctor Sánchez.

Y como consecuencia de todo ello y en nombre de Cambio Radical, solicito a mis compañeros votar favorablemente esta propuesta. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de la primera ponencia radicada por la mayoría y abre la votación.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a lista.

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco		X
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	13	04

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 17

Por el sí: 13

Por el no: 04

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de la primera ponencia radicada por la mayoría con la votación requerida para las leyes orgánicas, en la Comisión Primera de Senado

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista.

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl		X
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Cuéllar Rico Henry	X	
Daza Iguarán Juan Manuel	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbort	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos García John Jairo		X
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos		X
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Padilla Orozco José Gustavo	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Edward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total	30	04

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 34

Por el sí: 30

Por el no: 04

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de la primera ponencia radicada por la mayoría, en la Comisión Primera de Cámara.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias, Presidente, al articulado, para poder empezar la discusión del articulado, Presidente, hay 48 proposiciones radicadas en Secretaría, que bien podríamos, si usted nos lo permite trabajarlas esta semana, para tratar de concertarlas.

Pero hay 23 artículos que no tiene ninguna proposición, Presidente, y le sugeriría que pudiéramos votar este bloque de artículos que están sin proposición, sería el artículo 1°, 3°, 14, 15, 16, 17, 20, 26, 30, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y el 52, son 23 artículos que no tienen ninguna proposición. Presidente, lo invitaría a que votáramos este bloque de artículos, que no tienen problema.

La Presidencia abre la discusión de los artículos que no le radicarón Proposiciones números 1°, 3°, 14, 15, 16, 17, 20, 26, 30, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52, en el texto del pliego de modificaciones, cerrada esta y abre la votación.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado llama a Lista

	SÍ	NO
Andrade Serrano Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Benedetti Villaneda Armando		X
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián		X
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	12	04

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 16

Por el sí: 12

Por el no: 04

En consecuencia, ha sido aprobado el bloque de artículos que no le radicarón Proposiciones números 1, 3, 14, 15, 16, 17, 20, 26, 30, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 en el texto del pliego de modificaciones, en la comisión Primera de Senado.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llama a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andres David	X	
Cuéllar Rico Henry	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbort	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Padilla Orozco Jose Gustavo	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Rodríguez Rodríguez Edward David	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	

	SÍ	NO
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
Total	30	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 31

Por el sí: 30

Por el no: 01

En consecuencia, ha sido aprobado el bloque de artículos que no le radicarón Proposiciones números 1, 3, 14, 15, 16, 17, 20, 26, 30, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 en el texto del pliego de modificaciones, en la Comisión Primera de Cámara.

La Presidencia nombra una comisión accidental para consensuar el articulado con las proposiciones radicadas y presenten un informe a las sesiones conjuntas de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara para su discusión, conformada por los Honorables Representantes Juan Carlos Lozada Vargas, Buenaventura León León, Juanita María Goebertus Estrada y Óscar Hernán Sánchez León y los Honorable Senadores Miguel Ángel Pinto Hernández y Germán Varón Cotrino.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Las proposiciones radicadas al Proyecto de ley número 152 de 2021 Senado - 213 de 2021 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.



MEMBRERO DE LA COMISIÓN DE COLEGIO DE BOGOTÁ

RODRIGUEZ

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley orgánica Número. 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá - Cundinamarca" el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. Finalidad. La Región Metropolitana tendrá como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes de desarrollo económico, territorial y social, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico de sus integrantes, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional, en el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes.

De los honorables congresistas,



EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.

Justificación. Una de las discusiones más algadas dentro del proceso de formación de la región era evitar que una circunscripción territorial como Bogotá, tenga por su capacidad económica y administrativa, posición dominante que pueda terminar en un proceso de anexión de facto, por lo que rescatar la igualdad entre las partes es esencial.

Por otro lado, es necesario delimitar el concepto de "planes" ya que existen diferentes mecanismos de planeación administrativa, territorial y social por lo que se añade esa aclaración.

Oficina 118 Edward David Rodríguez R.
Cámara de Representantes
Carretera 7 No 6-08, oficina 432 0 Tel: 3829959-3824435- Fax: 3822794 Email: edcarreana@gmail.com

5/10/21
10:12

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. EI ARTÍCULO 2º QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 2º: FINALIDAD.

La Región Metropolitana es un espacio de solidaridad y cooperación para la elaboración y ejecución conjunta de un proyecto metropolitano de organización territorial y de desarrollo económico, social, ambiental y cultural con el fin de mejorar la cohesión y competitividad territorial de los municipios de Cundinamarca y del Distrito Capital.

La Región Metropolitana tendrá como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

JUSTIFICACIÓN:

Se incluye un apartado al inicio del artículo que consagra como finalidad de la Región Metropolitana la solidaridad y la cooperación para la ejecución de propósitos comunes en materia social, ambiental, cultural y económica.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL

1

05-10-21 11:05



RODRÍGUEZ

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley orgánica Número. 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá - Cundinamarca" el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º. Jurisdicción y domicilio. En lo relacionado con los temas objeto de su competencia, la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca corresponde a la totalidad del territorio del Distrito Capital y los municipios de Cundinamarca que se asocien.

El domicilio y la sede de la entidad serán definidos por el Consejo Regional. El domicilio podrá ser itinerante, móvil o virtual a fin de que el consejo regional pueda conocer de primera mano las necesidades de la región.

De los honorables congresistas,

[Signature]

EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.

Justificación. Una de las tendencias actuales de la organización administrativa es descentralizar las sedes de entidades públicas y propender por la ampliación de estas en el territorio entendiendo las necesidades que dejó la pandemia, pero además, la urgente necesidad de contacto con el territorio de forma directa. Por esto, se considera conveniente llevar la región a los territorios, y evitar que el consejo se concentre en Bogotá, o en municipios grandes dejando de lado los asociados más pequeños. Una sede móvil e itinerante permite crear legitimidad administrativa y tener contacto con las necesidades de la región y sus asociados.

Oficina: H.R. Edward David Rodríguez R. Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 8-88, oficina 435 B Tel: 3022790-3024435 Fax: 3022794 Email: edrodriguez@prel.com

5/10/21 10:12

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. EI ARTÍCULO 4º QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 4º JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

En lo relacionado con los temas objeto de su competencia, la jurisdicción de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca corresponde únicamente a la totalidad del al territorio del Distrito Capital y los municipios de Cundinamarca que se asocien de conformidad con los hechos metropolitanos identificados. El domicilio y la sede de la entidad serán definidos por el Consejo Regional.

JUSTIFICACIÓN:

Se hace necesario modificar el artículo para justarlo a las disposiciones del artículo 7 de la propuesta alternativa.

Con la redacción propuesta, la jurisdicción de la Región Metropolitana queda limitada a los municipios asociados, esto en función que se pretende modificar el alcance territorial de la Región Metropolitana.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL

2

05-10-21 11:05



RODRÍGUEZ

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 en sus numerales 8 y 9 del Proyecto de Ley orgánica Número. 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá - Cundinamarca" el cual quedará así:

8. Especialidad. La Región Metropolitana solo puede intervenir en los temas objeto de su competencia, que le han sido transferidos, delegados u otorgados por la ley, de tal manera que no puede intervenir en las competencias exclusivas de los municipios, del distrito capital o del departamento.

9. Participación. La Región Metropolitana promoverá la participación, concertación y cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes de desarrollo económico, territorial y social, programas, proyectos y la prestación de servicios a su cargo. También, Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública.

De los honorables congresistas,

[Signature]

EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.

Justificación. Frente al numeral 8 solo se trata de incluir la autonomía que también mantienen Bogotá y Cundinamarca como distrito y departamento respectivamente y el 9, se reitera la delimitación de los planes.

Oficina: H.R. Edward David Rodríguez R. Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 8-88, oficina 435 B Tel: 3022790-3024435 Fax: 3022794 Email: edrodriguez@prel.com

5/10/21 10:12

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El artículo 5° QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS.

Son principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca los siguientes:

- 1. Autonomía territorial. Las entidades territoriales que conforman la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca mantendrán su autonomía territorial...
2. Sostenibilidad. La Región Metropolitana velará por la gestión eficiente de los recursos naturales...
3. Convergencia socioeconómica. La Región Metropolitana contribuirá al equilibrio entre las entidades territoriales...
4. Pluralidad. Se reconocerán las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales de las entidades territoriales...

3

#EVOLUCIÓN SOCIAL

05-10-21 11:05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

- Cundinamarca, como fundamento de la convivencia pacífica y la dignidad humana.

5. Identidad regional. La Región Metropolitana promoverá la identificación, promoción y desarrollo articulado de las manifestaciones artísticas, culturales, sociales, materiales e inmateriales de los entes territoriales que conforman la región para fortalecer y consolidar la identidad y sentido de pertenencia regional.

6. Gradualidad. La Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera.

7. Economía y buen gobierno. La Región Metropolitana promoverá la auto sostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.

8. Especialidad. La Región Metropolitana solo puede intervenir en los temas objeto de su competencia, que le han sido transferidos, delegados u otorgados por la ley, de tal manera que no puede intervenir en las competencias exclusivas de los municipios.

4

9. Participación. La Región Metropolitana promoverá la participación, concertación y cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes, programas, proyectos y la prestación de servicios a su cargo. Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública.

10. Coordinación. Las entidades territoriales que conforman la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

11. Concurrencia y complementariedad. Obligatoriedad de concurrir a la financiación, prestación efectiva de los propósitos territoriales, ambientales, sociales o económicas por las que, los municipios se han asociado a la región metropolitana. Lo anterior, sin vulnerar la autonomía política, administrativa, fiscal y normativa de cada una de las entidades territoriales.

12. Meritocracia. La conformación de la burocracia necesaria para el funcionamiento de la Región Metropolitana deberá ser por

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

mérito de los aspirantes. La carrera administrativa será el sistema principal de vinculación de funcionarios.

JUSTIFICACIÓN:

Se incluye el principio de meritocracia para garantizar que la conformación burocrática de la Región Metropolitana sea en la mayoría de casos por mérito, para así garantizar la eficiencia de la administración de la región y ofrecer igualdad de oportunidades para los funcionarios.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara Partido Liberal

5

#EVOLUCIÓN SOCIAL



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 numeral 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5°. Principios. Son principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca los siguientes:

(...)

2. Sostenibilidad. La Región Metropolitana velará por la integridad de los elementos que configuran la Estructura Ecológica Regional, como soporte de la vida y el desarrollo sostenible regional - gestión eficiente los recursos naturales, las áreas protegidas y los servicios ecosistémicos, permitiendo su preservación para las necesidades futuras y buscando equilibrio entre el desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

ANGELA MARIA ROBLEDO GÓMEZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA

AQUIVVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso Bogotá, D.C.

05-10-21 11:20



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 numeral 9 del Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado - 213 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5°. Principios. Son principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca los siguientes:

(...)

9. Participación. La Región Metropolitana promoverá garantizará la participación, concertación y cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes, programas, proyectos y la prestación de servicios a su cargo, para lo cual establecerá los mecanismos para hacerlo. Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública.

Angela María Robledo Gómez

ANGELA MARIA ROBLEDO GÓMEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.

05-10-21
11:20



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un numeral al artículo 5 del Proyecto de ley orgánica Nº 213 2021 Cámara. 152 de 2021 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA"

*02/08/2021
11:11*

El cual quedará así:

ARTÍCULO 5°. ARTÍCULO 5°. Principios. Son principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca los siguientes:

1. Autonomía territorial. Las entidades territoriales que conforman la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca mantendrán su autonomía territorial y no quedarán

incorporadas al Distrito Capital. La Región Metropolitana respetará la autonomía de los municipios que sean parte, de Bogotá y de Cundinamarca. Las competencias municipales, departamentales y distritales se respetarán bajo las autoridades político administrativas de cada entidad territorial

2. Sostenibilidad. La Región Metropolitana velará por la gestión eficiente de los recursos naturales, las áreas protegidas y los servicios ecosistémicos, permitiendo su preservación para las necesidades futuras y buscando equilibrio entre el desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

3. Convergencia socioeconómica. La Región Metropolitana contribuirá al equilibrio entre las entidades territoriales y al reconocimiento de las oportunidades de desarrollo que tienen todos los municipios que la conforman independientemente de su tamaño y categoría. El enfoque de desarrollo equilibrado del territorio tendrá en consideración las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, fomentando el fortalecimiento de los entes territoriales que la conforman.

4. Pluralidad. Se reconocerán las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales de las entidades territoriales que conforman la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, como fundamento de la convivencia pacífica y la dignidad humana.

5. Identidad regional. La Región Metropolitana promoverá la identificación, promoción y desarrollo articulado de las manifestaciones artísticas, culturales, sociales, materiales e



inmateriales de los entes territoriales que conforman la región para fortalecer y consolidar la identidad y sentido de pertenencia regional.

6. Gradualidad. La Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera.

7. Economía y buen gobierno. La Región Metropolitana promoverá la auto sostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.

8. Especialidad. La Región Metropolitana solo puede intervenir en los temas objeto de su competencia, que le han sido transferidos, delegados u otorgados por la ley, de tal manera que no puede intervenir en las competencias exclusivas de los municipios.

9. Participación. La Región Metropolitana promoverá la participación, concertación y cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes, programas, proyectos y la prestación de servicios a su cargo. Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública.

10. Coordinación. Las entidades territoriales que conforman la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

11. Concurrencia y complementariedad. Obligatoriedad de concurrir a la financiación, prestación efectiva de los propósitos territoriales, ambientales, sociales o económicos por las que, los municipios se han asociado a la región metropolitana.

Lo anterior, sin vulnerar la autonomía política, administrativa, fiscal y normativa de cada una de las entidades territoriales.

12. Continuidad Geográfica. Las acciones que desarrolle la Región Metropolitana, deberán tener continuidad territorial, de tal manera que se consolide como una región continua y eficiente.

Jose David...
Adrián Vainic

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el artículo 5° del Proyecto de Ley Nº 213 de 2021 "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá - Cundinamarca", a la ponencia mayoritaria, el cual quedara así:

ARTÍCULO 5°. Principios. Son principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca los siguientes:

1. Autonomía territorial. Las entidades territoriales que conforman la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital. La Región Metropolitana respetará la autonomía de los municipios que sean parte, de Bogotá y de Cundinamarca. Las competencias municipales, departamentales y distritales se respetarán bajo los gobiernos locales y sus concejos municipales.

2. Sostenibilidad. La Región Metropolitana velará por la gestión eficiente de los recursos naturales, las áreas protegidas y los servicios ecosistémicos, permitiendo su preservación para las necesidades futuras y buscando equilibrio entre el desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

3. Convergencia socioeconómica. La Región Metropolitana contribuirá al equilibrio entre las entidades territoriales y al reconocimiento de las oportunidades de desarrollo que tienen todos los municipios que la conforman independientemente de su tamaño y categoría. El enfoque de desarrollo equilibrado del territorio tendrá en consideración las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, fomentando el fortalecimiento de los entes territoriales que la conforman.

4. Pluralidad. Se reconocerán las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales de las entidades territoriales que conforman la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, como fundamento de la convivencia pacífica y la dignidad humana. La Región Metropolitana garantizará la participación de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrodescendientes, los raizales y la población ROM, en armonía y concordancia con las demás comunidades y entidades territoriales, en los proyectos que cuenten con enfoque diferencial.

05/10/21
11:25

5. Identidad regional. La Región Metropolitana promoverá la identificación, promoción y desarrollo articulado de las manifestaciones artísticas, culturales, sociales, materiales e inmateriales de los entes territoriales que conforman la región para fortalecer y consolidar la identidad y sentido de pertenencia regional.

6. Gradualidad. La Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, en la medida en que cuenta con la capacidad técnica y financiera.

7. Economía y buen gobierno. La Región Metropolitana promoverá la auto sostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, la profesionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.

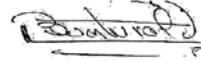
8. Especialidad. La Región Metropolitana solo puede intervenir en los temas objeto de su competencia, que le han sido transferidos, delegados u otorgados por la ley, de tal manera que no puede intervenir en las competencias exclusivas de los municipios.

9. Participación. La Región Metropolitana promoverá la participación, concertación y cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes, programas y la prestación de servicios a su cargo. Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública.

10.Coordinación. La ciudad de Bogotá y los municipios asociados a la región metropolitana deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y competencias estatales.
En consecuencia, prestarán su colaboración a los demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades filiales.

11. Concurrencia. Obligatoriedad de concurrir a la financiación y prestación efectiva de los dinámicos territoriales, ambientales, sociales o económicos por los que, los municipios se han asociado a la región metropolitana.
Lo anterior, sin vulnerar la autonomía política, administrativa, fiscal y normativa de cada una de las entidades territoriales.

12. Complementariedad. Obligación de la región metropolitana de complementar o perfeccionar la prestación de servicios a cargo de las entidades territoriales asociadas.



BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
 Representante a la Cámara

**JUAN CARLOS
 LOSADA**

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. EL ARTÍCULO 6° QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 6°. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN INICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

Por iniciativa del Alcalde Mayor y del Gobernador respectivamente, el Concejo Distrital de Bogotá, por medio de Acuerdo Distrital, y la Asamblea Departamental de Cundinamarca, por medio de ordenanza departamental, decidirán respectivamente sobre su ingreso a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, con lo cual la Región Metropolitana entrará en funcionamiento, de conformidad con el Parágrafo Transitorio 1 del artículo 325 del Constitución Política.

Los mecanismos y procedimientos de esta decisión serán los dispuestos en el reglamento de cada una de las corporaciones. Una vez radicado el Proyecto de Acuerdo o el Proyecto de Ordenanza correspondiente, las corporaciones deberán adelantar al menos una audiencia pública, donde se propenda por la representatividad y pluralidad territorial.

Parágrafo 1. La totalidad de los Concejos Municipales y las Alcaldías Municipales del Departamento de Cundinamarca podrán participar en las audiencias públicas que adelante la Asamblea Departamental.

Parágrafo 2. La totalidad de las Juntas Administradoras Locales de Bogotá Distrito Capital podrán participar en las audiencias públicas que adelante el Concejo de Bogotá.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

05-10-21
 11:05

**JUAN CARLOS
 LOSADA**

REPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN:

Se impone una obligación de participación ciudadana en el proceso de anexión al Área Metropolitana del Distrito y de Cundinamarca a través de al menos una audiencia pública para socializar las implicaciones de la entrada en funcionamiento de la Región Metropolitana. Adicionalmente, se busca e garantiza la participación de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en el Distrito y de las alcaldías de los municipios de Cundinamarca en el proceso de anexión.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 325 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGION METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

1. EL ARTÍCULO 7º QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 7º PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LA ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS A LA REGIÓN METROPOLITANA.

Los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a la Región Metropolitana cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas, para una, algunas o todas las áreas temáticas, previa autorización del respectivo concejo municipal. La iniciativa corresponderá al alcalde municipal o a la tercera parte de los concejales del municipio. Una vez sea radicado el proyecto de Acuerdo, el respectivo concejo municipal realizará al menos un cabildo abierto. El proyecto deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros del respectivo concejo.

PARÁGRAFO 1º. Los municipios que conformen la Región Metropolitana mantendrán su autonomía territorial, no quedarán incorporados al Distrito Capital, y ejercerán sus competencias a través de la región en aquellas materias definidas como hechos metropolitanos y deberán armonizar sus planes y programas a aquellos que en el marco de sus competencias adopte la región.

PARÁGRAFO 2º. Los municipios ingresarán a la Región Metropolitana teniendo en cuenta las áreas temáticas definidas en la presente ley y las demás que defina el Consejo Regional, conformando un ámbito geográfico que permita el ejercicio de las competencias.

Una vez entre en funcionamiento la Región Metropolitana los municipios de Cundinamarca que deseen asociarse deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. El municipio de Cundinamarca deberá mantener la continuidad geográfica entre este y otro municipio asociado a la Región Metropolitana o al Distrito Capital.

8

#EVOLUCIÓN SOCIAL

05-10-21 11:05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

b. El municipio deberá compartir uno o más hechos metropolitanos reconocidos por el Consejo Regional con los municipios asociados a la Región Metropolitana y al Distrito Capital.

JUSTIFICACIÓN:

Se cambia por completo el mecanismo para que los municipios ingresen a la Región Metropolitana. En la propuesta, la condición para el ingreso supone la continuidad geográfica entre el municipio y otro municipio que haga parte de la Región Metropolitana.

La propuesta incluye el "problema" de que hay varios municipios que claramente comparten hechos metropolitanos con Bogotá pero que no tienen conexión geográfica. Eso se resuelve con la proposición de ARTÍCULO NUEVO TRANSITORIO que está a continuación y que incluye una comisión interinstitucional que delimita el perímetro inicial de la Región Metropolitana.

El otro requisito de anexión es compartir uno o más hechos metropolitanos reconocidos por el Consejo Regional.

9

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 8º del Proyecto de Ley Nº 213 de 2021 "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá - Cundinamarca", de la ponencia mayoritaria, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. Municipios asociados. El Consejo Regional admitirá los municipios que mediante acuerdo municipal decidan asociarse a la región metropolitana, por cada una de las dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas previstas en el artículo 325 de la Constitución, así como en los hechos metropolitanos que se declaren, la cual se soportará en informes técnicos.

Signature of Buenaventura León León

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Cra 7ª N° 8 - 68 Piso 5ª oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Teléfonos: 4325100 ext. 3639
E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
Bogotá, Colombia.

05-10-21 9:54

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 325 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGION METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. EL ARTÍCULO 8º QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 8º. - ÁMBITO GEOGRÁFICO

Facúltase al Consejo Regional para definir y actualizar los municipios que hacen parte del ámbito geográfico de cada una de las áreas temáticas previstas en esta ley, así como en los hechos metropolitanos que se declaren, para lo cual se soportará en informes técnicos que caractericen las dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas, donde ejercerá sus competencias.

12

PARAGRAFO 1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 y la decisión del Consejo Regional, los municipios que inicialmente y, de manera indirecta, podrán conformar el ámbito geográfico por cada área temática, son los siguientes:

Table with 3 columns: ÁREA TEMÁTICAS, ÁMBITO GEOGRÁFICO, TOTAL MUNICIPIOS. Rows include CAS and MOVILIDAD.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

05-10-21 11:05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

SERVICIOS PÚBLICOS	Apulo, Anapoima, Bojacá, Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Choachí, Chocontá, El Colegio, El Rosal, Facatativá, Fúmeque, Funza, Gachancipá, Girardot, Guasca, Guatavita, La Calera, La Mesa, Madrid, Mosquera, Sesquié, Sibate, Soacha, Sopó, Tabio, Tausa, Tenjo, Tocancipá, Villapinzón, Zipaquirá y Bogotá	32 + Bogotá
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Funza, Mosquera, La Calera, Chía, Soacha, Cota, Tabio, Sopó, Zipaquirá, Guasca, Facatativá, Subachoque, Tenjo, Sibate, El Rosal, Cajicá, Madrid, Pasca, Choachí, Chipaque, Ubaque y Bogotá.	21 + Bogotá
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y COMERCIALIZACIÓN	Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Soacha, Tenjo, Zipaquirá, Sopó, Tocancipá, Sibate, Gachancipá, El Rosal, Guasca, La Mesa, Chocontá, Tausa, Villapinzón, Chipaque, Subachoque, Fúmeque, Granada, Fusagasugá, Pasca, Ubaté, Uca, Cáqueza, San Bernardo, Silvania y Bogotá.	32 + Bogotá
DESARROLLO ECONÓMICO	Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Soacha, Tenjo, Zipaquirá, Tocancipá, Sopó, Tabio, Guasca, La Mesa, Anapoima, Guatavita, El Colegio, Girardot, Ubaque, Bojacá, Nemocón, Suesca, Viotá, Fusagasugá, Ubaté, Arbeláez, Guaduas, La Vega, Tocaima, Vergara, Villota, Agua de Dios, San Antonio del Tequendama y Bogotá.	35 + Bogotá

13

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Soacha, Tenjo, Zipaquirá, Sopó, Tocancipá, Sibate, Gachancipá, El Rosal, Tabio y Bogotá	17 + Bogotá
MEDIO AMBIENTE	Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Soacha, Tenjo, Zipaquirá, Tocancipá, Sibate, Sopó, Gachancipá, El Rosal, Tabio, Guasca, La Mesa, Chocontá, Tausa, Villapinzón, Chipaque, Subachoque, Anapoima, Guatavita, El Colegio, Girardot, Fúmeque, Choachí, Ubaque, Granada, Cogua, Sesquié, Apulo, Bojacá, Nemocón, Suesca, Viotá, Uca, Anolaima, Cachipay, Cucunubá, Quipile, Ricaurte, Tena, Tocaima, Zipacón, Junín, Agua de Dios, San Antonio del Tequendama, Pasca, San Bernardo, Arbeláez, Cabrera, Gutiérrez y Bogotá	56 + Bogotá

14

PARÁGRAFO 2. Los municipios que no hayan sido incluidos en el ámbito geográfico de un área temática o que consideren que un nuevo tema o hecho metropolitano puede ser gestionado desde la región, podrán presentar una moción de insistencia sustentando su interés y pertinencia ante el Consejo Regional, el cual deberá estudiar la solicitud y dar respuesta en un plazo no mayor a 3 meses.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN:

Se elimina el artículo de ámbito geográfico. Las Áreas Temáticas y sus respectivos ámbitos geográficos son uno de los elementos más problemáticos de la propuesta de la ponencia mayoritaria. Tener ámbitos geográficos distintos un una sola región complica en demasía su administración y gestión. Se propone eliminar todo el artículo y dejar como mecanismos de anexión a la Región Metropolitana los ya señalados en las proposiciones anteriores.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

15

#EVOLUCIÓN SOCIAL



Bogotá, D.C. octubre de 2021

Doctor
GERMAN VARÓN COTRINO
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad

Doctor
JULIO CESAR TRIANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Respetados doctores:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley Proyecto de Ley Orgánica Numero. 213 de 2021 Cámara – 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo octavo del proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8. Ámbito geográfico. Facúltase al Consejo Regional para definir y actualizar los municipios que hacen parte del ámbito geográfico de cada una de las áreas temáticas previstas en esta ley, asociados a la región metropolitana, por cada una de las dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas previstas en el artículo 325 de la Constitución, así como en los hechos metropolitanos que se declaren, para lo cual se soportará en informes técnicos

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 y la decisión del Consejo Regional, los municipios que inicialmente y de manera individual, podrán conformar el ámbito geográfico por cada área temática, son los siguientes:

05-10-21
11:36



ÁREA TEMÁTICAS	ÁMBITO GEOGRÁFICO	TOTAL MUNICIPIOS
MOVILIDAD	Tocancipé, Zipaquirá, Cajicá, Chía, Facatativá, El Rosal, Madrid, Funza, Mosquera, Cota, Tenjo, Tabio, Gachancipé, Sopó, La Calera, Sibate, Soacha y Bogotá	17 + Bogotá
SERVICIOS PÚBLICOS	Apulo, Anapoima, Bojacá, Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Choachí, Chivor, El Colegio, El Rosal, Facatativá, Fúmeque, Funza, Gachancipé, Girardot, Guasca, Guatavita, La Calera, La Mesa, Madrid, Mosquera, Sesquile, Sibate, Soacha, Sopó, Tabio, Tausa, Tenjo, Tocancipé, Villapinzón, Zipaquirá y Bogotá	32 + Bogotá

6



SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Funza, Mosquera, La Calera, Chía, Soacha, Cota, Tabio, Sopó, Zipaquirá, Guasca, Facatativá, Subachoque, Tenjo, Sibate, El Rosal, Cajicá, Madrid, Pasca, Choachí, Chipaque, Ubaque y Bogotá.	21 + Bogotá
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y COMERCIALIZACIÓN	Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Soacha, Tenjo, Zipaquirá, Sopó, Tocancipé, Sibate, Gachancipé, El Rosal, Guasca, La Mesa, Chivor, Tausa, Villapinzón, Chipaque, Subachoque, Fúmeque, Granada, Fusagasugá, Pasca, Ubaté, Uña, Cáqueza, San Bernardo, Silvaná y Bogotá.	32 + Bogotá

6



DESARROLLO ECONÓMICO	Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Soacha, Tenjo, Zipaquirá, Tocancipé, Sopó, Tabio, Guasca, La Mesa, Anapoima, Guatavita, El Colegio, Girardot, Ubaque, Bojacá, Nemocón, Suesca, Viotá, Fusagasugá, Libatá, Arbeléiz, Guaduas, La Vega, Nocaima, Vergara, Villeta, Agua de Dios, San Antonio del Tequendama y Bogotá.	35 + Bogotá
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Soacha, Tenjo, Zipaquirá, Sopó, Tocancipé, Sibate, Gachancipé, El Rosal, Tabio y Bogotá	17 + Bogotá

6



MEDIO AMBIENTE	Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Soacha, Tenjo, Zipaquirá, Tocancipé, Sibate, Sopó, Gachancipé, El Rosal, Tabio, Guasca, La Mesa, Chivor, Tausa, Villapinzón, Chipaque, Subachoque, Anapoima, Guatavita, El Colegio, Girardot, Fúmeque, Choachí, Ubaque, Granada, Cogua, Sesquile, Apulo, Bojacá, Nemocón, Suesca, Viotá, Uña, Anolaima, Cachipay, Cuonubó, Quipile, Ricaurte, Tena, Tocaima, Zipacón, Junín, Agua de Dios, San Antonio del Tequendama, Pasca, San Bernardo, Arbeléiz, Cabrera, Gutiérrez y Bogotá	50 + Bogotá
-----------------------	---	-------------

PARÁGRAFO 2. Los municipios que no hayan sido incluidos en el ámbito geográfico de un área temática o que consideren que un nuevo tema o hecho metropolitano puede ser gestionado desde la región, podrán presentar una moción de insistencia sustentando su interés y pertinencia ante el Consejo Regional, el cual deberá estudiar la solicitud y dar respuesta en un plazo no mayor a 3 meses.


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. EL ARTÍCULO 9º QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 9º. Competencias de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Corresponde a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca dentro de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, ejercer las siguientes competencias:

- 1. Las competencias asignadas por la Constitución y la Ley.
2. Las que le sean transferidas o delegadas por las entidades del orden nacional para ejercicio exclusivo de la Región Metropolitana
3. Las que sean delegadas por las entidades que las conforman.
4. Las que las entidades que la conformen decidan ejercer en forma conjunta previa calificación de la materia como un hecho metropolitano.
5. Las que sean definidas en el acto de constitución de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

16

6. Las que demás que establezca el Consejo Regional.
En el ámbito de su jurisdicción, la Región Metropolitana ejercerá, de manera prioritaria, competencias en las áreas temáticas de: movilidad; seguridad ciudadana, convivencia y justicia; seguridad alimentaria y comercialización; servicios públicos; desarrollo económico; medio ambiente y ordenamiento territorial, así como en las demás en que sus asociados compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas, según lo defina el Consejo Regional.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

05-10-21
11:05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

PARÁGRAFO. Estas competencias se asumirán de manera gradual y progresiva en función de la capacidad técnica y financiera que adquiera la región metropolitana conforme a su entrada en funcionamiento y de acuerdo con la asignación de recursos prevista para cada una de ellas, así como las demás reglas que se establezcan dentro de los estatutos.

JUSTIFICACIÓN:

Se elimina el numeral 6, que establecía la posibilidad de asumir nuevas competencias con la aprobación del Consejo Regional.

La eliminación se sustenta en que las competencias deben ser taxativas y deben tener rango legal. Dejar abierta la posibilidad de que la Región Metropolitana asuma nuevas competencias no ofrece las garantías necesarias, sobre todo con los entes territoriales que componen la Región.

Adicionalmente se corrige la numeración.

17

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL



PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley N° 213 de 2021 "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá - Cundinamarca", de la ponencia mayoritaria, el cual quedara así:

ARTÍCULO 10º. Competencias por áreas temáticas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas:

- En materia de movilidad:
1. Ejercer como autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan sido asignadas en la presente ley.
2. Coordinar e integrar el servicio de transporte público regional.
3. Planear en su ámbito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, en articulación interinstitucional con la Nación y el resto de los territorios colindantes con la Región Metropolitana.
4. Coordinar en su ámbito geográfico el servicio de transporte de carga y la logística regional.
5. Desarrollar en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movilidad regional de acuerdo con la normatividad vigente y sus competencias.
6. Formular y adoptar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de la Región Metropolitana, para dar prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.
7. Formular e implementar fuentes de financiación y fondos para la movilidad, incluyendo las establecidas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

En materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia:
1. Diseñar y liderar el sistema regional de seguridad, convivencia y justicia para los municipios que conformen la Región Metropolitana.

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Cra 7ª, N° 8 - 68 Piso 5º oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Teléfonos: 4325100 ext. 3639
E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
Bogotá, Colombia.

5/10/21
9:59



2. Liderar la elaboración y puesta en marcha del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia regional (PISCJ), en coordinación con los PISCJ Departamental, Distrital y municipales, de acuerdo con población, capacidades y necesidades en orden de complementariedad al sistema regional.

3. Diseñar acciones de implementación conjunta y complementaria desde el ámbito regional en materia de control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, establecidas en la ley 1801 de 2016, y demás normas que la modifiquen o adicionen con las diferentes entidades estatales, vinculando la utilización de medios técnicos y tecnológicos.

4. Formular un Plan Maestro de Equipamientos regionales de seguridad, convivencia y justicia de la región para optimizar las inversiones en materia de seguridad de cada uno de los entes territoriales que conforman la Región Metropolitana.

5. Diseñar, implementar y coordinar una estrategia para el fortalecimiento y posicionamiento de la justicia comunitaria, justicia restaurativa, atención a víctimas de delitos y modelos de autocomposición en los entes territoriales que conforman la Región Metropolitana.

6. Fortalecer las instancias de convivencia, seguridad y acceso a la justicia en la Región Metropolitana con la unificación de protocolos, sistemas de información y registro, rutas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia, con entidades como la Policía, Fiscalía, Medicina Legal, ICBF, Migración Colombia, Comisarías de Familia, Inspecciones y corregidorías de Policía, Personerías, Jueces, Consejo Superior de la Judicatura y demás entidades que permitan consolidar estrategias conjuntas para el tratamiento de la convivencia como pacto social.

En materia de seguridad alimentaria y comercialización:

1. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la extensión agropecuaria regional para el fortalecimiento de producción con perspectiva de seguridad alimentaria y sostenibilidad ambiental, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.

2. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional para el fortalecimiento de las cadenas agropecuarias y

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Cra 7ª, N° 8 - 68 Piso 5º oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Teléfonos: 4325100 ext. 3639
E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
Bogotá, Colombia.



forestales, en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial, laboral y la infraestructura productiva, la trazabilidad, gestión logística el enfoque colaborativo de la cadena productiva, la inserción en los mercados regionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.

3. Coordinar con las entidades públicas competentes y aclarar de las cadenas productivas regionales aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, comercialización y agroindustria y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agropecuarias y forestales.

4. Contribuir, en el marco de sus competencias, al diseño, planificación e implementación de políticas, planes y programas con enfoque de sistemas alimentarios territoriales que vinculen la oferta regional y la demanda de alimentos, tanto a nivel público como privado, desarrollando mecanismos efectivos de articulación comercial convencionales y no convencionales.

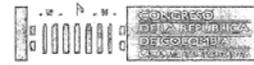
5. Realizar la gestión técnica y administrativa, y la validación y aprobación para la construcción y adecuación de equipamientos y centrales de abastos para el acopio, almacenamiento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentos, así como de las plantas de beneficio animal en los municipios del departamento de Cundinamarca, asociados a la Región Metropolitana, y en el Distrito Capital.

6. Coordinar con las diversas instancias de participación del sector agropecuario de los niveles nacional, departamental y municipal para la construcción de instrumentos de planeación y gestión en materia de seguridad y abastecimiento alimentario en el territorio de la Región Metropolitana.

En materia de servicios públicos domiciliarios y TIC:

- 1. Coordinar, promover y/o ejecutar acciones orientadas a lograr una adecuada planeación y gestión del recurso hídrico con enfoque regional.
2. Coordinar y gestionar con otras autoridades nacionales y/o territoriales la asesoría y asistencia técnica, administrativa y financiera y la adopción de prácticas de buen gobierno o gobierno corporativo en las empresas públicas

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra 7ª, N° 8 - 68 Piso 5ª oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Teléfonos: 4325100 ext. 3639
E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
Bogotá, Colombia.



prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC en los municipios que integran la Región Metropolitana.

3. Promover, diseñar y apoyar la implementación de esquemas asociativos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y TIC con enfoque regional y territorial que garanticen cobertura, calidad, eficiencia y sostenibilidad en los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, para lo cual podrá disponer entre otros instrumentos de financiación, de los aportes bajo condición.

4. Hacer seguimiento a la gestión y prestación de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción, y reportar en lo que corresponda a la autoridad competente para el ejercicio del control y vigilancia.

5. Formular una política regional de gestión, manejo y aprovechamiento de residuos sólidos y líquidos y coordinar la implementación de esquemas asociativos y demás acciones bajo el modelo de economía circular, en particular a través del reúso de las aguas residuales y el aprovechamiento de los residuos sólidos.

6. Adoptar medidas para que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EFAB, haga partícipes a título de compensación a los municipios en los que se adelanten proyectos hídricos y/o de explotación comercial de aguas naturales, por el impacto ambiental y por los beneficios sociales y económicos que recibe el Distrito Capital.

La tasa compensatoria será del uno por ciento (1%) del total de las facturaciones del servicio público prestado. Esta tasa no será factor de incremento en los costos finales de facturación para los usuarios.

En materia de desarrollo económico:

- 1. Definir, en el Plan Director, una visión de desarrollo económico regional que responda a las vocaciones productivas de los territorios que conforman la Región Metropolitana.
2. Impulsar las vocaciones productivas de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca definidas con la Comisión Regional de Competitividad y demás espacios de concertación regional e instancias público - privadas.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra 7ª, N° 8 - 68 Piso 5ª oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Teléfonos: 4325100 ext. 3639
E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
Bogotá, Colombia.



3. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción existentes y futuras.

4. Diseñar y promover un plan de logística regional que incluya, como mínimo, una red de equipamientos, infraestructura logística, puntos de acceso, información, entre otros.

5. Promover la región como centro de comercio internacional, mediante la coordinación de acciones y actores públicos y privados.

6. Facilitar la articulación y coordinación entre las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamarca y los municipios asociados como operadores autorizados y especializados para oferentes y demandantes, garantizando un servicio gratuito, permanente, discriminado y sin intermediarios.

7. Formular y articular con el Ministerio de Trabajo, las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamarca, el SENA y los municipios asociados un plan de orientación ocupacional y competencias laborales, teniendo como base el mercado laboral de la Región Metropolitana.

8. Coordinar a los entes territoriales que integran la Región en el desarrollo de programas orientados al cierre de brechas y la inclusión laboral, con énfasis en poblaciones vulnerables, mujeres y jóvenes.

9. Diseñar e implementar el Plan de Desarrollo Turístico para la Región Metropolitana e identificar y coordinar la ejecución de infraestructura turística estratégica y proyectos turísticos especiales.

10. Diseñar e implementar estrategias y acciones para la promoción conjunta, multidesfino y de producto complementario.

11. Desarrollar acciones para el mejoramiento y fortalecimiento de las competencias y habilidades de los actores de la cadena de valor del sector turismo, que incluya programas de formalización, formación y capacitación del talento humano, multilingüismo, financiación, fomento e incentivos, apoyo al emprendimiento, calidad turística, servicio al cliente, conectividad, tecnología e innovación y facilitación turística.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra 7ª, N° 8 - 68 Piso 5ª oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Teléfonos: 4325100 ext. 3639
E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
Bogotá, Colombia.



En materia ambiental:

1. Articular, en asocio con las autoridades ambientales y demás actores públicos y privados responsables, el Plan de Seguridad Hídrica y el Plan de Acción Climática para la Región Metropolitana, y coordinar la ejecución de estudios y proyectos para su implementación por parte de los entes territoriales, en desarrollo de la Ley 1844 de 2017.

2. Coordinar con el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios asociados a la Región Metropolitana la ejecución de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo natural y antrópico e identificar y gestionar los proyectos prioritarios para su implementación.

3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos ambientales con el Departamento, el Distrito Capital y municipios que integran la Región, cuando así lo determine el Consejo Regional, cumpliendo los lineamientos definidos por las autoridades ambientales.

En materia de ordenamiento territorial y hábitat:

1. Definir en el Plan Director un modelo regional territorial con políticas y estrategias para la articulación de los instrumentos de ordenamiento territorial, y los programas y proyectos regionales estratégicos para la consolidación de los hechos metropolitanos.

2. Formular y coordinar planes, programas, proyectos o políticas para la financiación y producción de vivienda e entornos adecuados, incluyendo VIS y VIP, con las entidades de su jurisdicción que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, creado por la Ley 3 de 1991 y las normas que la sustituyan o modifiquen.

3. Formular instrumentos de planeación, gestión y de financiación, y constituir un banco regional de tierras, en coordinación con las autoridades municipales y distrital, que permitan el desarrollo de proyectos de importancia estratégica para la implementación de los hechos metropolitanos.

4. Estructurar y desarrollar programas y proyectos de mejoramiento de asentamientos, reasentamiento, infraestructura y equipamientos sociales y espacios públicos, en desarrollo del Plan Director de la Región Metropolitana.

5. Formular y desarrollar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, programas de hábitat y vivienda rural productiva y sostenible.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra 7ª, N° 8 - 68 Piso 5ª oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Teléfonos: 4325100 ext. 3639
E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
Bogotá, Colombia.



PARÁGRAFO. Se ejercerán las competencias previstas en la presente ley de acuerdo con la capacidad técnica, financiera y administrativa para ejercerlas, así mismo las que se derivan de la declaratoria de los hechos metropolitanos.

[Handwritten signature]

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Cra 7ª, N° 8 - 68 Piso 5ª oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Teléfonos: 4325100 ext. 3639
E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
Bogotá, Colombia.



RODRIGUEZ

PROPOSICIÓN

Adiciónese un numeral en la temática de "seguridad ciudadana, convivencia y justicia" en el artículo 10 del Proyecto de Ley orgánica Número 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá - Cundinamarca" el cual quedará así:

7. Coordinar con la nación las inversiones de equipamiento para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y establecer pie de fuerza policial regional a fin de integrar las estrategias de forma eficaz.

De los honorables congresistas,

[Handwritten signature]

EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.

Justificación. La experiencia reciente, debido a la crisis de seguridad demuestra que cualquier esfuerzo que se haga, debe siempre ir en coordinación con la nación, pues no funciona establecer repúblicas independientes que responden a acciones disímiles con las entidades nacionales.

Oficina: R.R. Edward David Rodríguez R.
Cámara de Representantes
Carrera 7 No 8-63, altura 435 E Tel: 3022793-3024435 Fax: 3022794 Email: eduardam@gmail.com

5/10/21
10:12

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

1. EL ARTÍCULO 10° QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 10° COMPETENCIAS POR ÁREAS TEMÁTICAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas:

• En materia de movilidad:

1. Ejercer como autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan sido asignadas en la presente ley.
2. Coordinar e integrar el servicio de transporte público regional.
3. Planear en su ámbito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, en articulación interinstitucional con la Nación y el resto de los territorios colindantes con la Región Metropolitana.
4. Coordinar en su ámbito geográfico el servicio de transporte de carga y la logística regional.
5. Desarrollar en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movilidad regional de acuerdo con la normatividad vigente y sus competencias.
6. Formular y adoptar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de la Región Metropolitana, para dar prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.
7. Formular e implementar fuentes de financiación y fondo para la movilidad, incluyendo las establecidas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

• En materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia:

18

#EVOLUCIÓN SOCIAL

05-10-21
11:05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

1. Diseñar y liderar el sistema regional de seguridad, convivencia y justicia para los municipios que conformen la Región Metropolitana.

2. Liderar la elaboración y puesta en marcha del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia regional (PISCJ), en coordinación con los PISCJ Departamental, Distrital y municipales, de acuerdo con población, capacidades y necesidades en orden de complementariedad al sistema regional.

3. Diseñar acciones de implementación conjunta y complementaria desde el ámbito regional en materia de control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, establecidos en la ley 1801 de 2016, y demás normas que la modifiquen o adicione con las diferentes entidades estatales, vinculando la utilización de medios técnicos y tecnológicos.

4. Formular un Plan Maestro de Equipamientos regionales de seguridad, convivencia y justicia de la región para optimizar las inversiones en materia de seguridad de cada uno de los entes territoriales que conformen la Región Metropolitana.

5. Diseñar, implementar y coordinar una estrategia para el fortalecimiento y posicionamiento de la justicia comunitaria, justicia restaurativa, atención a víctimas de delitos y modelos de autocomposición en los entes territoriales que conformen la Región Metropolitana.

6. Fortalecer las instancias de convivencia, seguridad y acceso a la justicia en la Región Metropolitana con la unificación de protocolos, sistemas de información y registro, rutas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia, con entidades como la Policía, Fiscalía, Medicina Legal, ICBF, Migración Colombia, Comisarias de Familia, Inspecciones y corregidurías de Policía, Personerías, Jueces, Consejo Superior de la Judicatura y demás entidades que permitan consolidar estrategias conjuntas para el tratamiento de la convivencia como pacto social.

• En materia de seguridad alimentaria y comercialización:

1. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la extensión agropecuaria regional para el favorecimiento de producción con perspectiva de seguridad alimentaria y sostenibilidad ambiental, en armonía con las políticas y planes nacionales, de la **Región Administrativa de Planificación Especial** departamentales y municipales en esta materia.

2. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional para el fortalecimiento de las cadenas agropecuarias y

19

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

forestales, en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial, laboral y la infraestructura productiva, la trazabilidad, gestión logística el enfoque colaborativo de la cadena productiva, la inserción en los mercados regionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales y de la Región Administrativa de Planeación Especial en esta materia.

3. Coordinar con las entidades públicas competentes y actores de las cadenas productivas regionales aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, comercialización y agroindustria y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agropecuarias y forestales.

4. Contribuir, en el marco de sus competencias, al diseño, planificación e implementación de políticas, planes y programas con enfoque de sistemas alimentarios territoriales que vinculen la oferta regional y la demanda de alimentos, tanto a nivel público como privado, desarrollando mecanismos efectivos de articulación comercial convencionales y no convencionales, en articulación con la Región Administrativa de Planeación Especial.

5. Realizar la gestión técnica y administrativa, y la validación y aprobación para la construcción y adecuación de equipamientos y centrales de abastos para el acopio, almacenamiento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentos, así como de las plantas de beneficio animal en los municipios del departamento de Cundinamarca, asociados a la Región Metropolitana, y en el Distrito Capital.

6. Coordinar con las diversas instancias de participación del sector agropecuario de los niveles nacional, departamental y municipal para la construcción de instrumentos de planeación y gestión en materia de seguridad y abastecimiento alimentario en el territorio de la Región Metropolitana.

• En materia de servicios públicos domiciliarios y TIC:

1. Coordinar, promover y/o ejecutar acciones orientadas a lograr una adecuada planeación y gestión del recurso hídrico con enfoque regional.

2. Coordinar y gestionar con otras autoridades nacionales y/o territoriales la asesoría y asistencia técnica, administrativa y financiera y la adopción de prácticas de buen gobierno o gobierno corporativo en las empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC en los municipios que integran la Región Metropolitana.

3. Promover, diseñar y apoyar la implementación de esquemas asociativos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y TIC con enfoque regional y territorial que garanticen cobertura, calidad, eficiencia y

20

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

sostenibilidad en los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, para lo cual podrá disponer entre otros instrumentos de financiación, de los aportes bajo condición.

4. Hacer seguimiento a la gestión y prestación de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción, y reportar en lo que corresponda a la autoridad competente para el ejercicio del control y vigilancia.

5. Formular una política regional de gestión, manejo y aprovechamiento de residuos sólidos y líquidos y coordinar la implementación de esquemas asociativos y demás acciones bajo el modelo de economía circular, en particular a través del reúso de las aguas residuales y el aprovechamiento de los residuos sólidos.

• En materia de desarrollo económico:

1. Definir, en el Plan Director, una visión de desarrollo económico regional que responda a las vocaciones productivas de los territorios que conforman la Región Metropolitana.

2. Impulsar las vocaciones productivas de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca definidas con la Comisión Regional de Competitividad y demás espacios de concertación regional e instancias público - privadas.

3. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción existentes y futuras.

4. Diseñar y promover un plan de logística regional que incluya, como mínimo, una red de equipamientos, infraestructura logística, puntos de acceso, información, entre otros.

5. Promover la región como centro de comercio internacional, mediante la coordinación de acciones y actores públicos y privados.

6. Facilitar la articulación y coordinación entre las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamarca y los municipios asociados como operadores autorizados y especializados para oferentes y demandantes, garantizando un servicio gratuito, permanente, discriminado y sin intermediarios.

7. Formular y articular con el Ministerio de Trabajo, las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamarca, el SENA y los municipios asociados un plan de orientación ocupacional y competencias laborales, teniendo como base el mercado laboral de la Región Metropolitana.

8. Coordinar a los entes territoriales que integran la Región en el desarrollo de programas orientados al cierre de brechas y la inclusión laboral, con énfasis en poblaciones vulnerables, mujeres y jóvenes.

21

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

9. Diseñar e implementar el Plan de Desarrollo Turístico para la Región Metropolitana e identificar y coordinar la ejecución de infraestructura turística estratégica y proyectos turísticos especiales.

10. Diseñar e implementar estrategias y acciones para la promoción conjunta, multidesestino y de producto complementario.

11. Desarrollar acciones para el mejoramiento y fortalecimiento de las competencias y habilidades de los actores de la cadena de valor del sector turismo, que incluya programas de formalización, formación y capacitación del talento humano, multilingüismo, financiación, fomento e incentivos, apoyo al emprendimiento, calidad turística, servicio al cliente, conectividad, tecnología e innovación y facilitación turística.

• En materia ambiental:

1. Articular, en asocio con las autoridades ambientales y demás actores públicos y privados responsables, el Plan de Seguridad Hídrica y el Plan de Acción Climática para la Región Metropolitana, y coordinar la ejecución de programas y proyectos para su implementación por parte de los entes territoriales, en desarrollo de la Ley 1844 de 2017.

2. Coordinar con el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios asociados a la Región Metropolitana la ejecución de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo natural y antrópico e identificar y gestionar los proyectos prioritarios para su implementación.

3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos ambientales con el Departamento, el Distrito Capital y municipios que integren la Región, cuando así lo determine el Consejo Regional, cumpliendo los lineamientos definidos por las autoridades ambientales.

• En materia de ordenamiento territorial y hábitat:

1. Definir en el Plan Director un modelo regional territorial con políticas y estrategias para la articulación de los instrumentos de ordenamiento territorial, y los programas y proyectos regionales estratégicos para la consolidación de los hechos metropolitanos.

2. Formular y coordinar planes, programas, proyectos o políticas para la financiación y producción de vivienda y entornos adecuados, incluyendo VIS y VIP, con las entidades de su jurisdicción que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, creado por la Ley 3 de 1991 y las normas que la sustituyan o modifiquen.

3. Formular instrumentos de planeación, gestión y de financiación, y constituir un banco regional de tierras, en coordinación con las autoridades municipales y distrital, que permitan el desarrollo de proyectos de

22

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

importancia estratégica para la implementación de los hechos metropolitanos.

4. Estructurar y desarrollar programas y proyectos de mejoramiento de asentamientos, reasentamiento, infraestructura y equipamientos sociales y espacios públicos, en desarrollo del Plan Director de la Región Metropolitana.

5. Formular y desarrollar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, programas de hábitat y vivienda rural productiva y sostenible.

PARÁGRAFO. Se ejercerán las competencias previstas en la presente ley de acuerdo con la capacidad técnica, financiera y administrativa para ejercerlas, así mismo las que se deriven de la declaratoria de los hechos metropolitanos

JUSTIFICACIÓN:

Se agrega la inclusión de los planes y políticas desarrollados por la Región Administrativa de Planeación Especial RAPE Central.

23

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10 numeral 2 En materia ambiental del Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado - 213 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedará así:

ARTÍCULO 10°. Competencias por áreas temáticas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas:

(...)

En materia ambiental:

(...)

2. Coordinar con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios asociados a la Región Metropolitana la ejecución de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo natural y antrópico e identificar y gestionar los proyectos prioritarios para su implementación.

Angela María Robledo Gómez

ANGELA MARIA ROBLEDO GÓMEZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso Bogotá, D.C.

05-10-21 11:20



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10 numerales 3 y 5 En materia de movilidad del Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado - 213 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedará así:

ARTÍCULO 10°. Competencias por áreas temáticas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas:

(...)

En materia de movilidad:

(...)

3. Planear en su ámbito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, teniendo en cuenta las determinantes ambientales, en articulación interinstitucional con la Nación y el resto de los territorios colindantes con la Región Metropolitana.

(...)

5. Desarrollar en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movilidad regional con todas las garantías ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente y sus competencias.

Angela María Robledo Gómez

ANGELA MARIA ROBLEDO GÓMEZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso Bogotá, D.C.

05-10-21 11:20



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese los siguientes numerales al artículo 10 del Proyecto de ley orgánica N° 213 2021 Cámara. 152 de 2021 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDONAMARCA"

El cual quedará así:

.....

En materia ambiental:

- 1. Articular, en asocio con las autoridades ambientales y demás actores públicos y privados responsables, el Plan de Seguridad Hídrica y el Plan de Acción Climática para la Región Metropolitana, y coordinar la ejecución de programas y proyectos para su implementación por parte de los entes territoriales, en desarrollo de la Ley 1844 de 2017.
2. Coordinar con el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios asociados a la Región Metropolitana la ejecución de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo natural y antrópico e identificar y gestionar los proyectos prioritarios para su implementación.
3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos ambientales con el Departamento, el Distrito Capital y municipios que integren la Región, cuando así lo determine el Consejo Regional, cumpliendo los lineamientos definidos por las autoridades ambientales.

05/10/2021 11:17 am



4. Coordinar el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá y ejercer la Gerencia Estratégica de la Cuenca GECH para dirigir y coordinar las políticas, estrategias, acciones e inversiones para la recuperación del Río Bogotá, y asumir la administración del Fondo Común de Coffinanciamiento, establecida por la Sentencia del Consejo de Estado que ordena la descontaminación del Río Bogotá y el manejo integral de su Cuenca Hidrográfica.

5. Conformar la Estructura Ecológica Regional, con base en los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de la Región y las demás determinantes ambientales de superior jerarquía.

6. Definir los lineamientos para la inclusión de la Estructura Ecológica Regional en los Instrumentos de ordenamiento territorial municipal y Distrital y para la definición de programas y proyectos de inversión para su consolidación.

7. Establecer, en el marco del estratégico y de ordenamiento metropolitano, la metodología y mecanismos técnicos para armonizar las determinantes ambientales y los instrumentos de ordenamiento territorial.

8. La Región Metropolitana incluirá los lineamientos para la armonización del ordenamiento territorial de los bordes entre municipios.

Manuela Ospina, Posi De... Angela María Robledo Gómez

PROPOSICIÓN

Adiciónese los siguientes numerales al artículo 10 del Proyecto de ley orgánica N° 213 2021 Cámara, 152 de 2021 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA"

El cual quedará así:

ARTÍCULO 10°. Competencias por áreas temáticas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas:

En materia de movilidad:

- 1. Ejercer como autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan sido asignadas en la presente ley.
2. Coordinar e integrar el servicio de transporte público regional.
3. Planear en su ámbito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, en articulación interinstitucional con la Nación y el resto de los territorios colindantes con la Región Metropolitana.
4. Coordinar en su ámbito geográfico el servicio de transporte de carga y la logística regional.
5. Desarrollar en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movilidad regional de acuerdo con la normatividad vigente y sus competencias.
6. Formular y adoptar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de la Región Metropolitana, para dar prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.
7. Formular e implementar fuentes de financiación y fondeo para la movilidad, incluyendo las establecidas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
8. Procurar el uso del Río Bogotá como alternativa de movilidad y transporte público, con el fin de aumentar las alternativas sostenibles de transporte en la Región Metropolitana.

(...)

Handwritten signature: Oscar Jorday Olaveria, dated Oct 19 2021 2:05 pm

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

1. EL ARTÍCULO 11° QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 11° HECHOS METROPOLITANOS.

El Consejo Regional declarará los hechos metropolitanos que desarrollan las áreas temáticas previstas en el artículo 8 y en otras materias que por razón de la interdependencia de las dinámicas sociales, económicas y geográficas deban atenderse en forma conjunta.

Para efectos de la presente ley Los hechos metropolitanos son aquellos fenómenos o situaciones relacionadas con las dinámicas económicas, sociales, ambientales o territoriales que afecten, impacten o beneficien a un número plural de entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y cuya acción coordinada garantiza mayor efectividad a través del ejercicio de manera conjunta de las competencias correspondientes de los integrantes de la Región Metropolitana.

Se han identificado los siguientes hechos metropolitanos:

- 1. Movilidad
2. Seguridad ciudadana, convivencia y justicia
3. Seguridad alimentaria y comercialización
4. Servicios públicos
5. Desarrollo económico
6. Medio ambiente
7. Ordenamiento territorial y hábitat.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

24

Handwritten note: 05-10-21 11:05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

PARÁGRAFO. De manera excepcional y si los cambios en las condiciones de interdependencia de las dinámicas sociales, económicas y geográficas lo justifican, se podrá declarar nuevos hechos metropolitanos mediante Acuerdo Regional expedido por el Consejo Regional, a iniciativa del director de la Región Metropolitana o de los miembros del Consejo Regional, para lo cual se deberá realizar al menos una audiencia pública y se garantizará la suficiente e incidente participación ciudadana.

Se deberá contar con un documento técnico de soporte que contenga, como mínimo, el diagnóstico y análisis relacionado con el hecho a declarar y la atención a los criterios contemplados en la presente ley, en el marco de las competencias de la Región Metropolitana. El documento técnico de soporte incluirá la ruta para la implementación de los planes y programas que se proponen para la gestión del hecho metropolitano, con sus plazos correspondientes.

25

JUSTIFICACIÓN: Los Hechos Metropolitanos se dejan taxativos y se establece un procedimiento que incluye participación ciudadana para la declaratoria de nuevos hechos metropolitanos por el Consejo Regional. Adicionalmente, se impone la obligación de tener un documento técnico para la declaratoria de nuevos hechos metropolitanos.

Cordialmente,

Handwritten signature: Juan Carlos Lozada Vargas, Representante a la Cámara, Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 numeral 2 del Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado - 213 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedará así:

ARTÍCULO 12°. Parámetros para la identificación de hechos metropolitanos. Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, son parámetros para determinar los hechos metropolitanos de la Región Metropolitana, los siguientes:

(...)

2. Sostenibilidad. Los hechos metropolitanos deben aportar al desarrollo de un modelo sostenible de la región mediante el cumplimiento estricto de los determinantes ambientales que establecen los límites de acción e intervención que impone la naturaleza de la estructura ecológica regional para su preservación, y recuperación y se deben considerar los impactos ambientales derivados de su declaratoria e implementación.

Para ello se requiere de un diagnóstico previo del estado actual y de las transformaciones de las estructuras y dimensiones del territorio.

Handwritten signature: Angélica María Robledo Gómez, REPRESENTANTE A LA CÁMARA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso Bogotá, D.C.

Handwritten note: 05-10-21 11:20



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado - 213 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedará así:

ARTÍCULO 13°. Procedimiento para la declaratoria de hechos metropolitanos. La declaratoria del hecho metropolitano se efectuará mediante Acuerdo Regional expedido por el Consejo Regional, a iniciativa del director de la Región Metropolitana o de los miembros del Consejo Regional, para lo cual debe contar con un documento técnico de soporte que caracterice los fenómenos metropolitanos de la región, establezca las interdependencias y defina las relaciones supramunicipales a que haya lugar, las emarque en las estructuras territoriales pertinentes. Este documento debe contener, como mínimo, el diagnóstico y análisis relacionado con el hecho a declarar y la atención a los criterios contemplados en la presente ley, en el marco de las competencias de la Región Metropolitana. El documento técnico de soporte incluirá la ruta para la implementación de los planes y programas que se proponen para la gestión del hecho metropolitano, con sus plazos correspondientes.

ANGELA MARIA ROBLEDO GÓMEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.

05-10-21
11:20

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA.

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

1. El ARTÍCULO 18° QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 18° Consejo Regional. El Consejo Regional será el máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocien y el Gobernador de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1°. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2°. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente con voz y voto en la Agencia Regional de Movilidad.

Serán funciones del Consejo Regional las siguientes:

- 1. Elaborar y aprobar sus propios estatutos.
2. Elegir al Presidente del Consejo Regional.
3. Definir el domicilio y sede de la Región Metropolitana.
4. Presentar de manera conjunta con la Junta Ciudadana Metropolitana y Junta Representativa Metropolitana el proyecto de asociación municipal a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

05-10-21
11:05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

- 5. Citar a sesiones extraordinarias a los Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana.
6. Solicitar al Director Administrativo de la Región Metropolitana la creación de Consejos Sectoriales temporales atendiendo las necesidades de la Región Metropolitana.
7. Sancionar los Acuerdos Regionales emitidos por la Región Metropolitana.
8. Formular y presentar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano con base en los lineamientos dados por los Consejos Sectoriales Metropolitanos.
9. Formular y presentar el Plan Operativo de Inversiones de la Región Metropolitana.
10. Autorizar el nombramiento o retiro del Director de la Región Metropolitana.
11. Autorizar el Plan Operativo de Inversiones de la Región Metropolitana.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, para los numerales 10 y 11 se requiere la aceptación de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca.

JUSTIFICACIÓN:

Se limita el alcance y el poder del Consejo Regional. En la propuesta de la ponencia mayoritaria, el Consejo Regional concentra demasiado poder, razón por la cual se propone una separación tripartita del poder, la cual ya quedó descrita en la proposición anterior.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

En el presente artículo se limita a enunciar taxativamente las funciones del Consejo Regional, sustituyendo así, también, el contenido del artículo 21 de la propuesta de la ponencia mayoritaria.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL



Bogotá, D.C., octubre de 2021

Doctor
GERMAN VARÓN COTRINO
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad

Doctor
JULIO CESAR TRIANA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Respetados doctores:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley Proyecto de Ley Orgánica Número. 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo 18 del proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 18°. Consejo Regional. El Consejo Regional será el máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocien y el Gobernador de Cundinamarca.

Un diputado elegido por la Asamblea de Cundinamarca, dos (2) concejales de Bogotá elegidos por el concejo distrital, dos (2) concejales municipales elegidos por los municipios asociados y un funcionario del nivel directivo designado por el Gobierno Nacional, quienes asistirán a las reuniones del consejo regional como invitados especiales permanentes, con voz pero sin voto.

05-10-21
10:26



PARÁGRAFO 1°. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2°. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente con voz y voto en la Agencia Regional de Movilidad.

OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN

Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 18 del Proyecto de ley orgánica No. 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedará así:

Artículo 18. Consejo Regional. El Consejo Regional será el máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocien y el Gobernador de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1°. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2°. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente con voz y voto en la Agencia Regional de Movilidad.

PARÁGRAFO 3°. La Cámara de Comercio de Bogotá delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz pero sin voto.

George Jorday,
Oliver
Comisión



RODRÍGUEZ

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 19 del Proyecto de Ley orgánica Número. 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá - Cundinamarca" el cual quedará así:

ARTÍCULO 19°. Sesiones del Consejo Regional. El Consejo Regional se reunirá en sesiones ordinarias al menos una vez al cada-dos meses o de manera extraordinaria cuando lo soliciten el presidente del Consejo Regional o en su ausencia el vicepresidente, el Director de la Región Metropolitana, o la tercera parte de sus miembros.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en días hábiles por convocatoria del presidente en días hábiles y las extraordinarias podrán ser en cualquier momento por razones de urgencia o necesidad manifiesta.

De los honorables congresistas,

EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.

Justificación. Es necesario, por transparencia, que las decisiones que se tomen en el máximo órgano regional se hagan de cara al escrutinio público, por lo que, en días hábiles, se facilita el control público de lo que se decide.

Asimismo, es importante limitar las causas de las sesiones extraordinarias por las razones anteriormente expuestas y que no se abuse de estas para acelerar procesos vitales o presionar a decisiones mediante convocatorias extraordinarias como ocurre frecuentemente en las corporaciones públicas.

05-10-21
11:35

5/10/21
10:12

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 21 del Proyecto de Ley 213 de 2021 Cámara – 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedara así:

ARTÍCULO 21°. Funciones del Consejo Regional. El Consejo Regional ejercerá funciones en materia de planificación; de racionalización de la prestación de los servicios públicos; de obras de interés metropolitano; de recursos naturales, manejo y conservación del ambiente; de transporte; fiscal y administrativa, en los siguientes términos:

1. En materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio:
 - a) Declarar los Hechos Metropolitanos
 - b) Adoptar el Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana
 - c) Establecer las políticas y planes para el desarrollo de programas metropolitanos de vivienda y hábitat.
 - d) Autorizar la creación y/o participación en la conformación de bancos inmobiliarios para la gestión del suelo en los municipios de su jurisdicción.
 - e) Autorizar la suscripción de convenios o contratos plan.
 - f) Asesorar la implementación del catastro multipropósito en los municipios que ingresen a la Región Metropolitana en un plazo no mayor a tres años, contados a partir de su fecha de ingreso. Si en el momento de su ingreso a la Región Metropolitana el municipio o Distrito no tuviera su catastro actualizado, deberá comprometerse a su actualización. En un plazo no mayor a tres (3) años una vez cumplido este plazo, aquellos municipios cuyo catastro esté desactualizado no podrán ser objeto de inversión directa de la Región Metropolitana, salvo que de forma unánime el Consejo Regional considere que se trate de un proyecto de inversión estratégica indispensable para el desarrollo de la Región.
2. En materia de racionalización de la prestación de los servicios públicos:
 - a) Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano.
 - b) Autorizar la participación en la prestación de servicios públicos de manera subsidiaria de conformidad con la ley.
 - c) Autorizar la participación en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la Región Metropolitana así lo ameriten.
 - d) Definir junto con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) que operen en la Región Metropolitana, la prestación de los servicios de salud del componente primario, con calidad, de manera permanente, en condiciones de cercanía al sitio de residencia de los afiliados y su núcleo familiar.
3. En materia de obras de interés metropolitano:
 - a) Declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Estratégico de la Región Metropolitana
 - b) Planificar, coordinar y gestionar la construcción de obras de carácter metropolitano.
 - c) Decretar el cobro de la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización de acuerdo con la ley.
4. En materia de recursos naturales, manejo y conservación del ambiente:
 - a) Ejecutar las obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de la Región Metropolitana y los planes y programas que lo desarrollan o complementan.
 - b) Adoptar un plan metropolitano para la protección de los recursos naturales y defensa del ambiente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
5. En materia de transporte:
 - a) Adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a las que deben sujetarse las entidades territoriales de la Región Metropolitana.
 - b) Ejercer la función de autoridad metropolitana de transporte público.
 - c) Fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo con su competencia.

Handwritten signature and date: 11-30-21

- d) Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico de la Región Metropolitana
- e) Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros.
- f) Ejecutar las competencias en materia de transporte en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo donde existan.
6. En materia fiscal:
 - a) Aprobar el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la Región Metropolitana y sus entidades.
 - b) Formular recomendaciones en materia de política fiscal y financiera a los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, procurando la unificación integral o la armonización de los sistemas tributarios locales.
 - c) Aprobar las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de los proyectos de inversión de la Región Metropolitana y sus entidades.
7. En materia administrativa:
 - a) Admitir el ingreso de municipios del departamento de Cundinamarca a la Región Metropolitana.
 - b) Nombrar al Director Metropolitano de Bogotá Cundinamarca de conformidad con las calidades, el procedimiento y demás requisitos que determinen los estatutos.
 - c) En concordancia con la ley, fijar los límites, naturaleza y cuantía de los contratos que puede celebrar el Director Metropolitano, así como señalar los casos en que requiere autorización previa del Consejo.
 - d) Autorizar al Director Metropolitano para negociar empréstitos, contratos de fiducia pública o mercantil, y la ejecución de obras por el sistema de concesión.
 - e) Determinar la estructura orgánica de la administración metropolitana y las funciones de sus dependencias.
 - f) Crear y organizar las Unidades Técnicas indispensables para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Región Metropolitana.
 - g) Adoptar y modificar los Estatutos de la Región Metropolitana.
 - h) Aprobar la planta de personal al servicio de la Región Metropolitana, así como las escalas de remuneración correspondientes.
 - i) Disponer la participación de la Región Metropolitana en la constitución y organización de sociedades, asociaciones, corporaciones y/o fundaciones o el ingreso a las ya existentes.
 - j) Crear entidades u organismos encargados de ejecutar las políticas, programas y proyectos en la Región Metropolitana.
 - k) Delegar mediante decisión metropolitana cualquiera de sus funciones y competencias.
 - l) Expedir mediante decisiones metropolitanas las normas necesarias para la debida ejecución de la presente ley.
 - m) Reglamentar lo concerniente al procedimiento y las reglas de votación de los proyectos en el Consejo Regional
 - n) Delegar funciones en el Director Metropolitano.
 - o) Autorizar al Director Metropolitano la delegación de sus competencias.
 - p) Definir los aportes de los entes territoriales asociados a la Región Metropolitana.
 - q) Darse su propio reglamento.
8. Las demás que le asigne la ley o se le deleguen conforme a esta.

Parágrafo primero. Las decisiones referentes a los gastos y las inversiones de la Región Metropolitana requieren la aceptación del Alcalde Mayor de Bogotá y el Gobernador de Cundinamarca.

Parágrafo segundo. Los Estatutos de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca podrán definir otras atribuciones que se considere debe asumir, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Handwritten signatures: Ham González, David Robledo, 20/10/21



PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 22 del Proyecto de Ley Nº 213 de 2021 "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá - Cundinamarca", de la ponencia mayoritaria, el cual quedara así:

ARTÍCULO 22°. Sistema de toma de decisiones dentro del Consejo Regional. El Consejo Regional tomará sus decisiones de acuerdo con los siguientes criterios:

1. En las decisiones del Consejo Regional se promoverá el consenso, tal como lo establece el artículo 325 de la Constitución.
2. Según lo contemplado en el artículo 325 de la Constitución Política, para las decisiones referentes al nombramiento y retiro del Director, y los gastos y las inversiones de la Región Metropolitana se requerirá la aceptación de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca.
3. El cuórum deliberatorio se constituye con una cuarta parte de los miembros del Consejo Regional y el cuórum decisorio con las tres cuartas partes de los miembros del Consejo Regional. El delegado del Gobierno Nacional no se contabilizará para la determinación del cuórum.
4. Las decisiones referentes a cada área temática se tomarán por los municipios que integren su respectivo ámbito geográfico.

PARÁGRAFO 1°. De no existir consenso en la primera votación, se procederá de la siguiente manera:

1. Se utilizará la moción de insistencia hasta por tres veces. 2. Se conformará una subcomisión que presentará un informe al Consejo Regional para la insistencia. 3. Se tomará la decisión por mayoría absoluta, y en todo caso, la decisión deberá contar con el voto favorable de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 2°. Cuando una decisión afecte directamente a uno o varios municipios o al Distrito Capital, el Consejo Regional establecerá, en el acuerdo que adopta la decisión, las medidas que compensen y mitigen los impactos generados, las cuales serán concertadas con el respectivo municipio previo a la aprobación de la decisión.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Cra 7ª, N° 8 – 68 Piso 5° oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Teléfonos: 4325100 ext. 3639
E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
Bogotá, Colombia.

Handwritten date: 05/10/21 11:28



En todo caso, cuando una decisión afecte directamente a uno o varios municipios o al Distrito Capital, se requiere el voto favorable de la entidad territorial de la que se predica la afectación.

PARÁGRAFO 3°. El Consejo Regional definirá en su estatuto el procedimiento para la aplicación de lo establecido en el presente artículo.

Handwritten signature: Buenaventura León León

BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Cra 7ª, N° 8 – 68 Piso 5° oficina 530 Edificio Nuevo Congreso
Teléfonos: 4325100 ext. 3639
E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com
Bogotá, Colombia.

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

1. EL ARTÍCULO 23° QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 23° DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

El director es empleado público de libre nombramiento y remoción, será su representante legal y su elección corresponderá al Consejo Regional, previo proceso de convocatoria pública, el cual será reglamentado por el Consejo Regional. El Director será el representante legal de la Región Metropolitana y asistirá a las sesiones del Consejo Regional, con voz pero sin voto, y presidirá los consejos o juntas directivas de las agencias y entidades adscritas o vinculadas, según lo defina el Consejo Regional.

PARÁGRAFO. En caso de falta temporal o renuncia del director, el Consejo Regional designará un director provisional por el término de la vacancia.

El director es empleado público de la Región Metropolitana y será su representante legal. La elección del Director de la Región Metropolitana se adelantará mediante un concurso público de méritos que determinará una lista de elegibles, sobre los cuales el Consejo Regional deberá elegir al Director o Directora de la Región Metropolitana.

El periodo del director de la Región Metropolitana será de ocho (8) años. Para el retiro del director de manera anticipada antes de cumplir su término, el Consejo Regional debe consultar a la Junta Representativa Metropolitana y a la Junta Ciudadana Metropolitana. A su vez, cualquiera de las Juntas Democráticas pueden, por mayoría simple, solicitar al Consejo Regional el retiro anticipado del Director.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia el nombramiento y retiro del Director de la Región Metropolitana requieren de la

#EVOLUCIÓN SOCIAL

32

05-10-21
11:05

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

aprobación de la Alcaldía Mayor y de la Gobernación de Cundinamarca, no habrá lugar al derecho al veto

JUSTIFICACIÓN:

Se cambia la naturaleza del cargo de "director de la región metropolitana" de un cargo de libre nombramiento a uno electo por concurso de méritos, esto en atención al principio de meritocracia consagrado en el artículo 5 del presente Proyecto de Ley Orgánica. Se establece un periodo de 6 años para el director de la Región Metropolitana.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

33

#EVOLUCIÓN SOCIAL



JORGE
Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 24 del "Proyecto de Ley Orgánica N° 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el Artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedará así:

ARTICULO 24°. Requisitos para ser elegido director de la Región Metropolitana. Para ser elegido Director de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener título profesional y título de especialización en las áreas afines con las temáticas que trata la Región y experiencia no inferior a diez (10) años en dichos campos.

El aspirante a Director de la Región Metropolitana deberá acreditar todas las calidades adicionales, logros académicos y laborales que acrediten el mayor mérito para el desempeño del cargo.


Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

05/10/21
11:41



RODRIGUEZ

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 25 en sus numerales 2 y 3 del Proyecto de Ley orgánica Número. 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá - Cundinamarca" el cual quedará así:

Artículo 25° De las inhabilidades del Director de la Región Metropolitana

2. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos en modalidad dolosa comunes.

3. Quien dentro del año inmediatamente anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas a nivel del Distrito Capital, del departamento, o los municipios asociados o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el área de jurisdicción de la Región Metropolitana. Así mismo, quien dentro del año anterior haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios en la respectiva área de jurisdicción de la Región Metropolitana.

De los honorables congresistas,


EDWARD DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ D.C.

Justificación. Frente al numeral 2 se establece como límite más claro los delitos que se cometen en modalidad dolosa, a fin de expresar con mayor claridad las altas calidades que debe tener el director de la región.

Frente al numeral 3 se elimina la prohibición de contratos con entidades de cualquier nivel, pues si bien se busca evitar conflictos de interés esta disposición podría afectar el derecho al trabajo, y eliminar buenos postulantes que conocen por su recorrido profesional las dinámicas de los territorios de la región.

Ottony R. Rodríguez Rodríguez
Cámara de Representantes
Carrera 7 No. 8-60, oficina 435 B Tel. 3022799-324435 Fax: 3022794 Email: edrodriguez@grm.com

5/10/21
10:17

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA.

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

1. EL ARTÍCULO 27º QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 27º. Funciones del Director Metropolitano.

El Director de la Región Metropolitana cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Reglamentar los acuerdos metropolitanos.
2.- Presentar al Consejo Regional los proyectos de Acuerdo en el marco de su competencia.
3.- Velar por la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de la Región Metropolitana.
4.- Proponer al Consejo Regional la modificación de la planta de personal de la Región Metropolitana o implementarla.
5.- Vincular y remover el personal de la Región Metropolitana.
6.- Dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley y los Acuerdos Regionales, y expedir los correspondientes actos administrativos.
7.- Celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras y el cumplimiento de las funciones propias de la Región Metropolitana, de acuerdo con las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije el Consejo Regional.
8.- Adoptar los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
9.- Adoptar los planes, programas y proyectos de gestión de talento humano en la entidad, de conformidad a los lineamientos y directrices establecidos.
10.- Presentar los proyectos de Acuerdo relativos al Plan Estratégico de la Región Metropolitana, al Plan de Inversiones y al Presupuesto Anual

34

#EVOLUCIÓN SOCIAL

0.570-21
11.05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

de Rentas y Gastos. El proyecto de presupuesto deberá someterse al estudio del Consejo Regional antes del 1º de noviembre de cada año.

- 11. Asistir a las sesiones del Consejo Regional, en las que actuará con voz, pero sin voto, y asumir la relatoría y elaboración de actas de las sesiones.
12. Administrar los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Región Metropolitana y responder por su adecuada ejecución.
13. Ejercer la prerrogativa de cobro coactivo para hacer efectivo el recaudo de las obligaciones creadas a favor de la Región Metropolitana.
14. Presentar al Consejo Regional, a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, al Concejo Distrital de Bogotá y a los Concejos Municipales los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Región Metropolitana, y sobre la situación financiera de la entidad.
15. Presentar al Consejo Regional, al final de cada año de labores, un informe de gestión y resultados, acompañado de un planteamiento razonado de propuestas.
16. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Región Metropolitana en asuntos judiciales o litigiosos.
17. Delegar en funcionarios de la entidad las funciones que autoricen los estatutos o el Consejo Regional.
18. Las demás que le asignen la ley, los estatutos y el Consejo Regional.

35

- 1. Dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos.
2. Dirigir toda la Dirección Administrativa de la Región Administrativa.
3. Citar a sesiones extraordinarias al Consejo Regional, Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana.
4. Reglamentar los Acuerdos Regionales cuando se faculte para ello.
5. Crear y disolver los Consejos Sectoriales Metropolitanos atendiendo las necesidades de la Región Metropolitana.
6. Presidir las sesiones de los Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

- 7. Ejercer las funciones de Secretario en las sesiones del Consejo Regional, en la que actuará con voz pero sin voto.
8. Vigilar, dirigir y controlar la elaboración de las actas de las sesiones y asistencia del Consejo Regional, Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana y su diligenciamiento, así como certificar la fidelidad de su contenido.
9. Certificar los resultados de las votaciones y deliberaciones que se realicen durante las sesiones del Consejo Regional, Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana.
10. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue a la Región Metropolitana con destino al Consejo Regional, Junta Representativa Metropolitana o Junta Ciudadana Metropolitana.
11. Ejecutar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.
12. Velar por el funcionamiento eficiente y correcto de las autoridades, agencias y empresas públicas regionales.
13. Evaluar y determinar el talento humano necesario para el funcionamiento óptimo de la Región Metropolitana, Consejos Sectoriales Metropolitanos, Secretaría Técnica, Junta Ciudadana Metropolitana y Junta Representativa Metropolitana.
14. Vincular y remover el personal de la Región Metropolitana.
15. Establecer los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
16. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Región Metropolitana.
17. Presentar los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas del Área Metropolitana, así como de la situación financiera, de acuerdo a los estatutos, al Consejo Regional, Junta Representativa Metropolitana, Junta Ciudadana Metropolitana, Asambleas Departamental de Cundinamarca, Concejo de Bogotá y Concejos Municipales.
18. Celebrar los contratos y convenios necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras metropolitanas, y en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.

36

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

- 19. Presentar al Órgano Democrático los proyectos de Acuerdo Regionales de su competencia para el normal desarrollo de la gestión metropolitana, así como los demás Acuerdos que considere necesarios en el marco de las competencias y atribuciones fijadas en la ley.
20. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Región Metropolitana en asuntos judiciales o litigiosos.
21. Asignar funciones a la Secretaría Técnica.
22. Delegar en funcionarios de la entidad algunas funciones.
23. Las demás funciones que le asigne el Órgano Democrático.

JUSTIFICACIÓN: Se hace una descripción taxativa de las funciones del director de la Región Metropolitana en concordancia con el alcance del órgano administrativo propuesto en las proposiciones anteriores.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

37

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA.

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

1. El ARTÍCULO 28° QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 28°. SECRETARÍA TÉCNICA.

La Secretaría Técnica de la Región Metropolitana de Bogotá - Cundinamarca será ejercida por el Director de la Región Metropolitana, quien se encargará de planear, organizar y dirigir los límites necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo Regional; preparar los proyectos de Acuerdo, incluyendo los estudios técnicos que se le soliciten y aquellos necesarios para soportar la toma de decisiones, y proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del Consejo Regional, así como convocar a sus miembros. Asimismo, tendrá a su cargo la relatoría y elaboración de actas de las sesiones del Consejo Regional. Las demás funciones de la Secretaría Técnica serán definidas en el estatuto aprobado por el Consejo Regional.

La Secretaría Técnica hace parte de la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana y es el organismo técnico, asesor y consultivo del funcionamiento, administración y ejecución de los planes, proyectos y políticas de la Región Metropolitana.

Sus funciones consisten en adelantar los estudios y análisis técnicos, el análisis y seguimiento de políticas, proyectos y programas, y recopilación de información de las diferentes entidades territoriales, solicitados por los Consejos Sectoriales para la toma de decisiones de la Región.

Parágrafo 1. La composición del talento humano de la Secretaría Técnica la adelantará la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana mediante un concurso público de méritos.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

38

05-10-21 11:05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica podrá ofrecer sus servicios de consulta técnica a todos los entes territoriales que componen la Región Metropolitana, a la Región Administrativa y de Planeación Especial, Corporación Autónoma Regional y a la Nación.

JUSTIFICACIÓN:

Se establece la Secretaría Técnica como una institución técnica que integra el órgano administrativo de la región Metropolitana; se le entregan competencias a la Secretaría técnica y se establece un mecanismo meritocrático para la designación de sus funcionarios.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL

39

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA.

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

1. El ARTÍCULO 29° QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 29°. COMITÉS SECTORIALES Y/O TEMÁTICOS. CONSEJOS SECTORIALES METROPOLITANOS

El Consejo Regional podrá conformar comités sectoriales o temáticos, de carácter consultivo o de coordinación de acciones, en los temas que se consideren necesarios de acuerdo con los hechos metropolitanos definidos y las competencias atribuidas por la ley o delegadas conforme a ella. Los comités sectoriales o temáticos estarán integrados así: 1. El Director de la Región Metropolitana o el directivo de la respectiva dependencia, agencia o autoridad temática, quien lo presidirá. 2. El Secretario, Director o funcionario encargado de la dependencia en la Gobernación de Cundinamarca y el Distrito Capital, o de las oficinas que cumplan la función vinculada al tema o sector relacionado. 3. Los Secretarios, Directores o jefes de la correspondiente dependencia de los municipios integrantes de la Región Metropolitana, o por los representantes de los respectivos alcaldes de los municipios en los que no exista dicha oficina o cargo.

PARÁGRAFO 1°. Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, las funciones de los comités sectoriales o temáticos serán definidas por el acuerdo que para el efecto dicte el Consejo Regional.

PARÁGRAFO 2°. En todos aquellos casos en los que se considere conveniente o necesario, los comités sectoriales o temáticos podrán invitar a sus reuniones a representantes del sector público o privado, que estén en capacidad de aportar a los asuntos que son objeto de estudio de dicha instancia.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

40

05-10-21 11:05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

Los Consejos Sectoriales Metropolitanos son las instancias y organismos asesores de deliberación, preparación, evaluación y definición de los lineamientos y estrategias necesarias para enfrentar los retos y necesidades de la Región Metropolitana. Los Consejos Sectoriales se podrán conformar y disolver de acuerdo a las temáticas que deban atenderse en el territorio.

El Consejo Sectorial de Planeación Metropolitana y Regional, el Consejo Sectorial Ambiental Metropolitanos y Regional y el Consejo Sectorial de Movilidad Metropolitana y Regional, se conforman de manera inmediata a la puesta en funcionamiento de la Región Metropolitana y son de carácter permanente. Los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Regionales se conforman de la siguiente manera:

- 1. La Dirección de la Región Metropolitana o a quien el director delegue.
2. Secretaría Técnica.
3. Los Secretarios, Directores o Jefes de las correspondientes dependencias municipales de la Región Metropolitana, o por los representantes de los respectivos alcaldes municipales en los que no exista dicha oficina o cargo.
4. Los Secretarios, Directores o Jefes de las correspondientes dependencias del Distrito Capital.
5. Los Secretarios, Directores, o funcionarios encargados de la dependencia en el Departamento de Cundinamarca.
6. Comisión de tres (3) miembros de la Junta Ciudadana Metropolitana.
7. Comisión de tres (3) miembros de la Junta Representativa Metropolitana.
8. Un representante de cada una de las empresas públicas, agencias y/o autoridades municipales, distritales, regionales o metropolitanas que tengan importancia en la temática a tratar en el correspondiente Consejo Sectorial.

Parágrafo 1. La composición y deliberación de los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Regionales respetará el principio de representación equitativa entre los diferentes entes territoriales, Distrito Capital, municipios y Departamento de Cundinamarca.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

41

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

Parágrafo 2. Los Consejos Sectoriales podrán invitar o solicitar asesoría de la sociedad civil, entidades o empresas públicas, representantes de organizaciones, cabildos o consejos.

JUSTIFICACIÓN:

Se cambia el nombre de comités sectoriales y/o temáticos por Consejos Sectoriales Metropolitanos. En la proposición, estos consejos tienen la finalidad de abrir espacios de deliberación para determinar los lineamientos estratégicos de la Región Metropolitana. De ese modo se garantiza una participación mayor y se establecen unos consejos sectoriales permanentes en materia de planeación, ambiente y transporte.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

42

#EVOLUCIÓN SOCIAL

PROPOSICIÓN

Añádese un parágrafo nuevo al artículo 29 del Proyecto de ley orgánica No. 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedará así:

ARTÍCULO 29. Comités sectoriales y/o temáticos. El Consejo Regional podrá conformar comités sectoriales o temáticos, de carácter consultivo o de coordinación de acciones, en los temas que se consideren necesarios de acuerdo con los hechos metropolitanos definidos y las competencias atribuidas por la ley o delegadas conforme a ella. Los comités sectoriales o temáticos estarán integrados así:

1. El Director de la Región Metropolitana o el directivo de la respectiva dependencia, agencia o autoridad temática, quien lo presidirá.
2. El Secretario, Director o funcionario encargado de la dependencia en la Gobernación de Cundinamarca y el Distrito Capital, o de las oficinas que cumplan la función vinculada al tema o sector relacionado.
3. Los Secretarios, Directores o jefes de la correspondiente dependencia de los municipios integrantes de la Región Metropolitana, o por los representantes de los respectivos alcaldes de los municipios en los que no exista dicha oficina o cargo.

PARÁGRAFO 1°. Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, las funciones de los comités sectoriales o temáticos serán definidas por el acuerdo que para el efecto dicte el Consejo Regional.

PARÁGRAFO 2°. En todos aquellos casos en los que se considere conveniente o necesario, los comités sectoriales o temáticos podrán invitar a sus reuniones a representantes del sector público o privado, que estén en capacidad de aportar a los asuntos que son objeto de estudio de dicha instancia.

PARÁGRAFO 3°. La Cámara de Comercio de Bogotá será invitado permanente en los comités sectoriales y/o temáticos que serán conformados por el Consejo Regional.

Ecipa, Jorolcu, Ochoa, Guevara

05-10-21
11-35



*05/10/2021
11:17 am*

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 31 del Proyecto de ley orgánica Nº 213 2021 Cámara, 152 de 2021 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDONAMARCA" El cual quedará así:

ARTÍCULO 31°. Agencias especializadas y otras entidades.
Para el cumplimiento de sus competencias y funciones, el Consejo Regional podrá crear agencias estatales de naturaleza especial, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, que para efectos legales serán consideradas del sector descentralizado, de la rama ejecutiva, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, de carácter regional sometidas al régimen jurídico de este tipo de entidades del orden nacional, previa autorización de las corporaciones públicas de las entidades territoriales que componen la Región Metropolitana.

La Región podrá decidir cumplir sus funciones a través de entidades públicas o mixtas pertenecientes al nivel departamental, distrital o municipal de alguna o algunas de las entidades territoriales que la integran.

PARÁGRAFO 1. Las condiciones de funcionamiento de las Agencias serán definidas por el Consejo Regional.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso la región metropolitana creará autoridades ambientales en el ámbito de su jurisdicción.

hanto Guebara, Paz D...
Juan Carlos Lozada

JUAN CARLOS
LOSADA
REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. El **ARTÍCULO 32°** QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 32°. AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD.

Créase la Agencia Regional de Movilidad, a través de la cual la Región Metropolitana ejercerá la autoridad Regional de Transporte, como entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional. Esta entidad estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.

En materia de transporte público de pasajeros terrestre y férreo, la Agencia Regional de Movilidad, sin que medie requisito adicional, estará a cargo y ejercerá como autoridad de transporte de todas las modalidades de transporte público de pasajeros que conectan a los municipios del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente ley, en las rutas intermunicipales que tengan origen destino en los municipios que conforman dicho ámbito geográfico, exceptuando la modalidad de transporte público especial de pasajeros.

Los servicios de transporte público de pasajeros en cualquier modalidad con origen y destino en una sola jurisdicción distrital o municipal, dentro del ámbito geográfico de la movilidad previsto en la presente Ley, incluyendo el transporte por cable, serán considerados radio de acción distrital o municipal y su autoridad de transporte será ejercida por el respectivo alcalde

43

#EVOLUCIÓN SOCIAL

05-10-21
11:05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

distrital o municipal, quienes podrán ceder su autoridad a la Agencia Regional de Movilidad.

Todos los actos administrativos sobre transporte público de pasajeros con radio de acción nacional que tengan relación con la región requerirán de un proceso previo de coordinación interinstitucional con la Agencia Regional de Movilidad, en el que se verifique el impacto de esta decisión en las competencias de la Región. En su ámbito geográfico, para establecer nuevas concesiones viales o modificar las existentes en cuanto a su alcance físico o cambios de trazado, en cualquier corredor de la red nacional, concesionado o no concesionado, que supere la jurisdicción de un municipio o distrito, se deberá surtir un proceso de socialización interinstitucional entre la Agencia Regional de Movilidad y el concedente. En ningún caso se entenderá que la aplicación de este artículo implica una modificación de los contratos vigentes ni de los proyectos en estructuración antes de la entrada en vigencia de la presente Ley.

PARÁGRAFO 1°. Los municipios que se vinculen a la Región Metropolitana en el hecho metropolitano o área temática de movilidad, actuarán como Junta Directiva de la Agencia, y reglamentarán el ejercicio de sus competencias, funciones y operación, en el marco de lo establecido en la presente Ley.

PARÁGRAFO 2°. La Región Metropolitana podrá realizar el traslado de sus funciones al sector de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para que actúe transitoriamente como Agencia Regional de Movilidad y autoridad regional de transporte, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que su Junta Directiva decida extender ese plazo. Cuando la Secretaría Distrital de Movilidad asuma las funciones de Agencia Regional de Movilidad, el Consejo Regional, conformado por los municipios del área temática, actuará como su junta directiva para lo cual se dará su propio reglamento.

PARÁGRAFO 3°. Teniendo en cuenta que el Regiotram de Occidente es un sistema concesionado regional previo que aún no ha entrado en fase de operación, la definición tarifaria, frecuencia y operación del mismo será establecida por la Gobernación de Cundinamarca, de la misma manera que la definición tarifaria y operacional de la concesión de la primera fase de la primera línea del metro de Bogotá sigue a cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá. En todo caso la Gobernación de

#EVOLUCIÓN SOCIAL

44

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

Cundinamarca acordará con el Consejo Regional la integración del Regiotram de Occidente a la Agencia Regional de Movilidad a más tardar en Diciembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN:

Se propone eliminar la creación por Ley de las Agencias. Tener agencias especializadas creadas desde la Ley impone un peso burocrático muy grande para una Región Metropolitana que, tal como viene la propuesta, tiene unas fuentes de ingresos muy limitadas.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

45

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA.

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

1. EL ARTÍCULO 34° QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 34°. AGENCIA REGIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y COMERCIALIZACIÓN.

La Región Metropolitana podrá transferir sus funciones a la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca para que actúe transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha en que el Consejo Regional decida extender ese plazo. Cuando la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca actúe transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, el Consejo Regional actuará como su junta directiva para la consulta y aprobación de sus decisiones.

PARÁGRAFO 1°. El Consejo Regional, una vez entre en vigencia la presente ley, reglamentará el ejercicio de las competencias, funciones y operación de la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización

#EVOLUCIÓN SOCIAL

46

05-10-21
11:05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN:

Se propone eliminar la creación por Ley de las Agencias. Tener agencias especializadas creadas desde la Ley impone un peso burocrático muy grande para una Región Metropolitana que, tal como viene la propuesta, tiene unas fuentes de ingresos muy limitadas.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

47

#EVOLUCIÓN SOCIAL

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 34 del Proyecto de Ley 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedara así:

ARTÍCULO 34. Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización. La Región Metropolitana podrá transferir sus funciones a la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca para que actúe transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha en que el Consejo Regional decida extender ese plazo.

Cuando la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca actúe transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, el Consejo Regional actuará como su junta directiva para la consulta y aprobación de sus decisiones.

Para fortalecer los procesos de abastecimiento alimentario y en beneficio de los campesinos de los cinco departamentos que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE, la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización coordinará con los departamentos que la integran esquemas de compra lista, producción y comercialización.

PARÁGRAFO 1°. El Consejo Regional, una vez entre en vigencia la presente ley, reglamentará el ejercicio de las competencias, funciones y operación de la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización.

Handwritten signatures and notes: Jaime Rodríguez, SORIS B MSB, D. E. P. P., Oct 5/2021 11:37 am

PROPOSICIÓN

Elimínese el literal a) y f) del artículo 36 del Proyecto de Ley Orgánica No. 213 de 2021 Cámara, 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca"

ARTÍCULO 36°. Patrimonio y rentas de la Región Metropolitana. El patrimonio y rentas de la Región Metropolitana podrá estar constituido por:

- a) Las partidas presupuestales que se destinen para la Región Metropolitana en el Presupuesto General de la Nación o de las entidades descentralizadas del orden nacional;
b) Los recursos provenientes de impuestos, tasas, contribuciones, tarifas, derechos, multas, permisos o cualquier otro ingreso que pertenezca al ejercicio de sus competencias;
c) Los aportes que, con destino a la financiación para el ejercicio de las competencias de la Región Metropolitana, realicen las entidades territoriales que la conforman;
d) Los ingresos que reciba en desarrollo de sus competencias, convenios y contratos, incluidos los de cofinanciación de infraestructura;
e) Las sumas que reciba por la prestación de servicios;
f) Los recursos que se designen correspondientes a la financiación de proyectos previamente aprobados por el Sistema General de Regalías, siempre que guarde relación directa con proyectos de alcance regional;
g) Los recursos que permitan la financiación de pactos territoriales, contratos plan o el mecanismo que haga sus veces;
h) La administración de fondos de inversión para el cumplimiento de sus competencias;
i) El producto del rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes;
j) Los recursos que establezcan las leyes, ordenanzas y acuerdos;
k) Las donaciones que reciba de entidades públicas o privadas;
l) Los demás recursos que las leyes pudieran asignar.

Handwritten notes: Eleanor Jorday, Ochoyay, Recibida en la 05/10/21 12:33 pm



JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 38 del "Proyecto de Ley Orgánica N° 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el Artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedara así:

ARTÍCULO 38°. Derechos por el uso de las terminales de transporte y los Centros de Intercambio Modal (CIM). A partir de la entrada en funcionamiento de la Agencia Regional de Movilidad, la habilitación de los Centros de Intercambio Modal para el transporte público de pasajeros, la definición del precio público y la tarifa por su acceso y uso será potestad exclusiva de esta entidad dentro de su ámbito geográfico. En el caso de las Terminales de Transporte deberá seguir los lineamientos metodológicos que sobre la materia establezca el Ministerio de Transporte.

Los Centros de Intercambio Modal se podrán financiar con los recursos provenientes del cobro del precio público y/o las tarifas por el uso y acceso a la infraestructura de transporte y de los recursos provenientes de cobros por servicios conexos y complementarios que seofrezcan.

La Agencia Regional de Movilidad fijará mediante acto administrativo el precio público y/o tarifas a pagar por el derecho por el uso de los Centros de Intercambio Modal (CIM) a partir de los costos de inversión, financiación, mantenimiento y operación de la infraestructura. Las tarifas de los servicios conexos y complementarios serán definidas por las entidades públicas o privadas responsables de la infraestructura y que estén a cargo de la prestación del servicio.

A su vez, para la fijación del precio público o las tarifas, la Agencia Regional de Movilidad evaluará, sin limitarse, factores como las tipologías vehiculares y su capacidad, el tipo de servicio ofrecido, las características de la infraestructura, el ahorro en costos de operación, la demanda de pasajeros, el uso de la infraestructura, entre otros. Esta entidad anualmente deberá realizar un estudio de revisión para identificar la necesidad de actualizar la tarifa, sin que el incremento de la tarifa supere el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El recaudo por el acceso y uso de esta infraestructura estará a cargo de las entidades públicas o privadas responsables de la infraestructura y de la prestación del servicio y el pago estará a cargo de sus usuarios.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara

05/10/21 11:41



JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 43 del "Proyecto de Ley Orgánica N° 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el Artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedara así:

ARTÍCULO 43°. Control político. El ejercicio del control político corresponde ejercerlo a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, el Concejo de Bogotá y los concejos de los municipios asociados a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. El control político se realizará únicamente para asuntos propios de su jurisdicción que tengan relevancia regional y por una sola vez por período.

El control político estará sujeto a las disposiciones del artículo 300 y 313 de la constitución política.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara

05/10/21 11:41



JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 44 del "Proyecto de Ley Orgánica N° 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el Artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedara así:

ARTÍCULO 44°. Informe de gestión. El director de la Región Metropolitana deberá presentar anualmente de manera separada, a cada una de las corporaciones públicas de los entes territoriales que hagan parte de la Región un informe de gestión de las actividades realizadas.

Parágrafo. La respectiva corporación pública también podrá solicitar informaciones por escrito al Director de la Región Metropolitana, directores o gerentes de sus agencias y autoridades, las cuales deberán ser resueltas dentro de los diez (10) días siguientes, convocándolos para que en sesión especial rindan declaraciones sobre hechos relacionados con los asuntos que sean objeto de estudio.

Ante la renuencia o negativa de las autoridades de atender las citaciones sin excusa justificada o rendir los informes solicitados, se dará lugar a la imposición de las sanciones a que haya lugar, previstas en la ley.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara

05/10/21 11:41



Bogotá, D.C. octubre de 2021

Doctor GERMAN VARÓN COTRINO Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Senado de la Republica Ciudad

Doctor JULIO CESAR TRIANA Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes Ciudad

Respetados doctores:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Ley Proyecto de Ley Orgánica Numero. 213 de 2021 Cámara - 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 51 del proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente forma

ARTÍCULO 51°. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 26 de la Ley 99 de 1993:

PARÁGRAFO 4. El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR estará conformado de la siguiente manera:

Table with 1 column: Consejo Directivo de la CAR. Rows: 1-Representante del Presidente de la República, 1-Representante del Ministro de Ambiente, 4-Gobernador de Cundinamarca, quien preside, 4-Gobernador de Boyacá

05-10-21 11:36



- 4-Acadé de Bogotá, 4-Acadé de municipios del territorio CAR, 4-Representante de comunidades indígenas, 1-Representante del sector privado, 4-Representante de ONGs del territorio CAR, 1-Director de la Región Metropolitana, 1-Rector o su representante de una Universidad acreditada como de alta calidad de la región.

Oscar Sánchez León Representante a la Cámara

05-10-21 11:05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN ADITIVA

1. EL ARTÍCULO NUEVO QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO NUEVO. ORGANO DEMOCRÁTICO

La Junta Representativa Metropolitana y la Junta Ciudadana Metropolitana que componen este Órgano Democrático tendrán las siguientes funciones:

- 1. Aprobar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano presentado por el Consejo Regional.
2. Aprobar el Presupuesto Anual presentado por el Consejo Regional.
3. Autorizar la creación, supresión, fusión y modificación de las Agencias, Autoridades o Empresas Públicas Regionales de la Región Metropolitana solicitadas por el Consejo Regional.
4. Aprobar o negar los proyectos de acuerdo regionales presentados por los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Director Administrativo de la Región Metropolitana.
5. Adelantar la evaluación y control de las acciones realizadas por la Dirección de la Región Metropolitana, el Consejo Regional y los Consejos Sectoriales.
6. Velar por la transparencia de las decisiones tomadas en la Región Metropolitana.
7. Aprobar o negar la solicitud de retiro anticipado del Director/a de la Región Metropolitana.

48

#EVOLUCIÓN SOCIAL

05-10-21 11:05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

- 8. Intervenir en todos los asuntos que representen un impacto social, político, económico y ambiental sobre la Región Metropolitana y los hechos metropolitanos y regionales identificados.
- 9. Elaborar y aprobar sus propios estatutos.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Regional pondrá a disposición los planes, proyectos y políticas de la Junta Representativa Metropolitana quien adelantará su respectiva deliberación. Posteriormente, si estas iniciativas son aprobadas por mayoría simple, pasarán a ser deliberadas por la Junta Ciudadana Metropolitana para la aprobación definitiva por el Órgano Democrático.

JUSTIFICACIÓN:

Se estima conveniente tener un órgano de representación democrática al interior de la Región Metropolitana. El órgano democrático que se propone incluye dos instancias democráticas (emulando el bicameralismo) que son la Junta ciudadana Metropolitana y la Junta Representativa Metropolitana. Ambas juntas comparten las funciones y su conformación atiende a principios democráticos distintos.

49

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN ADITIVA

1. **EL ARTÍCULO NUEVO QUEDARÁ ASÍ:**

ARTÍCULO NUEVO. JUNTA CIUDADANA METROPOLITANA

La Junta Ciudadana Metropolitana estará compuesta por treinta (30) ciudadanos voluntarios y seleccionados por el Consejo Regional por un periodo de (4) años.

La Junta Ciudadana Metropolitana deberá conformarse a mínimo por delegados de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitario regionales y tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales (etnias, jóvenes, profesionales, mujeres); los distintos sectores productivos (artesanos, industriales, productores agrarios, comerciantes, entidades financieras y aseguradoras, microempresarios y empresas y entidades de prestación de servicios); los sectores educativo y cultural y los sectores ecológico y comunitario donde estén debidamente organizados y constituidos.

50

Parágrafo 1. El Consejo Regional reglamentará la composición de la Junta Ciudadana Metropolitana, las reglas de postulación y de selección de los ciudadanos voluntarios mediante Acuerdo Regional a más tardar tres (3) meses después de la entrada en funcionamiento de la Región Metropolitana.

Parágrafo 2. La Junta Ciudadana Metropolitana sesionará en forma ordinaria, por lo menos trimestralmente y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Regional, el Director de la Región Metropolitana o la tercera parte de sus miembros.

05-10-21
11:05

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN:

La Junta Representativa Metropolitana se configura bajo el principio de democracia directa, en el sentido que se compone por ciudadanos que representan distintos sectores económicos y sociales de la Región Metropolitana.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

51

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN ADITIVA

1. **EL ARTÍCULO NUEVO QUEDARÁ ASÍ:**

ARTÍCULO NUEVO. OBLIGACIONES URBANÍSTICAS

La Región Metropolitana podrá establecer obligaciones urbanísticas adicionales de carácter regional sobre la incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana, suburbano o urbano, la cual deberá corresponder a una tasa de participación que se imputará a la plusvalía generada por lo menos del 25% del mayor valor del suelo. Esta obligación no limita o exime las obligaciones y participaciones que se determinen a nivel distrital o municipal.

55

JUSTIFICACIÓN:

Autorizar a la Región Metropolitana a establecer un cobro por las obligaciones urbanísticas es una fuente de ingresos importante para el sostenimiento de la Región.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada Vargas
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
 Representante a la Cámara
 Partido Liberal

05-10-21
11:05

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN ADITIVA

1. El ARTÍCULO NUEVO QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO NUEVO. CESIÓN DE LA SOBRETASA A LOS COMBUSTIBLES.

El Distrito Capital podrá ceder a la Región Metropolitana, previa autorización del Concejo Distrital, hasta el 20% del recaudo de la sobretasa a los combustibles de que trata la Ley 488 de 1998.

JUSTIFICACIÓN:

Se autoriza que el distrito capital ceda el 20% del recaudo de la sobretasa de los combustibles (gasolina y diésel). Esta autorización se da toda vez que el Distrito de Bogotá, por su estructura orgánica especial, actualmente recibe doble sobretasa a los combustibles, es decir, cobra la sobretasa como si fuera un municipio y un departamento al tiempo. La cesión de un porcentaje del recaudo de la sobretasa a la gasolina, entendiéndose además el transporte como un hecho metropolitano, es una oportunidad de crear una fuente robusta de ingresos a la Región Metropolitana.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL

57

05-10-21
11:05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

1. El ARTÍCULO 43 QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 43. CONTROL POLÍTICO

El ejercicio del control político corresponde ejercerlo a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, el Concejo de Bogotá y los concejos de los municipios asociados a la Región Metropolitana - Bogotá - Cundinamarca. El control político se realizará únicamente para asuntos propios de su jurisdicción que tengan relevancia regional y por una sola vez por periodo. El control político estará sujeto a las disposiciones del artículo 300 y 313 de la constitución política.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, el control político de las decisiones de la Región Metropolitana lo ejercerán el Concejo Distrital, los Concejos Municipales y la Asamblea Departamental. Para lo cual, las corporaciones podrán citar a la Dirección de la Región Metropolitana, Directores o Gerentes de las Agencias, Autoridades o Empresas creadas en la Región Metropolitana.

En estos debates de control político serán invitados permanentes por lo menos: un (1) delegado de la Junta Ciudadana Metropolitana, un (1) delegado de la Junta Representativa Metropolitana y un representante de la Secretaría Técnica de la Región Metropolitana, quienes podrán intervenir en el tiempo determinado por cada corporación.

58

#EVOLUCIÓN SOCIAL

05-10-21
11:05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN:

Se propone establecer que el control político de las actuaciones de la Región Metropolitana quede en cabeza de los concejales de los municipios y del Distrito Capital y de la Asamblea departamental de Cundinamarca. Además, se elimina la limitación temporal del control político que incluye la ponencia mayoritaria. Limitar el control político a una sola vez por periodo restringe uno de los elementos constitutivos del orden democrático.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL

59

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN ADITIVA

1. El ARTÍCULO NUEVO QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO NUEVO. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

En el ejercicio de las diferentes actividades que conforman las competencias y funciones de la Región Metropolitana, se deberá fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones.

Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio regional.

La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes metropolitanos y regionales y por medio de la consulta popular, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos.

60

#EVOLUCIÓN SOCIAL

05-10-21
11:05

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN:

Se impone la obligación de fomentar la participación ciudadana en los actos de la Región Metropolitana y se enuncian algunos mecanismos de participación ciudadana.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

61

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN ADITIVA

1. El ARTÍCULO NUEVO QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO NUEVO. VEEDURÍA CIUDADANA.

Cada una de las entidades territoriales integrantes de la Región Metropolitana promoverán la organización de los habitantes y comunidades de sus territorios, y estimularán la creación de asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación, control y seguimiento en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión y acciones que adelante la Región Metropolitana sobre el territorio.

Los ciudadanos y organizaciones organizadas en veedurías ciudadanas podrán inscribir su veeduría ante la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

JUSTIFICACIÓN:

En atención a la proposición de artículo nuevo que impone la obligación de fomentar la participación ciudadana, se desarrolla la constitución de veedurías ciudadanas al interior de la región Metropolitana.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

62

#EVOLUCIÓN SOCIAL

05-10-21
11:05

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA".

PROPOSICIÓN ADITIVA

1. El ARTÍCULO TRANSITORIO NUEVO QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO TRANSITORIO: COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Se creará una comisión interinstitucional para la prefiguración de la Región Metropolitana, encargada de definir de manera concertada el perímetro inicial de la Región Metropolitana y las condiciones bajo las cuales se ejercerán las competencias de la Región Metropolitana definidas en la presente Ley sobre el mismo.

La comisión interinstitucional para la prefiguración de la Región Metropolitana será conformada por:

- El/La Alcalde/a o su delegado/a
- El/La Gobernador/a de Cundinamarca o su delegado/a
- Los/Las Alcaldes/as municipales del Departamento de Cundinamarca o sus delegados/as
- Tres (3) Representantes del Concejo Distrital
- Tres (1) Representante de cada Concejo Municipal
- Tres (3) Representantes de la Asamblea Departamental
- Dos (2) Representantes a la Cámara por Bogotá
- Dos (2) Representantes a la Cámara por Cundinamarca

La comisión interinstitucional para la prefiguración de la Región Metropolitana presentará un informe a los Concejos Municipales, al Concejo Distrital y a la Asamblea Departamental a más tardar ocho (8) meses después de la promulgación de la presente ley. Dicho informe será vinculante para la reglamentación que adelante el Consejo Regional.

PARÁGRAFO. El perímetro inicial no impide el acceso de otros municipios de Cundinamarca a la Región Metropolitana, mientras cumplan con los requisitos definidos en la presente Ley.

10

#EVOLUCIÓN SOCIAL

05-10-21
11:05

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN:

Se crea la comisión interinstitucional con el fin de delimitar el área inicial de la Región Metropolitana y aplicar la conectividad geográfica de los municipios como requisito para su anexión.

La conformación de la Comisión Interinstitucional propuesta ofrece garantías de representación para crear la delimitación inicial de la Región Metropolitana.

Cordialmente,

Juan Carlos Lozada
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

11

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA.

PROPOSICIÓN ADITIVA

1. El ARTÍCULO NUEVO QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO NUEVO: ESTRUCTURA DE GOBERNANZA. La Región Metropolitana contará con una estructura de gobernanza compuesta por tres órganos principales, con el fin de garantizar el equilibrio de poderes y la representatividad e incidencia de los sectores que componen el territorio. Estos órganos son:

1. Órgano de gobierno: Es el órgano encargado de definir la agenda, lineamientos y temas a trabajar en la Región Metropolitana. Está compuesto por el Consejo Regional y por todos los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Regionales que se consoliden.

2. Órgano administrativo: Es el órgano encargado de administrar la Región Metropolitana y de ejecutar las políticas, programas y proyectos que se acuerden en la Región Metropolitana. Está compuesto por la Dirección de la Región Metropolitana y por las Agencias, Autoridades y Empresas Públicas que se consoliden.

3. Órgano democrático: Es el órgano máximo de representatividad e incidencia de la pluralidad y diversidad política, cultural, municipal y ciudadana en la toma de decisiones de la Región Metropolitana. Se compone por la Junta Representativa Metropolitana y la Junta Ciudadana Metropolitana.

JUSTIFICACIÓN: Se incluye un artículo que menciona y explica la estructura general de una propuesta alternativa de gobernanza de la Región Metropolitana. En esta propuesta existe una división tripartita del poder en

#EVOLUCIÓN SOCIAL

26

05-10-21 11:05

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

tres órganos, lo cuales son: el de gobierno, el administrativo y el democrático.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

27

#EVOLUCIÓN SOCIAL

JUAN CARLOS LOSADA

REPRESENTANTE

COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

PROYECTO LEY ORGÁNICA NO. 213 DE 2021 CÁMARA / 152 DE 2021 SENADO
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA.

PROPOSICIÓN ADITIVA

1. El ARTÍCULO NUEVO QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO NUEVO. ÓRGANO ADMINISTRATIVO.

El Órgano Administrativo es el encargado del funcionamiento y administración de la Región Metropolitana como entidad administrativa, así como de los Órganos que componen su institucionalidad. Está conformado por todas las Agencias, Autoridades y Empresas Públicas creadas en el marco de la Región Metropolitana y la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana, la cual es liderada por el Director Administrativo de la Región Metropolitana.

JUSTIFICACIÓN:

Se incluye una definición del órgano administrativo de la Región.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

#EVOLUCIÓN SOCIAL

31

05-10-21 11:05



Esperanza Andrade
Senadora

Bogotá D.C. Septiembre de 2021

PROPOSICIÓN

Al Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se expide el régimen especial de la región metropolitana de Bogotá - Cundinamarca"

Honorables Senadores,

De manera atenta sometemos a consideración la siguiente proposición, consistente en ELIMINAR el artículo 44 del Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se expide el régimen especial de la región metropolitana de Bogotá - Cundinamarca", que <<modifica>> del artículo 26 de la Ley 99 de 1993.

5/10/21 2:47



Senadora Esperanza Andrade

JUSTIFICACIÓN

El artículo 44 del proyecto de ley por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se expide el régimen especial de la región metropolitana de Bogotá – Cundinamarca, por medio del cual se pretende modificar el artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y no adicionar como allí se afirma; altera sustancialmente la voluntad del legislador consignada en el artículo precitado, quien, en armonía con los principios y valores constitucionales, estableció y/o definió la conformación del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgando especial representación a la sociedad civil (Soberanía popular), lo cual, es desconocido en la iniciativa legislativa modificatoria, la cual, sitúa en riesgo de afectación la <<participación ciudadana>> como principio definitorio del modelo de Estado adoptado desde 1991; la cual, se erige a su vez como una herramienta fundamental con la que cuentan los ciudadanos para incidir en las decisiones que los afectan y como principio básico de la <<democracia participativa>> que se destaca igualmente en el texto superior en su preámbulo.

Lo anterior, como consecuencia de la <<eliminación>> de uno (1) de los representantes del sector privado y uno (1) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se traduce en una afectación directa al derecho de los ciudadanos a no sólo conformar el poder, como sucede en la democracia representativa, sino también, a ejercerlo y controlarlo (Sentencia T-358/02).

La conformación que se propone relega y desecha los principios definitorios de <<Democracia Participativa>> y de <<Participación ciudadana>> que por voluntad del constituyente desde el preámbulo de la Constitución han sido destacados, pasando por alto arbitrariamente el hecho de que, a través de estos se busca lograr una real eficacia de la consagración de la soberanía popular (SU.1122-01), la cual, pretende ser sustituida por intereses políticos que veleidosamente buscan implantar una organización burocrática que responda a los intereses específicos de los gobernantes de turno y no de la sociedad, esta última que, verdaderamente debe tener mayor representación en el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, pues, no debe perderse de vista que el texto superior da inicio con las expresiones: <<El Pueblo de Colombia>> y <<en ejercicio de su poder soberano>>, lo cual, debería llamar la atención al legislador a



Senadora Esperanza Andrade

efectos de que se salvaguarden los valores y principios superiores que impregnan el sinnúmero de garantías fundamentales consignados en la carta política.

En este sentido, solo basta con apreciar la conformación del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que se pretende instituir con la iniciativa legislativa (artículo 44 del proyecto de ley) y hacer evidente el desplazamiento que sufre la sociedad civil, los ciudadanos y en general el pueblo colombiano, el cual, es marginado de forma subjetiva y desequilibrada en su poder decisorio y de intervención en las decisiones, conformación, ejercicio y control del poder, en contraste con la organización burocrática que allí se plantea instituir y que claramente, gracias a su mayoría, avasallaría, como a lo largo de la historia ha sucedido, a las minorías, lo cual, claramente contraria los valores y principios constitucionales pluricitados.

En particular, se pretende conformar el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR (artículo 44 del proyecto de ley), así: Consejo Directivo de la CAR:

- 1 representante del presidente de la República
- 1 representante del Ministro de Ambiente
- 1 Gobernador de Cundinamarca, quien preside
- 1 Gobernador de Boyacá
- 1 Alcalde de Bogotá
- 4 Alcaldes de municipios del territorio CAR
- 1 Representante de comunidades indígenas
- 1 representante del sector privado
- 1 representante de ONGs del territorio CAR
- 1 Director de la Región Metropolitana
- 1 Rector o su representante de una Universidad acreditada como de alta calidad de la región.



Senadora Esperanza Andrade

Como se puede apreciar, se propone que el Consejo Directivo se integre por un total de catorce (14) representaciones, de las cuales, once (11) le son concedidas a la institucionalidad y al gobierno, en contraste con las escasas asignaciones efectuadas a la sociedad civil y las minorías, a quienes, tan sólo se les entregan tres (3) <<miserables e indolentes>> representaciones, a saber: una (1) a las comunidades indígenas, una (1) para el Sector Privado y una (1) a las ONGs del territorio CAR.

Lo anterior, en amplio contraste con la integración dispuesta en el artículo 26 de la Ley 99 de 1993 que se pretende modificar, el cual, al menos instituye un <<mediano y/o aparente equilibrio>> al establecer al menos cinco (5) representaciones al Sector Privado, comunidades indígenas y a las entidades sin ánimo de lucro, dejando siete (7) para la institucionalidad.

Por lo anterior, lo más conveniente es que se ELIMINE el artículo 44 del proyecto de ley por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se expide el régimen especial de la región metropolitana de Bogotá – Cundinamarca, por medio del cual, se pretende <<modificar>> del artículo 26 de la Ley 99 de 1993 (pues no adiciona), por resultar contrario a los principios y valores constitucionales (Democracia participativa – Participación ciudadana y soberanía popular).

Cordialmente,

Esperanza Andrade

ESPERANZA ANDRADE SERRANO

Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca", así:

ARTÍCULO NUEVO. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA. La Región Metropolitana contará con una estructura de gobernanza compuesta por tres órganos principales, con el fin de garantizar el equilibrio de poderes y la representatividad e incidencia de los sectores que componen el territorio. Estos órganos son:

1. **Órgano de gobierno:** Es el órgano encargado de definir la agenda, lineamientos y temas a trabajar en la Región Metropolitana. Está compuesto por el Consejo Regional y por todos los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Regionales que se consoliden.
2. **Órgano administrativo:** Es el órgano encargado de administrar la Región Metropolitana y de ejecutar las políticas, programas y proyectos que se acuerden en la Región Metropolitana. Está compuesto por la Dirección de la Región Metropolitana y por las Agencias, Autoridades y Empresas Públicas que se consoliden.
3. **Órgano democrático:** Es el órgano máximo de representatividad e incidencia de la pluralidad y diversidad política, cultural, municipal y ciudadana en la toma de decisiones de la Región Metropolitana. Se compone por la Junta Representativa Metropolitana y la Junta Ciudadana Metropolitana.

Cordialmente,

Alexander López Maya
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 18 al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca", así:

ARTÍCULO 18. CONSEJO REGIONAL. El Consejo Regional será el máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocien y el Gobernador de Cundinamarca. Serán funciones del Consejo Regional las siguientes:

- 1. Elaborar y aprobar sus propios estatutos.
2. Elegir al Presidente del Consejo Regional.
3. Definir el domicilio y sede de la Región Metropolitana.
4. Presentar de manera conjunta con la Junta Ciudadana Metropolitana y Junta Representativa Metropolitana el proyecto de asociación municipal a la Registraduría Nacional del Estado Civil.
5. Citar a sesiones extraordinarias a los Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana.
6. Solicitar al Director Administrativo de la Región Metropolitana la creación de Consejos Sectoriales temporales atendiendo las necesidades de la Región Metropolitana.
7. Sancionar los Acuerdos Regionales emitidos por la Región Metropolitana.
8. Formular y presentar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitanano con base en los lineamientos dados por los Consejos Sectoriales Metropolitanos.
9. Formular y presentar el Plan Operativo de Inversiones de la Región Metropolitana.
10. Autorizar el nombramiento o retiro del Director de la Región Metropolitana.
11. Autorizar el Plan Operativo de Inversiones de la Región Metropolitana.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, para los numerales 10 y 11 se requiere la aceptación de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezzanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 29 del proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca", así:

ARTÍCULO 29. CONSEJOS SECTORIALES METROPOLITANOS. Los Consejos Sectoriales Metropolitanos son las instancias y organismos asesores de deliberación, preparación, evaluación y definición de los lineamientos y estrategias necesarias para enfrentar los retos y necesidades de la Región Metropolitana. Los Consejos Sectoriales se podrán conformar y disolver de acuerdo a las temáticas que deban atenderse en el territorio.

El Consejo Sectorial de Planeación Metropolitanano y Regional, el Consejo Sectorial Ambiental Metropolitanano y Regional y el Consejo Sectorial de Movilidad Metropolitanano y Regional, se conforman de manera inmediata a la puesta en funcionamiento de la Región Metropolitana y son de carácter permanente. Los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Regionales se conforman de la siguiente manera:

- 1. La Dirección de la Región Metropolitana.
2. Secretaría Técnica.
3. Los Secretarios, Directores o Jefes de las correspondientes dependencias municipales de la Región Metropolitana, o por los representantes de los respectivos alcaldes municipales en los que no exista dicha oficina o cargo.
4. Los Secretarios, Directores o Jefes de las correspondientes dependencias del Distrito Capital.
5. Los Secretarios, Directores, o funcionarios encargados de la dependencia en el Departamento de Cundinamarca.
6. Comisión de tres (3) miembros de la Junta Ciudadana Metropolitana.
7. Comisión de tres (3) miembros de la Junta Representativa Metropolitana.
8. Un representante de cada una de las empresas públicas, agencias y/o autoridades municipales, distritales, regionales o metropolitanos que tengan importancia en la temática a tratar en el correspondiente Consejo Sectorial.

Parágrafo 1. La composición y deliberación de los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Regionales respetará el principio de representación equitativa entre los diferentes entes territoriales, Distrito Capital, municipios y Departamento de Cundinamarca.

Parágrafo 2. Los Consejos Sectoriales podrán invitar o solicitar asesoría de la sociedad civil, entidades o empresas públicas, representantes de organizaciones, cabildos o concejos.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezzanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca", así:

ARTÍCULO NUEVO. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS SECTORIALES METROPOLITANOS. Cada uno de los Consejos Sectoriales Metropolitanos se dedican a materias especializadas, definidas en función de las competencias otorgadas a la Región Metropolitana, y tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- 1. Definir los lineamientos y estrategias del Plan Integral de Desarrollo Metropolitanano.
2. Definir los lineamientos y estrategias de las Políticas Sectoriales Metropolitanas y Regionales.
3. Definir y determinar los nuevos hechos metropolitanos y/o regionales que incorpore la Región Metropolitana.
4. Elaborar y formular los Proyectos de Acuerdos Metropolitanos.
5. Definir estrategias de manejo y articulación específicas con los municipios y departamentos que no se integren a la Región Metropolitana.
6. Definir los lineamientos del Plan de Inversiones.
7. Evaluar y hacer el seguimiento correspondiente a las políticas, programas y proyectos que se adelanten en la Región Metropolitana.
8. Cumplir con las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

Parágrafo 1. Los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Regionales sesionarán en forma ordinaria, por lo menos trimestralmente y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Regional, el Director de la Región Metropolitana o la tercera parte de sus miembros.

Parágrafo 2. Cada Consejo Sectorial Metropolitanano emitirá de manera semestral un informe, con asistencia de la Secretaría Técnica, en el que presenten los hechos metropolitanos, retos, propuestas y proyectos de acuerdo discutidos en la vigencia.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezzanine Sur.



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 23 del proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca", así:

ARTÍCULO 23. DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA. El Director es empleado público de la Región Metropolitana y será su representante legal. La elección del Director de la Región Metropolitana se adelantará mediante un concurso público de méritos que determinará una lista de elegibles, sobre los cuales el Consejo Regional deberá elegir al Director o Directora de la Región Metropolitana.

El periodo del Director de la Región Metropolitana será de ocho (8) años. Para el retiro del Director de manera anticipada antes de cumplir su término, el Consejo Regional debe consultar a la Junta Representativa Metropolitana y a la Junta Ciudadana Metropolitana. A su vez, cualquiera de las Juntas Democráticas pueden, por mayoría simple, solicitar al Consejo Regional el retiro anticipado del Director.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia el nombramiento y retiro del Director de la Región Metropolitana requieren de la aprobación de la Alcaldía Mayor y de la Gobernación de Cundinamarca, no habrá lugar al derecho al veto.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 -Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 27 del proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca", así:

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO. Son funciones del Director Administrativo las siguientes:

- 1. Dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos.
2. Dirigir toda la Dirección Administrativa de la Región Administrativa.
3. Citar a sesiones extraordinarias al Consejo Regional, Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana.
4. Reglamentar los Acuerdos Regionales cuando se faculte para ello.
5. Crear y disolver los Consejos Sectoriales Metropolitanos atendiendo las necesidades de la Región Metropolitana.
6. Presidir las sesiones de los Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana.
7. Ejercer las funciones de Secretario en las sesiones del Consejo Regional, en la que actuará con voz pero sin voto.
8. Vigilar, dirigir y controlar la elaboración de las actas de las sesiones y asistencia del Consejo Regional, Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana y su diligenciamiento, así como certificar la fidelidad de su contenido.
9. Certificar los resultados de las votaciones y deliberaciones que se realicen durante las sesiones del Consejo Regional, Consejos Sectoriales Metropolitanos, Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana.
10. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue a la Región Metropolitana con destino al Consejo Regional, Junta Representativa Metropolitana o Junta Ciudadana Metropolitana.
11. Ejecutar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.
12. Velar por el funcionamiento eficiente y correcto de las autoridades, agencias y empresas públicas regionales.
13. Evaluar y determinar el talento humano necesario para el funcionamiento óptimo de la Región Metropolitana, Consejos Sectoriales Metropolitanos, Secretaría Técnica, Junta Ciudadana Metropolitana y Junta Representativa Metropolitana.
14. Vincular y remover el personal de la Región Metropolitana.
15. Establecer los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
16. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Región Metropolitana.
17. Presentar los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas del Área Metropolitana, así como de la situación financiera, de acuerdo a los estatutos, al Consejo Regional, Junta Representativa Metropolitana, Junta Ciudadana Metropolitana, Asamblea Departamental de Cundinamarca, Concejo de Bogotá y Concejos Municipales.
18. Celebrar los contratos y convenios necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras metropolitanas, y en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.
19. Presentar al Órgano Democrático los proyectos de Acuerdo Regionales de su competencia para el normal desarrollo de la gestión metropolitana, así como los demás Acuerdos que considere necesarios en el marco de las competencias y atribuciones fijadas en la ley.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 -Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

- 20. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Región Metropolitana en asuntos judiciales o litigiosos.
21. Asignar funciones a la Secretaría Técnica.
22. Delegar en funcionarios de la entidad algunas funciones.
23. Las demás funciones que le asigne el Órgano Democrático.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 28 del proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca", así:

ARTÍCULO 28. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica hace parte de la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana y es el organismo técnico, asesor y consultivo del funcionamiento, administración y ejecución de los planes, proyectos y políticas de la Región Metropolitana.

Sus funciones consisten en adelantar los estudios y análisis técnicos objetivos, el análisis y seguimiento de políticas, proyectos y programas, y recopilación de información de las diferentes entidades territoriales, solicitados por los Consejos Sectoriales para la toma de decisiones de la Región.

Parágrafo 1. La composición del talento humano de la Secretaría Técnica la adelantará la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana mediante un concurso público de méritos.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica podrá ofrecer sus servicios de consulta técnica a todos los entes territoriales que componen la Región Metropolitana, a la Región Administrativa y de Planeación Especial, Corporación Autónoma Regional y a la Nación.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 -Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca", así:

ARTÍCULO NUEVO. ÓRGANO DEMOCRÁTICO. La Junta Representativa Metropolitana y la Junta Ciudadana Metropolitana que componen este Órgano Democrático tendrán las siguientes funciones:

- 1. Aprobar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano presentado por el Consejo Regional.
2. Aprobar el Presupuesto Anual presentado por el Consejo Regional.
3. Autorizar la creación, supresión, fusión y modificación de las Agencias, Autoridades o Empresas Públicas Regionales de la Región Metropolitana solicitadas por el Consejo Regional
4. Aprobar o negar los proyectos de acuerdo regionales presentados por los Consejos Sectoriales Metropolitanos y Director Administrativo de la Región Metropolitana.
5. Adelantar la evaluación y control de las acciones realizadas por la Dirección de la Región Metropolitana, el Consejo Regional y los Consejos Sectoriales.
6. Velar por la transparencia de las decisiones tomadas en la Región Metropolitana.
7. Aprobar o negar la solicitud de retiro anticipado del Director/a de la Región Metropolitana.
8. Intervenir en todos los asuntos que representen un impacto social, político, económico y ambiental sobre la Región Metropolitana y los hechos metropolitanos y regionales identificados.
9. Elaborar y aprobar sus propios estatutos.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Regional pondrá a disposición los planes, proyectos y políticas de la Junta Representativa Metropolitana quien adelantará su respectiva deliberación. Posteriormente, si estas iniciativas son aprobadas por mayoría simple, pasarán a ser deliberadas por la Junta Ciudadana Metropolitana para la aprobación definitiva por el Órgano Democrático.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca", así:

ARTÍCULO NUEVO. JUNTA CIUDADANA METROPOLITANA. La Junta Ciudadana Metropolitana estará compuesta por delegados ciudadanos de escala local. La distribución de las curules ciudadanas respetará el principio de representación equitativa entre los diferentes entes territoriales, de la siguiente manera:

- 1. Un (1) representante de los gremios y empresas de turismo y hotelería en Bogotá y Cundinamarca.
2. Un (1) representante de los gremios de empresarios del sector comercial y servicios de Bogotá y Cundinamarca.
3. Un (1) representante de los gremios de empresarios del sector industrial de Bogotá y Cundinamarca.
4. Un (1) representante del sector solidario de la economía de Bogotá y Cundinamarca.
5. Un (1) representante del sector empresarial independiente: micro, pequeños y medianos empresarios de Bogotá y Cundinamarca.
6. Dos (2) representantes de las organizaciones ambientales de Bogotá.
7. Dos (2) representantes de las organizaciones ambientales de Cundinamarca.
8. Un (1) representante de las Universidades e Instituciones de Educación Superior de Cundinamarca.
9. Un (1) representante de las Universidades e Instituciones de Educación Superior del Distrito Capital.
10. Un (1) representante de las organizaciones campesinas de Bogotá.
11. Un (1) representante de las organizaciones campesinas de Cundinamarca.

Parágrafo 1. La Junta Ciudadana Metropolitana sesionará en forma ordinaria, por lo menos trimestralmente y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Regional, el Director de la Región Metropolitana o la tercera parte de sus miembros.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

ARTÍCULO NUEVO. JUNTA REPRESENTATIVA METROPOLITANA. La Junta Representativa Metropolitana estará compuesta por los alcaldes de los municipios que integran la Región Metropolitana, así como el alcalde del Distrito Capital y el gobernador de Cundinamarca.

Parágrafo 1. La Junta Representativa Metropolitana sesionará en forma ordinaria por lo menos cada dos meses, y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Regional, el Director de la Región Metropolitana o la tercera parte de sus miembros.

Parágrafo 2. Cada corporación deberá definir, en un plazo no mayor a seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el mecanismo para definir a sus delegados.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

ARTÍCULO NUEVO. ACUERDOS REGIONALES. Los actos del Órgano Democrático se denominan Acuerdos Regionales y son normas de superior jerarquía y son determinantes para los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación en lo referido a las competencias de la Región Metropolitana. Todo proyecto de Acuerdo Regional debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Director Administrativo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante el Órgano Democrático.

Para que un proyecto sea Acuerdo Regional debe aprobarse en dos (2) debates, celebrados en días distintos. El primero se realizará en la Junta Representativa Metropolitana y el segundo en la Junta Ciudadana Metropolitana. En ambos debates la Dirección de la Región Metropolitana, la Secretaría Técnica, las dos Juntas del Órgano Democrático y el Consejo Regional podrán poner a consideración de la respectiva Junta modificaciones al proyecto de Acuerdo Regional.

Una vez aprobado el proyecto de acuerdo pasará al Consejo Regional y al Director de la Región Metropolitana para su sanción. El Acuerdo Regional regirá a partir de su publicación o con posterioridad a ella, en la fecha que él mismo disponga.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca", así:

ARTÍCULO NUEVO. INICIATIVA. Los Proyectos de Acuerdo Regional pueden ser presentados por el Consejo Regional, un tercio de cualquier Junta Administradora Local, un tercio de cualquier Concejo Municipal integrante, un tercio del Concejo de Bogotá, un tercio de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, Junta Ciudadana Regional, Director de la Región Metropolitana, los ciudadanos y organizaciones sociales del territorio de la Región Metropolitana.

Solo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del Consejo Regional los Acuerdos referentes al Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, Presupuesto Anual y creación o modificación de Agencias, Autoridades y Empresas de la Región Metropolitana.

Cordialmente,
ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 -Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 43 del proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca", así:

ARTÍCULO 42. CONTROL POLÍTICO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, el control político de las decisiones de la Región Metropolitana lo ejercerán el Concejo Distrital, los Concejos Municipales y la Asamblea Departamental. Para lo cual, las corporaciones podrán citar a la Dirección de la Región Metropolitana, Directores o Gerentes de las Agencias, Autoridades o Empresas creadas en la Región Metropolitana.

En estos debates de control político serán invitados permanentes por lo menos: un (1) delegado de la Junta Ciudadana Metropolitana, un (1) delegado de la Junta Representativa Metropolitana y un representante de la Secretaría Técnica de la Región Metropolitana, quienes podrán intervenir en el tiempo determinado por cada corporación.

Cordialmente,
ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 -Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Senador de la República Alexander López Maya

SOBRE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca", así:

ARTÍCULO NUEVO. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. En el ejercicio de las diferentes actividades que conforman las competencias y funciones de la Región Metropolitana, se deberá fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones.

Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio regional.

La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes metropolitanos y regionales y por medio de la consulta popular, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos.

Cordialmente,
ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 -Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca", así:

ARTÍCULO NUEVO. VEEDURÍA CIUDADANA. Cada una de las entidades territoriales integrantes de la Región Metropolitana promoverán la organización de los habitantes y comunidades de sus territorios, y estimularán la creación de asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación, control y seguimiento en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión y acciones que adelante la Región Metropolitana sobre el territorio.

Los ciudadanos y organizaciones organizadas en veedurías ciudadanas podrán inscribir su veeduría ante la Dirección Administrativa de la Región Metropolitana, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

Cordialmente,
ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 -Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

SENADO DE LA REPÚBLICA

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN

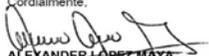
Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley orgánica 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca", así:

ARTÍCULO NUEVO. CONSULTA POPULAR. El Consejo Regional o la mayoría simple de la Junta Representativa Metropolitana y Junta Ciudadana Metropolitana podrán convocar a consulta para que los ciudadanos de los municipios que componen la Región Metropolitana y los ciudadanos del Distrito Capital decidan sobre únicamente asuntos de trascendencia Metropolitana y Regional. Su desarrollo se regirá mediante la Ley 134 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o sustituyan.

La decisión tomada por el pueblo en la consulta, será obligatoria. Se entenderá que ha habido una decisión obligatoria del pueblo, cuando la pregunta que le ha sido sometida ha obtenido el voto afirmativo de la mitad más uno de los sufragios válidos, siempre y cuando haya participado no menos de la tercera parte de los electores que componen el respectivo censo electoral.

Cuando la Región Metropolitana tome una decisión del alcance metropolitano o regional que afecte a más de la mitad de las entidades territoriales asociadas o se afecte áreas de interés ecológico nacional, sitios de patrimonio natural y cultural, zonas de protección del paisaje, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial regionales y distritales; el Consejo Regional convocará a una consulta popular para que los ciudadanos decidan sobre la materia.

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur.
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

Siendo las 2:24 p. m. la Presidencia levanta la sesión y por Secretaría se comunica la próxima fecha para las sesiones conjuntas.

Presidente H. Senador,

H.S. GERMAN VARON COTRINO

Vicepresidente H. Representante,

H.R. JULIO CESAR TRIANA QUINTERO

Secretario General, Comisión Primera del Senado,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretaria General, Comisión Primera de la Cámara,

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO